

**INTERVENCIÓN PROFESIONAL CON MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO SOCIAL**



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Intervención profesional en mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito del trabajo social

Obra colectiva

EDITA Y DIVULGA: Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

PARTICIPA:

Ana Rubio Castro; Juana María Gil Ruiz; Juan Ignacio Paz Rodríguez; Eulalia Peralta López; Ana María Alcázar Campos, Pilar Gila IOrdoñez

COORDINACIÓN: Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo. Consejería de Empleo. Junta de Andalucía.

Recomendada la impresión en Papel Reciclado 

Copyright: © (2009). Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

Todos los derechos reservados.

Esta publicación tiene fines exclusivamente educativos.

Queda prohibida la venta de este material a terceros, así como la reproducción total o parcial de sus contenidos sin autorización expresa de los autores y del Copyright.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL MÓDULO 2	6
MAPA CONCEPTUAL DEL MÓDULO 2	9
UNIDAD 1. APROXIMACIÓN A LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	10
Mapa conceptual de la unidad 1	14
1.1. Consecuencias para las mujeres que sufren violencia de género	15
1.2. El impacto de la violencia en las y los menores expuestos a la violencia en el ámbito familiar	29
1.3. Síndrome de alineación parental	35
Resumen de la unidad 1	39
Soluciones de Ejercicios de la Unidad 1	40
Recursos para ampliar la unidad 1	41
UNIDAD 2. ASPECTOS PSICOLÓGICOS EN LA INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	43
Mapa conceptual de la unidad 2	47
2.1. Principios que deben guiar la actuación	48
2.2. Valoración de los indicadores de violencia	60
2.3. Estrategias cognitivas para el cambio	66
2.4. La entrevista a mujeres que sufren la violencia de género	68
Resumen de la unidad 2	71
Soluciones de Ejercicios de la Unidad 2	73
Recursos para ampliar la unidad 2	74

UNIDAD 3. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	76
Mapa conceptual de la unidad 3	79
3.1. Marco legal de intervención	80
3.2. Los derechos de las víctimas de la violencia de género	83
3.3. Protección penal y civil de las víctimas de la violencia de género	92
3.4. Algunos principios genéricos de intervención con mujeres víctimas de violencia de género	96
3.5. Intervención técnica en el ámbito del trabajo social	98
Resumen de la unidad 3	126
Soluciones de ejercicios de la unidad 3	128
Anexos	129
Recursos para ampliar la unidad 3	132
UNIDAD 4. LA INTERVENCIÓN SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	134
Mapa conceptual de la unidad 4	137
4.1 La violencia de género y el proceso metodológico de intervención desde el trabajo social.	138
4.2. El diagnóstico social	139
4.3. Intervención social <i>stricto sensu</i> en situaciones de violencia de género	152
4.4. Recursos y ayudas	173
Resumen de la unidad 4	197
Soluciones de ejercicios de la unidad 4	198
Recursos para ampliar de la unidad 4	199

GLOSARIO	202
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	204

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL MÓDULO 2

Las especiales características que envuelven el complicado proceso de la violencia de género, exige abordar esta lacra social desde una dimensión integral, entendiendo las peculiares condiciones psicológicas, físicas, económicas, y emocionales en general en las que queda presa la mujer, víctima de violencia, y su descendencia, quien convive con el terror. La gravedad de esta lacra social supera, si cabe, el nivel de persecución de ésta como serio atentado a los derechos humanos de las mujeres, elevándolo además a la categoría de craso problema para la salud pública y cívica de la ciudadanía, que padece violencia.

Y ello obliga a tener que tomar medidas desde todos los flancos: desde el sistema jurídico, desde las instituciones educativas, desde la Salud, desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, desde los Medios de Comunicación, desde los equipos de profesionales de Trabajo Social y Psicología, sin olvidarnos de la necesaria coordinación y compromiso por parte de las Instituciones, ya fuere a nivel nacional, autonómico o local.

En este sentido, tanto la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como la Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, establecen un conjunto de medidas de intervención integral contra la Violencia de Género, reforzando, especialmente la Ley andaluza, el elenco de derechos de las víctimas de violencia. Y ello es así, porque se requiere arbitrar desde lo público, todo tipo de garantías de protección y recuperación integral –además de la sanción y persecución del delito- de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijas e hijos, para no perpetrar, desde las instituciones, una segunda forma de violencia.

Asimismo, no podemos olvidar, que junto a las peculiares circunstancias que acompañan al complejo proceso de la violencia de género que, en términos generales, anulan la personalidad de la mujer, -dependiente emocionalmente de su agresor-, así como el enfermizo vínculo traumático o apego paradójico al maltratador, -padre de sus hijas e hijos-, la agresión puede acometerse además sobre mujeres, especialmente vulnerables, como consecuencia de sufrir alguna discapacidad, tratarse de mujeres extranjeras o en riesgo de exclusión social. Todas estas circunstancias, que vienen a agravar más las consecuencias terribles de la violencia, exigen intervención con mayúsculas de profesionales preparados y expertos en violencia de género e igualdad. Éste es el sentido de este material didáctico que se ha elaborado, y del módulo que se presenta, que descansa, sin duda, en los principios básicos que debe acompañar toda óptima intervención:

1. Apostar por la sensibilización y concienciación en torno a la necesidad de erradicar las distintas formas de violencia de género y apostar por la igualdad efectiva de la ciudadanía.
2. La formación especializada de las distintas personas intervinientes en los procesos de violencia de género, desde las distintas instancias.
3. La implicación equilibrada en el proceso.
4. La importancia de la empatía y la escucha activa de las personas que sufren este tipo de violencia, que por poseer especiales características, deben conocerse y entenderse, sin juzgarlas *a priori*.

En este orden de cosas, las acciones que pueden y deben tomarse desde el Trabajo Social son, sin duda, fundamentales, en todas las fases en las que puede abordarse la Violencia de Género. No sólo son ineludibles en las etapas de ayuda a la víctima que está padeciendo o ha padecido violencia de género en el contexto de pareja, esto es, en la actuación y recuperación, sino que resultan indiscutibles en las etapas previas de prevención y detección de ésta. El legislativo, consciente de su innegable protagonismo en todo el proceso de ayuda y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, ha activado un paquete de medidas, a nivel nacional y autonómico, donde se configuran los derechos de las mujeres víctimas y se apuesta por la necesidad de abarcar todos los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior que incluye, también, la tutela de los derechos de menores que se encuentran en ese entorno familiar violento, y que son víctimas directas o indirectas de esta violencia de género.

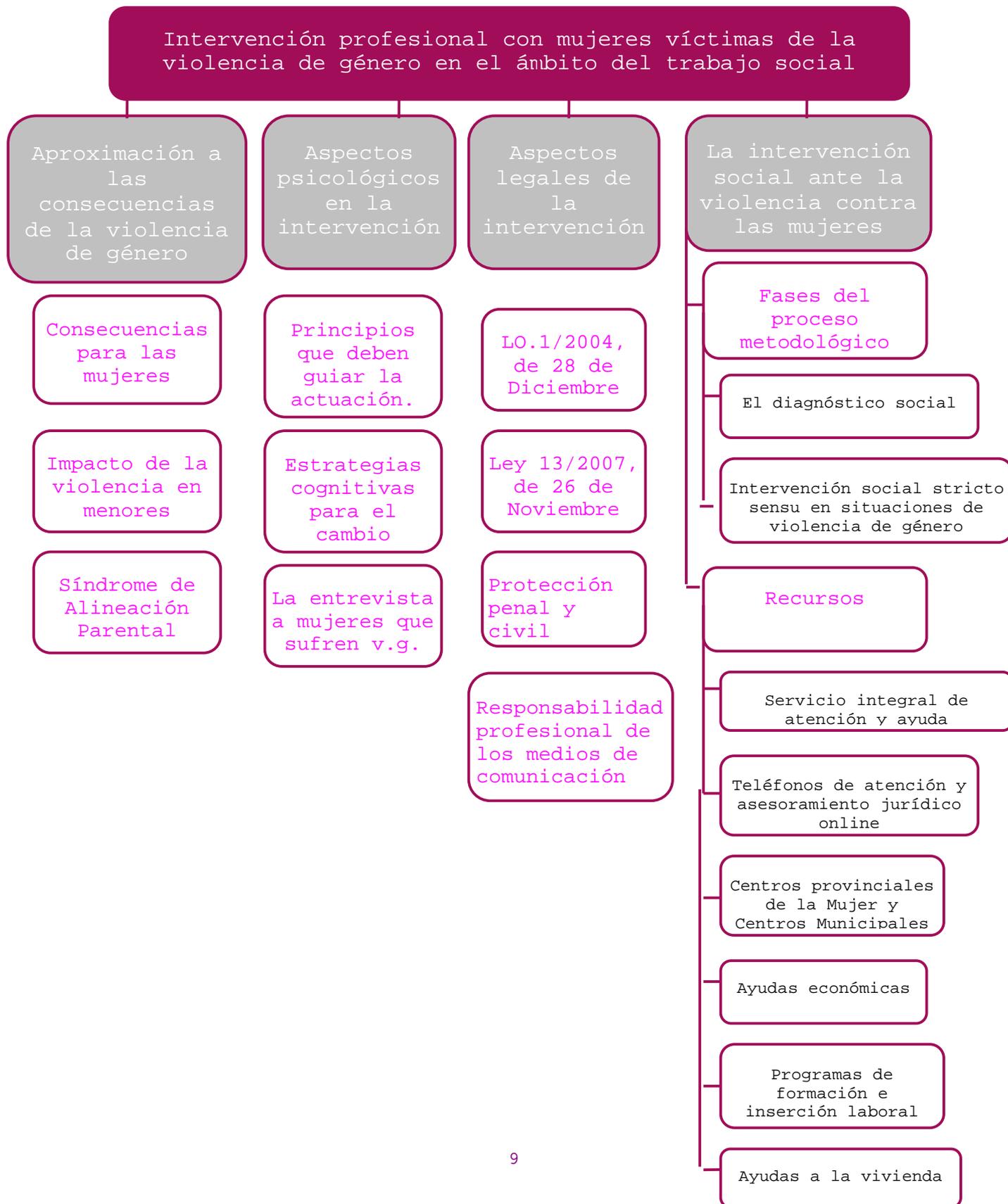
Pero esta tarea, nada menor, requiere de profesionales que se encuentren concienciados con la igualdad de género, que apuesten, desde su profesionalidad y ética por ella, y que necesitan, para ultimar bien su trabajo, y por adolecer de ella, de la necesaria formación en género, actualmente ausente en las Facultades de Ciencias del Trabajo.

En este sentido, este módulo pretende adelantarse a la obligatoria formación en género que deberá implantarse en los estudios universitarios de Trabajo Social, y cubrir una laguna que resulta de vital importancia, si se desea dar un óptimo tratamiento a las mujeres y menores que sufren violencia de género. Conocer la perspectiva desde la que se formula la intervención en violencia de género desde el Trabajo Social; identificar el proceso de detección; diferenciar los niveles de intervención; y discernir la actuación óptima en situaciones con problemáticas añadidas, siempre desde el conocimiento de los recursos de los que se dispone, son algunos de los aspectos que se abordarán en este módulo y que pretenden, sin duda, ayudar a este colectivo de profesionales del Trabajo Social en su misión de fortalecer el proceso de autonomía de las mujeres.

Los **objetivos** del módulo son:

- Aproximación a las consecuencias de la Violencia de Género
- Tratamiento de los aspectos psicológicos en la intervención con mujeres víctimas de Violencia de Género
- Tratamiento de los aspectos legales en la intervención con mujeres víctimas de Violencia de Género.
- El papel de la intervención social ante la Violencia contra las Mujeres.

MAPA CONCEPTUAL DEL MÓDULO 2



Unidad 1. Aproximación a las consecuencias de la
violencia de género



ÍNDICE

UNIDAD 1. APROXIMACIÓN A LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	10
Mapa conceptual de la unidad 1	14
1.1. Consecuencias para las mujeres que sufren violencia de género	15
1.2. El impacto de la violencia en las y los menores expuestos a la violencia en el ámbito familiar .	29
1.3. Síndrome de alineación parental	35
Resumen de la unidad 1	39
Soluciones de Ejercicios de la Unidad 1	40
Recursos para ampliar la unidad 1	41
Recursos para ampliar la unidad 1	42

UNIDAD 1. APROXIMACIÓN A LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Una de las características que distingue la violencia de género respecto a otros tipos de violencia son las **consecuencias** que conlleva haber sufrido estos abusos. Entender qué tipo de secuelas, cómo afectan a las víctimas y a qué nivel, ayuda a las y los profesionales de los diferentes ámbitos de actuación para:

1. Poder realizar una **intervención más ajustada a la realidad** que viven estas mujeres y sus familias (en el caso de la violencia de género en el ámbito de la familia).
2. **Evitar los mitos o falsas creencias en torno a la violencia de género** que nuestra sociedad asume como ciertos y que obstaculizan la efectiva intervención en estos casos, además de inducirnos a error culpabilizando, justificando, minimizando, naturalizando y en consecuencia victimizando nuevamente a las ya víctimas. Esto es lo que se ha denominado como **victimización secundaria**.

Las consecuencias de la violencia de género que en esta unidad se van a desarrollar, tienen que ver en particular con la violencia en el ámbito familiar/ de pareja y en general con:

- cualquier abuso físico o psicológico contra las mujeres y los niños y las niñas;
- los abusos sexuales, que aunque puedan ser puntuales, junto a los psicológicos continuados, son los que conllevan consecuencias más graves y severas para la salud mental y física de cualquier persona.

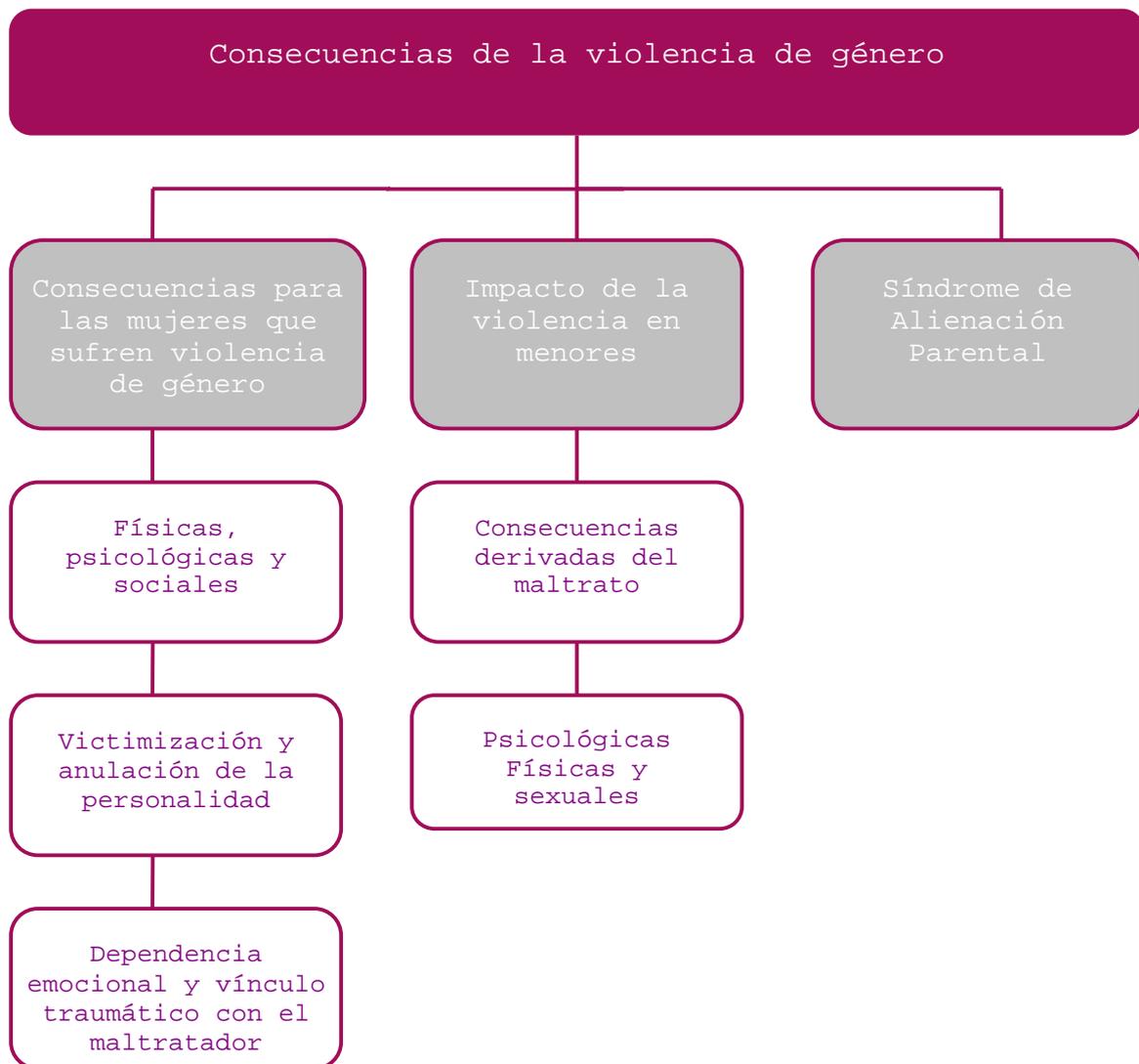
Los contenidos se han estructurado en tres apartados:

1. En el primero se tratará el impacto en la salud física y psicológica de las víctimas de la violencia de género.
2. En el segundo, se visibilizarán las consecuencias (psicológicas, físicas y sexuales) que este tipo de violencia conlleva para las y los menores víctimas directas e indirectas, de este contexto familiar y veremos los recursos y programas disponibles para una atención especializada.
3. Y por último, se expondrá el impacto que ejerce este tipo de violencia en el entorno interpersonal de las víctimas, así como los costes sociales de la violencia de género.

Los **objetivos** de esta unidad son:

- Adquirir conocimientos que nos permitan interpretar la violencia de género como un grave problema que afecta a los derechos humanos de las mujeres, además de constituir un problema prioritario de salud pública.
- Tomar conciencia de las consecuencias que supone para la salud de la mujer víctima de violencia de género el contexto relacional en el que se encuentran atrapadas, así como la sintomatología que se encuentra asociada a la misma.
- Visibilizar a las “víctimas invisibles” de la violencia de género y tomar conciencia de las severas consecuencias que conlleva para cualquier menor desarrollarse en un ambiente de este tipo.
- Adquirir una visión global e integradora de las consecuencias de la violencia de género, que nos permita entender este tipo de violencia como un problema que afecta a la sociedad en general y no sólo al entorno social de las víctimas.

Mapa Conceptual de la Unidad 1



1.1. Consecuencias para las mujeres que sufren violencia de género

La violencia de género es considerada como un problema de salud pública de primer orden por las organizaciones internacionales y los gobiernos. La O.N.U (Organización de las Naciones Unidas) en 1995, establece entre sus objetivos estratégicos la lucha contra la violencia de género; con posterioridad, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ,en 1998, declara que este tipo de violencia debe considerarse una prioridad internacional para los servicios de salud y en el año 2002, la OMS alerta que la violencia de género es la primera causa de pérdida de años de vida entre las mujeres de 15 a 44 años, por encima de las guerras, los accidentes de tráfico o los distintos tipos de cáncer.

Escribe Hirigoyen (2006):

(...) Una mujer con un compañero abusivo acaba adaptándose. Para que no haya problemas procura no desagradar; se anticipa a las reacciones violentas, intenta pasar desapercibida, renuncia..., la mujer pierde toda la seguridad, se vuelve más vulnerable. Al vivir en un ambiente de tensión continua, se habitúa a él y cada vez lo tolera más porque duda de sus propias emociones y de su comprensión de la situación. La violencia aumenta progresivamente y la resistencia de la mujer va disminuyendo hasta convertirse simplemente en una lucha por la supervivencia. (...) (Pág. 84).

En 2002, Krug y Cols., destacan las siguientes conclusiones al estudiar las consecuencias que la violencia de género en el ámbito familiar y de pareja tiene en la salud de las víctimas:

1. Mientras más severo es el maltrato, mayor es el impacto en la salud física y mental de las víctimas.
2. Las consecuencias persisten cuando el maltrato ha desaparecido.
3. El impacto en el tiempo de diferentes tipos de maltrato y de múltiples episodios de violencia tienen efectos acumulativos.

● Ejemplo

Muchas de las víctimas de la violencia de género (mujeres y sus hijas e hijos), no son capaces de narrar y denunciar los abusos sufridos hasta que han pasado años de la salida de la situación de violencia que padecían. En este sentido, es importante evitar juzgarlas, dándoles una menor credibilidad, ya que el alejamiento del dominador, tanto físico como emocional, posibilita una aproximación más realista de la víctima a los abusos sufridos.

En la misma línea, Fischbach y Herbert (1997); Roberts, Lawrence, Williams y Raphael (1998) y Heise y García-Moreno (2002), expresan que el impacto en la salud de las víctimas de una situación de violencia continuada, es tan severo y persistente que no sólo es un grave atentado contra los derechos humanos de las mujeres, sino también un problema prioritario de salud pública.

1.1.1. Consecuencias físicas, psicológicas y sociales

La violencia de género habitual en cualquier ámbito y específicamente en el familiar y/o de pareja, conlleva para los y las profesionales que carezcan de unos conocimientos previos en esta materia:

1. Una invisibilización del proceso violento.
2. Falsas creencias en torno a la credibilidad de las víctimas.
3. Falta de empatía y de entendimiento acerca de los comportamientos, emociones y pensamientos de las víctimas de violencia de género.
4. Alta probabilidad de cometer errores de juicio y de diagnóstico de las víctimas.

Para poder realizar una aproximación efectiva en casos de violencia de género en el ámbito familiar y/o de pareja, es requisito imprescindible entender que este proceso abusivo continuado crea unas consecuencias severas en las víctimas, a corto y largo plazo, y en muchos casos con tendencia a la cronificación, lo que hace difícil la recuperación.

Las consecuencias que sufren las víctimas las bloquean, las obstaculiza, las engancha, transforma su forma de pensar, de sentir y de comportarse, tanto consigo mismas como en sus relaciones interpersonales y con el mundo que les rodea.

A continuación, se expondrá una recopilación de las consecuencias psicológicas que a largo plazo y en mayor medida se pueden apreciar en las víctimas de violencia de género y que se corresponden con lo que se denomina Síndrome de la Mujer Maltratada (SIMUM)

● Recuerda

EL **SIMUM** se define como: "Alteraciones psíquicas y físicas y sus consecuencias por la situación de maltrato permanente: incluye síntomas del trastorno de estrés postraumático (TEP), estado de ánimo depresivo/depresión mayor, rabia, autculpa, baja autoestima, ansiedad generalizada, dificultad para establecer relaciones, quejas somáticas, disfunciones sexuales, conductas adictivas, distorsiones de la memoria, síndrome de Estocolmo doméstico" (Lorente, 1998; Dutton, 1993 y Walker, 1989)

En la siguiente tabla, se muestran **las consecuencias psicológicas** que puede presentar la mujer víctima de violencia de género en un contexto de pareja o familiar, atendiendo a tres elementos:

- Comportamentales y sociales
- Cognitivas
- Emocionales y afectivas

Consecuencias Psicológicas de la mujer víctima de violencia de género	
Consecuencias	
<p>Consecuencias Comportamentales y sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento y evitación de sus redes sociales (amistades y familia de origen). • Miedo y/o ansiedad a iniciar y/o mantener relaciones más íntimas con otras personas. • Desconfianza persistente /Hipervigilancia. • Desmotivación, desinterés y evitación de actividades y de lugares que anteriormente realizaban y/o frecuentaban. • Disminución de habilidades sociales tanto de comunicación como en inicio y mantenimiento de interpersonales. • Déficit en asertividad/Déficit en solución de problemas cotidianos, con tendencia a sentimientos de inseguridad, conductas pasivas y/o condescendientes, o reacciones de ira desadaptativas. • Tendencia a padecer conductas adictivas: consumo de psicofármacos, alcohol y otras drogas. • Incremento en la probabilidad de padecer conductas compulsivas: alimenticias, limpieza, compras y juego. • Victimización de otras personas: la mujer víctima de violencia desvía la rabia que de forma natural se tendría que dirigir al agresor, hacia sí misma o hacia otras personas que considera inferiores o con poco poder como a mujeres y a niñas/os. • Conductas de riesgo físico excesivo. /Intentos o planificación de suicidio.

Consecuencias Psicológicas de la mujer víctima de violencia de género

Consecuencias	
Consecuencias Cognitivas	<ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluaciones negativas. • Negación del maltrato/Minimización de las conductas violentas que sufre. • Cambios en los esquemas cognitivos: creencias sobre sí misma, las otras personas y sobre el mundo. • Ideas de muerte y/o de suicidio. • Ideas de desconfianza y suspicacia. • Errores perceptivos sobre ellas mismas, las otras personas y el mundo. • Disminución de la atención, concentración y de memoria. • Amnesia de acontecimientos traumáticos y/o dificultad para recordar. • Esfuerzos para evitar pensamientos sobre sus vivencias. • Recuerdos intrusivos de las agresiones: estímulos irrelevantes, les provoca revivir experiencias traumáticas como consecuencia de padecer el Trastorno de Estrés Postraumático. • Episodios disociativos transitorios. Despersonalización. Sensación de daño psíquico permanente. Sensación de ser completamente diferente a las otras personas. • Alteraciones en el sistema de significados: la vida pierde sentido para ellas; ideas de catastrofismo y negatividad sobre su futuro; desmotivación y apatía para cambiar o mejorar; bloqueo en toma de decisiones o iniciativas para prosperar o defenderse. Pérdida de la fe que les sustentaba: “si existiera un dios no hubiera permitido que sucediera lo que sucedió”.

Consecuencias Psicológicas de la mujer víctima de violencia de género

Consecuencias	
<p>Consecuencias Emocionales y Afectivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disforia persistente (estado de ansiedad, insatisfacción, o inquietud) /Ansiedad, fobias (habitualmente agorafobia), crisis de pánico. • Dependencia y labilidad afectiva/Vulnerabilidad. • Baja autoestima y autoconcepto: sentimientos de fracaso, visión negativista y catastrófica sobre sí misma, infravaloración, sentimientos de incapacidad para sentirse competente y de inutilidad, pobre concepto físico y personal de sí misma. • Bloqueo emocional: falta de expresividad emocional y afectiva /Anhedonia: incapacidad de sentirse queridas. • Rabia/Ira: con ataques de ira o extremadamente inhibida (pueden alternar). • Sentimiento de vergüenza por los abusos experimentados y sobre sí misma. • Autoculpabilización: por causar los malos tratos, por no ser capaz de pararlos y por tolerarlos. • Impulsos suicidas crónicos. • Depresión: sentimiento de tristeza permanente • Alteraciones del sueño: insomnio pre -inter-post-dormicial, hipersomnia/ Pesadillas/Terrores nocturnos. • Impotencia aprendida.

Entre las consecuencias psicológicas - emocionales cabe destacar la **impotencia aprendida**. El maltrato repetitivo disminuye en la mujer la capacidad para responder. Su personalidad se transforma y adopta una actitud *sumisa y pasiva* ante los abusos del dominador. La habilidad cognoscitiva para percibir el éxito cambia en la mujer víctima (no cree que sus respuestas conlleven consecuencias; ya sean favorables a ella o no). La mujer víctima llega a creer que nada de lo que haga alterará su futuro y/o destino. Consecuentemente, *el sentido de bienestar emocional pasa a ser precario y se vuelve más propensa a la depresión y a la ansiedad*. (Walker L.E. 1984).

En 1984, Leonor E. Walker en su libro “The Battered Woman Syndrome” explica como la mujer que ha experimentado la violencia queda incapacitada para controlar su voluntad a través del tiempo, desarrollando la ‘**Condición de Impotencia Aprendida**’ (“*Indefensión Aprendida*” Seligman (1967)). Esta condición incapacita a la mujer víctima, en un contexto de violencia cíclica de pareja, a percibir o actuar cuando se le presenta una oportunidad para escapar de la relación maltratante, ya que, entre otras distorsiones cognitivas, las víctimas llegan a creer que se merecen “estos castigos”.

Las **consecuencias físicas** que conlleva una relación de violencia cíclica para las víctimas abarcan las *agresiones físicas y sexuales directas* que se pueden dar en la fase de explosión, de tensión o maltrato agudo del ciclo de violencia, sumándose a éstas las consecuencias psicológicas (descritas en el apartado anterior). La interacción de ambas consecuencias conlleva un gran desgaste, tanto emocional como físico (“*quejas psicósomáticas*”), en las personas que las padecen.

- **Ejemplo**

En la asistencia directa a las víctimas de violencia de género es habitual encontrar mujeres que se encuentran sobremedicadas, debido en algunos casos (Ej.: prejuicios de género) a que profesionales de la salud (atención médica y/o psiquiátrica) no toman en consideración la somatización del daño psicológico que estas personas están padeciendo, ni el cuadro de consecuencias sintomatológico de la mujer víctima de malos tratos. Esto conduce a tratar farmacológicamente los síntomas como patologías diferentes e independientes y no de forma integral.

Escribe Lorente M. y Col. (2000):

(...) las lesiones producidas en los casos de agresiones por parte del hombre abarcan toda la tipología lesional de la traumatología forense, desde simples contusiones y erosiones, hasta heridas por diversos tipos de armas. Del mismo modo, las regiones anatómicas que se pueden afectar cubren todas las posibilidades, así como las distintas estructuras orgánicas (piel, mucosas, huesos, vísceras,...). No obstante, el cuadro lesional mas frecuente suele estar conformado por excoriaciones, contusiones y heridas superficiales en la cabeza, cara, cuello, pechos y abdomen. El cuadro típico en el momento del reconocimiento viene determinado por múltiples y diferentes tipos de lesiones con combinación de lesiones antiguas y recientes, así como referencias vagas de molestias y dolores cuya naturaleza no se corresponde con lo referido por la mujer en el motivo de consulta (...) (Pág. 3).

Resulta característico de este tipo de violencia:

- Encontrar lesiones de defensa en las víctimas contra las agresiones del dominador.
- Localizar la mayoría de las agresiones, o al menos las más intensas, en zonas del cuerpo de la mujer no visibles. “Mi marido sabe pegarme: no me deja marcas”.
- Muchas de las mujeres víctimas de estas agresiones, aún padeciendo lesiones de importante gravedad, no se atreven a acudir al hospital por vergüenza y por temor a las represalias del dominador, al saber que desde el hospital se podrán en contacto con las autoridades competentes y se denunciará lo sucedido.
- Aquellas mujeres víctimas que se han atrevido a solicitar asistencia médica, cada vez que vuelven a los centros sanitarios lo harán con lesiones de mayor gravedad. (Koss, 1999)

Entre las **consecuencias físicas** más relevantes en **mujeres víctimas de violencia física y sexual**, cabe reseñar:

- Lesiones físicas
- Consecuencias en la sexualidad de las mujeres
- Consecuencias en la salud reproductiva de las mujeres
- Consecuencias fatales

En la siguiente tabla se presentan estas consecuencias de manera detallada.

Consecuencias físicas en las víctimas de violencia de género	
Lesiones y consecuencias en mujeres víctimas de violencia física y sexual	
Lesiones físicas	<ul style="list-style-type: none"> • Déficit neuropsicológicos como consecuencias de los golpes. • Cortes y heridas./Quemaduras./Mordeduras./Hematomas./ Rotura de huesos/ Daño ocular • Rotura de tímpano con lesiones en cabeza, tronco y cuello son secuelas físicas características en las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar/de pareja (Muellerman, 1996) • Lesiones en pecho, tórax y abdomen se presentan en una probabilidad trece veces mayor que en víctimas de otro tipo. (Stark; Flitcraft y Frazier. 1979) • Reducción del funcionamiento físico
Consecuencias en la salud reproductiva de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos ginecológicos: infecciones genitales, desgarros vaginales, infertilidad, inflamación de la pelvis... • Complicaciones en el embarazo/aborto • Disfunción Sexual.: dolores y molestias en vagina, región pélvica y abdomen durante y después del coito; contracción involuntaria de los músculos de la vagina durante el coito... • Enfermedades de transmisión sexual, incluida el SIDA • Aborto inseguro/Embarazos no deseados/Partos prematuros./Embarazos de alto riesgo
Consecuencias en la sexualidad de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Deseo sexual inhibido-ausencia total del deseo. • Anorgasmia: ausencia de orgasmo. • Actividad sexual forzada/Temor a la actividad sexual. • Imposibilidad de negociar el uso del preservativo
Consecuencias fatales	<ul style="list-style-type: none"> • Mortalidad relacionada con el SIDA/Mortalidad maternal • Homicidio • Suicidio

Por otro lado, respecto a la somatización que presenten las víctimas de violencia de género como consecuencia de los abusos sufridos, aparecen las denominadas **quejas somáticas**. Las más frecuentes son las siguientes:

- Dolores de cabeza.
- Dolores de espalda y/o articulaciones.
- Dolor abdominal.
- Dolores de pecho
- Alteraciones del sueño: insomnio, pesadillas, hipersomnia
- Síntomas cardio-pulmonares: bronquitis crónica, enfermedad cardíaca, palpitaciones, hormigueo y entumecimiento de las extremidades, sensación de asfixia
- Síndrome del colon irritable/problemas gastrointestinales
- Fibromialgia.
- Abortos.
- Partos prematuros.
- Recién nacidos de bajo peso y lesiones fetales
- Autolesiones.

● Ejercicio de Autoevaluación 1

Los diagnósticos erróneos y la sobremedicación de las víctimas de violencia de género, es debida a:

- Los estereotipos/prejuicios de género sobre las “quejas” /los síntomas que las mujeres padecen.
- No tener en consideración una perspectiva integradora de los síntomas que manifiesta la mujer y su contexto relacional.
- Las dos opciones anteriores son correctas.

1.1.2. Victimización y anulación de la personalidad

El proceso mediante el cual se llega a la anulación de la personalidad de las víctimas de violencia de género, es el mismo proceso manipulativo que ejercen las sectas entre sus adeptos/as. A este proceso se le denomina: “lavado de cerebro” o “persuasión coercitiva”.

Schein, Schneider y Barker en 1961, describen el proceso de “persuasión coercitiva”, refiriéndose a los relatos de prisioneros de guerra estadounidenses en China y Corea. Se utilizaba para provocar en los prisioneros de guerra un

trastorno personal decisivo, destinado a alterar su personalidad con la finalidad de modificar su posición con relación a la sociedad.

Según, Sadock V. A. (1995), cualquier persona es vulnerable al “lavado de cerebro”, si se le expone durante un tiempo prolongado al proceso manipulativo, se encuentra sola, carece de apoyos y no alberga esperanza alguna de salir de esta situación.

● Recuerda

El proceso de violencia consta de dos fases:

- **Fase primera:** se corresponde con la creación y consolidación de un sistema de dominio en la pareja
- **Fase segunda:** hace referencia a la suma de la violencia psicológica y a la utilización de la violencia física y sexual, si el dominador lo considera necesario para someter y controlar a la mujer.

La anulación de la personalidad en las víctimas de este tipo de violencia se correspondería con la primera fase de instauración y consolidación del proceso de violencia. Durante esta fase la personalidad de la mujer es objeto de anulación y sumerge a las mujeres víctimas en un estado de vulnerabilidad, culpabilidad, dependencia e inseguridad permanente, que afecta a su conducta y nivel cognitivo.

Según Hirygoyen M.F. (2006) las **herramientas** utilizadas por los **maltratadores** para **instaurar el sistema de dominio** tienen una **correspondencia exacta** con las **técnicas empleadas en el lavado de cerebro** descritas en el caso de las sectas. Las técnicas que se emplean son de tres tipos: comportamentales, emocionales y cognitivas.

- **Técnicas comportamentales.** Éstas consisten en:
 - Aislamiento de la mujer de sus redes sociales, ya sea la familia, las amistades e incluso el abandono del puesto de trabajo.
 - Control, prohibiciones y acoso psicológico para saber en todo momento con quién está la víctima, dónde se encuentra, qué hace, qué habla, que le comentan, etc.
 - Instauración de un sistema de dependencia económica, que concluye con un sistemático proceso de desvalorización y humillación, que provoca tanto agotamiento psíquico como físico.
- **Técnicas emocionales.** Estas se corresponden con las manipulaciones verbales y el chantaje emocional. En general, las herramientas de abuso emocional que utilizan los maltratadores van desde esgrimir los sentimientos de amor de las víctimas a su necesidad de conformidad social, para reforzar su poder y

autoridad. En paralelo generan miedo o ansiedad en la mujer por medio de actitudes hostiles, como gestos intimidatorios o con represalias. El éxito de esta técnica está en la combinación de amenazas y castigos con episodios de clemencia y enamoramiento, lo que genera en las mujeres víctimas de violencia de género un estado de autculpa, confusión e inseguridad.

- **Técnicas Cognitivas.** Se utilizan a través de la denominada “comunicación perversa”, descrita por Hirygoyen (2006) en su obra “Mujeres Maltratadas”, como “falsa ilusión de comunicación”. En estos casos el lenguaje es utilizado para impedir o dificultar el intercambio comunicativo, no para transmitir y unir.

Las **estrategias de comunicación perversa** que utilizan los agresores-dominadores **para desestabilizar, culpabilizar, desestimar, destruir la autoestima y autoconcepto de su pareja**; al mismo tiempo que, para **crear un ambiente hostil, amenazador y de reproche**, son siempre las mismas; y varían en función del objetivo y del momento: rechazar la comunicación directa; deformar el lenguaje; mentir, utilizar el sarcasmos, el cinismo, la ofensa y el desprecio; utilizar mensajes paradójicos; descalificar.

La finalidad de la comunicación perversa es que la mujer no entienda lo que está ocurriendo. Al emitir mensajes contradictorios, el agresor pretende que su pareja se paralice y quede incapacitada para pensar, actuar o imponerse, suscitando en la víctima duda, confusión, inseguridad y contradicción sobre sus principios personales. Esto hace aumentar la vulnerabilidad y la impotencia de la mujer, al tiempo que se reducen sus capacidades cognitivas.

Este proceso de dominio puede conllevar para la mujer que lo padece modificaciones en su conciencia y estados disociativos.

- **Modificaciones de la conciencia.**

La influencia que el maltratador ejerce sobre la víctima consigue disminuir la capacidad crítica de ésta, induciéndola a una especie de estado hipnótico que modifica sus percepciones, sus sensaciones y su conciencia, pudiendo concluir con un *estado de vulnerabilidad a la sugestión*.

- **Estados disociativos.**

Es un proceso inconsciente de separación de los pensamientos del resto de la personalidad. Las víctimas se convierten en observadores externos de la violencia que están sufriendo. Es una estrategia pasiva, pero eficaz

para sobrevivir a acontecimientos tan traumáticos que el intelecto no tiene más recursos, en esos momentos, para afrontarlos, por ese motivo los deforma o los oculta.

Estos procesos disociativos sirven como filtro de las experiencias vividas con la finalidad de provocar alivio y protección, aunque sea parcial, contra el terror que se está experimentando, el dolor y/o la frustración. La disociación puede hacer que la persona más que olvidar el trauma, “se olvide de recordar”. En los supuestos en los que se mezcla lo afectivo con acontecimientos traumáticos, suele ocurrir lo contrario, las personas olvidan lo que quieren recordar y se acuerdan y revive una y otra vez lo que quieren olvidar. Esta situación es característica del **Trastorno de Estrés Postraumático**. Cuando se vive este trastorno, las víctimas se encuentran invadidas por las vivencias traumáticas sueñan, piensan y las reviven constantemente, no logrando, a pesar de sus esfuerzos, bloquear estos pensamientos negativos.

Los estados disociativos pueden provocar, también, un **estado de despersonalización con anestesia sensitiva, falta de reacción afectiva** e incluso **sentimiento de pérdida de control de los actos**.

Se debe tener presente siempre el **contexto afectivo** en el que se desarrolla el *proceso alineante para la mujer*. La violencia que se sufre es ejercida por **la pareja, la persona que se ama, en quién se apoya y confía, la que ha elegido para que forme parte de su proyecto de vida**. Esta situación genera efectos devastadores para la personalidad de la víctima, además de afectar a todos los niveles de su existencia. La gravedad de estos efectos y su permanencia en el tiempo explican su cronificación.

1.1.3. Dependencia emocional - vínculo traumático

A nivel psicológico, la dependencia emocional o adicción al agresor tiene mucho en común con la adicción a sustancias psicoactivas, al estar relacionado con un comportamiento que puede provocar placer, al tiempo que atenúa o encubre una sensación de malestar interno. Aunque la persona es consciente de lo perjudicial de esta situación la repite sin control.

Escribe Hirigoyen M.F (2006):

Es una consecuencia del dominio y la manipulación (...). Se crea una verdadera adicción al compañero que se explica por mecanismos neurobiológicos y psicológicos para evitar sufrir y obtener un cierto sosiego (...).

(...) En la violencia conyugal cíclica donde el dominio está en primer término, la alternancia de fases de agresión y de calma momentánea, incluso de reconciliación, crea un sistema de castigos-recompensas. Cada vez que el hombre violento ha llegado demasiado lejos y la mujer podría sentir tentaciones de marcharse, “se engancha” con un poco de amabilidad o atención (...), al mismo tiempo, minusvalora a su compañera y pierde la confianza en ella. La infantiliza: “¿Qué harías tú sin mí?”. Al cabo de un momento, ella está convencida de que sin él, no llegará a conseguir nada (...) (Pág. 84).

El “vínculo traumático” que se crea como consecuencia del proceso y del ciclo de la violencia de género es un seguro de vida para las víctimas, al impedirles responder agresivamente a los ataques violentos que sufren, lo que generaría un alto riesgo.

La dependencia emocional al agresor o el también denominado “vínculo traumático” o “apego paradójico”, se explica como resultado de la naturaleza cíclica de violencia de género. Es uno de los mecanismos de defensa que la mujer desarrolla para protegerse eficazmente y sobrevivir, adaptándose “paradójicamente” a los abusos constantes que le son inflingidos por parte de su figura de apego o pareja.

Para comprender esta dependencia las y los profesionales en violencia de género hablan del paralelismo que existe entre la **“Adaptación Paradójica”** antes mencionada y el ***Síndrome de Estocolmo***, detectado en los y las rehenes. En estos últimos casos las víctimas asumen como propios los mensajes del agresor e incluso defienden su conducta.

Investigaciones realizadas con rehenes han puesto de manifiesto que el Síndrome de Estocolmo es una reacción psíquica semejante al **estado disociativo de consciencia**. Un estado que produce cuando:

- La cautividad se ha prolongado mucho tiempo
- La víctima es joven
- La víctima es mujer
- La causa se considera “justa” desde un plano ideológico.

● Recuerda

El **Estado Disociativo de Consciencia**, es consecuencia de la anulación sistemática de personalidad a la que el dominador somete a la persona víctima, durante la instauración del dominio en el proceso de violencia. Consiste en una estrategia pasiva de ocultación y/o transformación de la realidad, en la que las víctimas se convierten en observadoras externas de la violencia que sufren, debido al proceso inconsciente que realizan de separación del pensamiento del resto de su personalidad.

Cuando una persona se encuentra en una situación de riesgo para su vida y no dispone de ninguna defensa frente a quien decide sobre su vida o su muerte, acabará identificándose con él y percibirá el mundo a través del agresor, como estrategia para controlar y/o dominar el peligro al que se está sometido. Todo este proceso, conlleva una serie de **consecuencias a nivel cognitivo y de alteraciones en el sistema perceptivo** de la mujer.

Las alteraciones perceptivas **con respecto al maltratador y también respecto a la relación** que mantiene con él, han sido descritas por Barea C. (2007), como:

- Preocupación por su relación con el maltratador: está pendiente de él, estudia cuidadosamente los puntos en los que es susceptible de influencia.
- Atribuciones no realistas de poder sobre el dominador y gratitud paradójica.
- Idealización: le atribuye cualidades magnificadas; busca, exagera y se focaliza en cualquier aspecto positivo o amable de él.
- Sensación de vivir una relación especial o sobrenatural: cree que ama apasionadamente al maltratador, que su vínculo con él es único. Está muy hipervigilante y sumisa con él. Da una versión idealizada de su relación con él.
- Aceptación del sistema de creencias o racionalizaciones del dominador: acaba por cambiar sus propios puntos de vista y adopta los de él, para poder anticiparse y mantenerlo contento. Interioriza las creencias sexistas del maltratador y acaba compartiéndolas, llegando a discriminar a otras mujeres.
- Preocupación por el daño que puede padecer el agresor. Se opone a la denuncia, o la retira, cuando toma conciencia de que se le infringirá una sanción al agresor.

● Ejercicio de Autoevaluación 2

La mujer víctima de violencia cíclica de pareja continua en la relación, por:

- Tener unas características determinadas de personalidad.
- La anulación de su personalidad y el vínculo traumático que mantiene con su pareja.
- Tener tendencias masoquistas.

1.2.El impacto de la violencia en los menores y las menores expuestas a la violencia en el ámbito familiar

Según Echeburúa (2005): un suceso traumático en la infancia provoca siempre, como no podía ser menos, una reacción emocional inmediata en la niña y el niño. Cualquier trauma hace perder la inocencia de la infancia, así como toda la confianza y la capacidad de amar que brota de esta. La intensidad de las consecuencias psicológicas en las y los menores dependerá de la figura del agresor, de la etapa evolutiva de la niña y del niño, de las reacciones experimentadas ante las pérdidas y separaciones sufridas y, por último, del comportamiento de las personas que están a su alrededor. Si existe desestructuración familiar la vulnerabilidad en las y los menores aumenta.

Cuanto más joven es la persona afectada por sucesos traumáticos más graves son los síntomas sufridos, porque es menor la percepción de control sobre su vida. Las niñas y los niños son especialmente vulnerables a la destrucción de su autoestima. Esta destrucción dependerá del grado de humillación sentida (...) (Págs.: 48-49).

En 2005, M^a Ángeles Espinosa Baya, afirmaba que en torno al 60%-70% de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un contexto violencia de género en la familia, son víctimas directas en mayor o menor medida. Entre 1995 y 2005, se han constatado:

- 53 casos de menores asesinados por sus progenitores varones ocurridos durante el cumplimiento del régimen de visitas establecido por las sentencias de separación.
- 150 casos de secuestro de menores por los progenitores varones cuando no tenían la guardia y custodia de sus hijas y/o hijos.

Aunque existe consenso entre las y los profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género en el contexto familiar respecto a la *victimización, directa y/o indirecta* que padecen las y los menores, sólo por el hecho de vivir en un contexto violento, no existe el mismo consenso en el ámbito judicial. Sin embargo, el Informe Estatal realizado por **Save The Children (2006), sostiene que:**

Las y los menores son **víctimas directas** cuando son agredidas/os directamente en los procesos de violencia de género, pero lo son también **indirectas** cuando presencian o viven en ese ambiente. Es esencial entender, que el simple hecho de crecer en un ambiente violento hace a las y los menores víctimas, pues además de la pluralidad de consecuencias emocionales, cognitivas, conductuales y relacionales o sociales que conlleva el hecho de vivir en un ambiente violento, se genera un grave daño en el desarrollo personal de los y las menores, al normalizar e internalizar modelos violentos de relación afectiva, patrones sexistas y estereotipados de género.

- Son los y las profesionales del ámbito judicial quienes más reticencias tienen para aceptar la calificación de víctima de violencia de género cuando la o el menor no es víctima directa de la violencia y no ha sufrido violencia física. Tras estas resistencias se ocultan problemas de técnica jurídica, pero también la idea distorsionada de que se puede maltratar a la pareja y ser un buen padre, ignorándose los efectos negativos que genera el hecho de vivir en un ambiente de violencia y miedo.
- Si se acepta que existen una pluralidad de víctimas en un acto violento de género, cabe como defiende Save The Children (2006), hablar de dos o más delitos, ante un proceso violento: “determinados actos por su propia dinámica y naturaleza, pese a que producen un resultado que recae sobre un miembro concreto del grupo familiar, afectan a todos los miembros del mismo que han de ser considerados víctimas del delito en su conjunto. Así, las reiteradas acciones de violencia física desplegadas sobre la mujer en una familia tienen también como víctimas del delito del Art. 153 a los hijos e hijas, aun cuando no hubieren recibido golpe alguno, por cuanto no sólo se ve atacada la integridad física de la mujer –Art. 15 de la Constitución Española, sino también y muy especialmente, otros derechos constitucionalmente distintos de la integridad física que pertenecen a los hijos e hijas, como son la dignidad de la persona –Art. 10 CE-, el derecho a la educación y al pleno desarrollo de la personalidad –Art. 27- y la protección social, económica y jurídica de la familia y de los hijos e hijas con independencia de su filiación –Art. 39-.

1.2.1. Consecuencias derivadas del maltrato

Existen **factores de vulnerabilidad** que hacen especialmente sensibles a las y los menores a padecer consecuencias graves para su desarrollo psicológico. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- El **egocentrismo**. Cuanto menor es el niño o la niña más centrados están en sí mismos y piensan que todo lo que ocurre a su alrededor tiene que ver con ellas y ellos, lo que les genera **tendencia a la autoculpabilización**.
- **El mundo de la menor y el menor es limitado**. Los menores dependen mucho de la estabilidad del hogar y no tienen capacidad para comprender los problemas que tienen los adultos. Por este motivo son muy sensibles a cualquier acontecimiento que pueda afectar la estabilidad de su limitado mundo.
- Son muy **vigilantes** y pueden asumir el rol de protectores con la madre o intentar mediar en los conflictos familiares.
- Tienen **escasa capacidad de autodefensa** asociada a su propio proceso de madurez bio-psico-social y a su condición de **dependencia absoluta**.

En esta línea, según Paz y Quesada (2009) afirman que **las menores y los menores son siempre víctimas indirectas en los supuestos de violencia de género en el entorno familiar, así como directas de maltrato emocional, físico y social**.

- **Maltrato emocional**
 - Presenciar la violencia hacia una figura de apego tan importante como es la madre; o en el caso de no ser su madre, la mujer que realiza el rol de madre, conlleva daños psicológicos en la o el menor, por el sufrimiento (dolor, miedo, ansiedad, tristeza, impotencia, rabia...) que les provoca y el riesgo de normalización ante los mismos que puede generarse al interiorizarlos. Ambos factores –sufrimiento y normalización- afectan de modo directo al desarrollo de la personalidad del menor o la menor.

- **Ejemplo**

A continuación se expone el caso real de un menor de 6 años. Este menor cuando llamaba a su madre, lo hacía como “puta ven”; al ser preguntado por qué la nombraba de este modo, contestó que “era como se llamaba a su madre”. En este ejemplo se puede observar cómo el maltrato psicológico hacia su madre había conducido, en el caso del menor, a normalizar y considerar adecuadas conductas violentas y degradantes.

- Los agresores-dominadores, son incapaces de establecer una relación cálida y afectuosa con sus hijos o hijas y, si la mantienen; será con intención de manipulación implícita en sus comportamientos de apego, lo que conllevará serios problemas de vinculación afectiva y de establecimiento de relaciones de apego en estos/as menores.
 - Es habitual que en un ambiente tan estresante los castigos a los comportamientos no adecuados de las/os menores sean desorbitados y extremos, lo que influirá negativamente en la autoestima y el autoconcepto del menor o la menor.
 - En un contexto violento es imposible atender adecuadamente las necesidades afectivas y emocionales que cualquier menor necesita para un adecuado desarrollo psicológico, con niveles adecuados de salud mental y física.
- **Maltrato físico**
 - Estas situaciones se generan por negligencia y abandono por parte de los progenitores o por los que realizan el rol de progenitores. El agresor-dominador al tener interiorizado roles sexistas no considerará el cubrir las necesidades básicas de sus hijas/os como parte de su papel de progenitor. Y por otra parte, la madre o figura de madre en la familia, como consecuencia de la violencia a la que es sometida, puede llegar a incapacitarla para atender las necesidades básicas de estos/as menores.
 - Por sufrir agresiones por “efecto rebote”, sucede al intentar impedir que la madre sea agredida. En estos supuestos las agresiones físicas y psicológicas del agresor se dirigen a ellas/os.
 - Por sufrir violencia por parte de la madre o la mujer que realiza el rol de madre. La violencia contra las mujeres en el seno del hogar genera en algunos casos, violencia de las madres a sus hijas/os como vía de liberación de la frustración. Es un síntoma más del estrés al que están sometidas. Las/os menores que sufren esta violencia, se encuentran entonces expuestos a una sintomatología más severa, además de generarles desorientación y sentimiento de indefensión generalizado. (Paz Rodríguez, J.I. 2006)
 - Por sufrir violencia por parte del padre o el hombre que realiza el rol de padre: El dominador que utiliza la violencia física con su pareja, muy difícilmente no utilizará los castigos físicos con los/as menores que se encuentren en su contexto familiar.
 - **Maltrato Social**

Al imitar las y los menores las conductas de las personas adultas, es normal que interioricen el sistema de creencias de éstas. Por esta causa se observa la repetición de conductas violentas en las y los menores cuando se relacionan con sus iguales o con otras personas adultas, bien *asumiendo el rol de víctima-sumisa* o

el *rol de dominador-agresor*. A largo plazo, los efectos de este proceso de imitación conducirán a la y el menor a tratar de solucionar sus problemas interpersonales con la misma estrategia.; esto es, justificará el uso de la violencia y la utilizará como expresión de sus sentimientos de ira, miedo, enfado o frustración, con las demás personas.

Los factores que determinan el **alcance del impacto de la violencia** de género **en menores** víctimas, dependen básicamente de:

- La edad y nivel de desarrollo del menor o de la menor
- Tipo de violencia que sufre
- Severidad de los abusos
- Tiempo de exposición a los episodios violentos
- Contexto familiar (relación del agresor con la víctima y con las/os menores)
- La posibilidad de recibir o no tratamiento especializado
- La presencia y acumulación de otros factores estresantes en la vida de las/los menores.

Las secuelas que la violencia en el contexto familiar conlleva en las y los menores que la padecen, corresponde a los mismos trastornos-síntomas que los de la mujer víctima de la violencia de pareja. Es la manera de manifestarse la que variará. Así, en la infancia se manifestarán los síntomas esencialmente, a través de conductas de retraimiento, trastornos de relación con sus iguales y retrasos cognitivos. A medida que el niño o la niña vayan creciendo tenderán estas secuelas a manifestarse con otro tipo de comportamientos, como es la posibilidad de verbalizar su malestar.

1.2.1.1. Consecuencias psicológicas

Las consecuencias psicológicas (emocionales, comportamentales y/o sociales y cognitivas) que pueden presentar las y los menores que sufren cualquier tipo de abuso, de forma separada o combinada, entre ellos: psicológicos, físicos y/o sexuales). En la Figura 1; según el período evolutivo de la o el menor, se detalla la sintomatología indicativa de estar padeciendo consecuencias psicológicas, por ser víctima de maltrato:

FIG.1: “CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS”

CONSECUENCIAS	SINTOMATOLOGÍA	PERÍODO EVOLUTIVO
PSICOLÓGICAS: EMOCIONALES/ CONDUCTUALES/ SOCIALES	Retraimiento y pérdida de habilidades adquiridas	I
	Retraso madurativo bio-psico-social	I-IM
	Ansiedad con tendencia a crisis de ansiedad ante la separación de la figura materna	I
	Alteraciones del sueño: insomnio pre-inter-post dormicial/hipersomnias/pesadillas recurrentes/terrores nocturnos	I-IM-A
	Alteraciones hábitos alimenticios/bulimia/anorexia nerviosa	I-IM-A
	Culpa	I-IM-A
	Vergüenza	I-IM-A
	Tristeza/depresión	I-IM-A
	Baja autoestima/bajo autoconcepto	I-IM-A
	Miedos exagerados/fobias/crisis de angustia	I-IM-A
	irritabilidad	I-IM-A
	rabietas	I-IM
	Hiperactividad	I-IM
	Aislamiento/introversión	I-IM-A
	Encopresis/enuresis	I-IM
	Comportamientos disruptivos	I-IM-A
	Desobediencia/negativismo	I-IM-A
	Agresividad verbal y física en las relaciones y especialmente hacia la figura materna	I-IM-A
	Bajo rendimiento escolar	I-IM-A
	Problemas de aprendizaje	I-IM-A
	Dificultad de adaptación escolar	I-IM-A
	Tienden excesivamente a buscar afecto, sobre todo con adult@s	I-IM
	Problemas de concentración/atención	I-IM-A
	Indefensión aprendida	I-IM-A
	TEP (trastorno estrés posttraumático)	IM-A
	Actitudes demasiado responsables, sobretodo en el hogar	I-IM-A
	Pérdida HHSS y solución de problemas	IM-A
	Consumo drogas/alcohol	IM*-A
	Huidas del hogar	IM-A
	Conductas autolesivas o suicidas	IM-A
Verbalización de querer morir	IM-A	
Rechazo del propio cuerpo	IM*-A	
Desconfianza y rencor hacia adult@s	IM-A	
Conductas antisociales	IM*-A	
Falta de empatía	IM-A	

I: INFANCIA IM: INFANCIA MEDIA (6-11AÑOS) IM*: PRE-ADOLESCENCIA A: ADOLESCENCIA

Fuente: Quesada, M.S. 2009

En la violencia de género, en el ámbito de la familia, se debe considerar como **indicio** de posibles **abusos sexuales a menores**, el hecho de que el **agresor-dominador utilice las agresiones sexuales contra la mujer**, como estrategia de dominación, control y sometimiento.

1.2.1.2. Consecuencias físicas y sexuales

Las y los menores que padecen abusos físicos o sexuales, presentan una serie de síntomas característicos de este tipo de maltrato, que nos pueden servir de indicadores para detectar la situación de violencia que pueden estar padeciendo.

A continuación en la figura 2, se detallan los más habituales, según el período evolutivo en el que se encuentra la menor o el menor:

FIG.2: “CONSECUENCIAS FÍSICAS Y SEXUALES”

(Todo abuso físico y/o sexual lleva implícito abusos psicológicos)

CONSECUENCIAS	SINTOMATOLOGÍA	PERÍODO EVOLUTIVO
FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none"> Quemaduras• Fracturas • Magulladuras • Contusiones • Falta de aseo Ropas no adecuadas (desabrigado, sucias...) Tendencia a enfermar Enrojecimiento genitales* Flujo vaginal no apropiado a su edad* 	<ul style="list-style-type: none"> I-IM-A I-IM-A I-IM-A I-IM-A I-IM I-IM I-IM-A I-IM I-IM
SEXUALES*	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad Masturbación compulsiva Excesiva curiosidad sexual Conductas exhibicionistas Problemas de identidad sexual 	<ul style="list-style-type: none"> I-IM I-IM-A I-IM-A I-IM-A IM-A

INFANCIA **IM: INFANCIA MEDIA (6-11AÑOS)** **A: ADOLESCENCIA**

Fuente: Quesada Aguayo M.S; “Manual de Agentes de Igualdad”. Diputación de Sevilla.2009

1.3. Síndrome de Alienación Parental

Nota: *En el presente apartado se incluye de forma íntegra y literal la declaración realizada por la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN) en relación al uso clínico y legal del denominado **Síndrome de Alienación Parental** (25 de marzo de 2010).*

¹ **Y otros términos bajo los cuales se reproducen los mismos contenidos y las orientaciones prácticas del SAP:** “La utilización del llamado “Síndrome de Alienación Parental” (en adelante SAP), o la de una denominación alternativa pero con la misma virtualidad, para explicar y tratar de solucionar los problemas de relación entre padre e hijos tras una situación de crisis matrimonial -una de las reacciones referidas- es una preocupante realidad cada vez más común”. Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial de 2008.

Es un hecho reconocido la frecuencia y complejidad creciente de los casos de litigio legal, tras separación o divorcio, por la custodia de un menor. Esas situaciones de litigio por el poder en la relación a través de la custodia del menor, colocan al niño en un conflicto de lealtades y pueden desembocar, si no se trabajan adecuadamente, en situaciones que menoscaban la salud mental de niño o de la niña.

Es en estos casos donde se hace más necesario y urgente el trabajo coordinado y basado en criterios comunes, de los y las profesionales de salud mental y de la justicia.

La esencia del llamado Síndrome de Alienación Parental, según el autor que lo inventó y le dio el estatus de síndrome “médico” (Gardner, 1985), se refiere a la “programación” o “lavado de cerebro” hecho por un progenitor sobre el niño o la niña, con el fin de “denigrar” y “vilipendiar” al otro progenitor (añadiéndose elaboraciones “construidas” por el propio menor) y así justificar la resistencia del niño/a a mantener una relación con dicho progenitor, al cual se define como alienado.

En los últimos años en España, lo mismo que en otros países de nuestro entorno, se ha ido infiltrando en las sentencias judiciales bajo la supuesta rúbrica científica del SAP argumentos para cambios de custodia u otras acciones legales de enorme repercusión para el niño o la niña y la familia; argumentos sin embargo no aceptados por una amplia mayoría de profesionales de salud mental.

Se cree que el éxito que ha tenido el término en el campo judicial se debe a que da una respuesta simple (y simplista) a un grave problema que preocupa y satura los juzgados de familia, facilitando argumentos pseudo-psicológicos o pseudo-científicos (Escudero, Aguilar y de la Cruz, 2008 a, b) a los/as abogados/as de aquellos progenitores litigantes por la custodia de sus hijos/as. Esta explicación puede ayudar a entender por qué ha sido aceptado, pese a su falta de rigurosidad, sin apenas cuestionamientos.

El riesgo actual de que tal “construcción de la realidad” se infiltre también en los sistemas diagnósticos internacionales, como el DSM V, ha hecho que muchas asociaciones y profesionales de diferentes países se pronuncien en contra de este supuesto.

En opinión de la AEN

Las bases sobre las que **se construye el “castillo en el aire” del SAP** corresponden a la descripción que hizo R. Gardner, en 1985, basándose en sus opiniones personales y en autocitas. En uno de sus artículos considerados “seminales”, de 16 referencias bibliográficas, 15 corresponden a auto-citas de trabajos del propio Gardner (2004).

El SAP supone **un grave intento de medicalizar lo que es una lucha de poder** por la custodia de un/a hijo/a. Se pasa así, a explicar las complejas dinámicas de interacción familiar en base a la “programación” del niño/a que hace que el cónyuge denominado “alienador” con objeto de denigrar al cónyuge “alienado”. Supone un abuso de la utilización de lo “psiquiátrico-psicológico” que evita, considerar el papel que también juega en el conflicto el cónyuge que es considerado “víctima” del “alienador”. Tampoco busca otras explicaciones como puede ser una reacción esperable o justificada del niño o de la niña después de una separación parental, que en la mayoría de los casos en los que no hay violencia familiar, suele resolverse pasado un tiempo.

El sesgo de género en las descripciones del SAP es innegable. La mayoría de los cónyuges “alienadores” son en su opinión “mujeres que odian a los hombres”. Cualquier intento de éstas por rebelarse ante el riesgo de retirada de custodia de su hijo/a, se convierte en nuevas pruebas de la alienación y de la programación a que someten al hijo/a. Por otra parte cualquier intento de protesta del niño o niña se convierte, con base en los criterios diagnósticos que Gardner inventó, en nuevos síntomas de su programación. Incluso los terapeutas que argumentan en contra del SAP se convierten también, según Gardner, en sujetos vulnerables a la programación que entran a formar parte de una especie de “*folie à trois*”, en palabras del propio Gardner (1999). Es decir, en contra de cualquier planteamiento científico, el SAP se construye de modo **que nunca pueda ser refutado**, porque cualquier intento de refutación lo convierten por sí mismo en verdadero.

Se desoyen con base al SAP las protestas o acusaciones del niño o de la niña (y de la madre) de maltrato o abuso. Aunque Gardner especifica que en caso de abuso no se debe de diagnosticar de SAP, el riesgo de dejar a un/a niño/a cuyas quejas son descalificadas y no escuchadas por considerarlas producto de una programación, en manos de un progenitor maltratador es muy alto. A ello se suma el que los intentos de proteger al niño/a por parte del otro progenitor se convierten en mentiras y nuevos intentos de “programación”. Se deja en manos de un potencial maltratador a un/a niño/a aislándolo de su único vínculo de protección.

Por el lado contrario, se ha demostrado por el propio Consejo General del Poder Judicial tras un minucioso estudio de 530 resoluciones, que de todas estas, sólo una - en la que es la propia mujer quien niega la veracidad de su primer testimonio- podría tipificarse como denuncia falsa. Según el CGPJ, con base a dicho estudio (2009) demuestra que las supuestas denuncias falsas por violencia de género constituye un “mito” (13 de octubre de 2009).

La “terapia” que propone Gardner para acabar con la supuesta “programación” y que él mismo denominó “**terapia de amenaza**” cierra cualquier salida a un/a niño/a víctima de abusos de escapar de la situación temida. Amenazar con

encarcelar o quitar las visitas al cónyuge (usualmente la madre) con quien el niño o la niña tiene el vínculo más estrecho, fuerza a la niña/o a aceptar la relación con el progenitor litigante

Con base a lo anterior la AEN concluye

Que el SAP tal y cómo lo inventó Gardner no tiene ningún fundamento científico y si entraña graves riesgos su aplicación en la corte judicial.

La AEN recomienda

Que las complejas y con frecuencia violentas, o cuanto menos altamente conflictivas dinámicas familiares que abocan en un litigio por la custodia de un menor, tienen que ser estudiadas específicamente es decir, caso por caso.

Que el/la profesional de salud mental no puede ocupar el papel de dictar la verdad o falsedad de un asunto, aspecto que corresponde al juzgado. Pero que a un tiempo, en los juzgados no deben emplearse por los equipos técnicos adscritos, y si son requeridos, por profesionales de salud mental, constructos tales como los contenidos en el SAP (ya sea bajo esta rúbrica terminológica u otra) por su origen conceptual retórico más en ningún caso científico, y por ello con un enorme potencial de daño sobre menores y adultos privados de toda posibilidad de defensa (pues siendo “diagnosticados” todo intento de defensa se convierte en autoconfirmación del diagnóstico asignado).

Que los argumentos que los y las profesionales de salud mental que aporten a los/as profesionales de justicia deben basarse en literatura científicamente contrastada y no en meras repeticiones de recetas simplistas de un caso extrapolado a otro.

Que se haga una difusión en círculos profesionales de salud mental y de justicia sobre cómo se llegó a la construcción de este supuesto síndrome, de las graves consecuencias de su aplicación y de las recomendaciones de trabajo coordinado entre campos profesionales de la salud mental y de la justicia.

Dada la tradición de la propia AEN y su capital humano de profesionales y conscientes del riesgo de que conceptos pseudocientíficos como el aquí abordado proliferen merced a intereses diversos, ajenos justamente al de salud mental, se recomienda y se oferta dicha capacidad para constituir un grupo de trabajo que pueda profundizar en el tema desde un punto de vista profesional.

Resumen de la Unidad 1

En esta unidad se pone de relieve que la violencia de género es una grave violación a los derechos humanos de las mujeres, al tiempo que un grave problema de salud pública, resultado del impacto severo y persistente que conlleva este tipo de violencia en la salud de las mujeres víctimas.

Se ha expuesto como las consecuencias que sufren las mujeres víctimas: las bloquea, las obstaculiza, las engancha, las transforma en su forma de pensar, sentir y comportarse tanto con referencia a ellas mismas como en referencia, a sus relaciones interpersonales y con el mundo que les rodea.

En esta línea, se han desarrollado las consecuencias que padecen las víctimas de violencia de género:

- Psicológicas: Sociales y comportamentales, emocionales y afectivas y las cognitivas
- Físicas: Fatales, sexuales y en la salud reproductiva

Especial importancia se le ha dado, y así se ha desarrollado en esta unidad 1, al proceso de anulación de la personalidad que sufren las víctimas, a la dependencia emocional y al vínculo traumático o apego paradójico, al Síndrome de Estocolmo Doméstico y a la impotencia aprendida. Todas estas consecuencias son las responsables de la gran dificultad en la que se encuentran las víctimas para salir y romper con una relación de maltrato.

Por otro lado, se han visibilizado y desarrollado los siguientes aspectos:

- Los factores de vulnerabilidad a los que están expuestas las mujeres víctimas de violencia de género y las y los menores.
- Las y los menores son víctimas también del proceso de violencia de género, aunque no lo sean de forma directa, debido a los malos tratos Físicos y Psicológicos (emocionales y sociales) que observan y viven.
- Las consecuencias psicológicas de las y los menores, dependerán del periodo evolutivo en el que se encuentren.
- Igualmente en el caso de consecuencias físicas y sexuales.

Se han analizado también y se reproduce el informe de la Asociación Española de Neuropsiquiatría en relación al uso clínico y legal del llamado Síndrome de Alienación Parental, y los riesgos de utilizar un concepto pseudo científico, como si fuera verdadero.

Soluciones de Ejercicios de la Unidad 1

- Ejercicio 1: No tener en consideración una perspectiva integradora de los síntomas que manifiesta la mujer y su contexto relacional.
- Ejercicio 2: La anulación de su personalidad y el vínculo traumático que mantiene con su pareja.

Recursos para ampliar la unidad 1

Libros y monografías

HIRIGOYEN Marie-France: *Mujeres Maltratadas*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona. 2006

HIRIGOYEN Marie-France: *“El acoso moral: el maltrato psicológico en la vida cotidiana”*. Ediciones Paidós, S.A. Barcelona. 1999

Textos electrónicos

BONINO, Luis: *Micromachismos. El poder masculino en la pareja “moderna”*.

<<http://voceshombres.files.wordpress.com/2008/07/micromachismos-el-poder-masculino-en-la-pareja-moderna.pdf>> [Consulta: diciembre 2009]

LORENTE ACOSTA Miguel; LORENTE ACOSTA José Antonio; LORENTE ACOSTA Manuel Javier; MARTÍNEZ VILDA M^a Elena; VILLANUEVA CAÑADAS Enrique: *Síndrome de Agresión a la Mujer. Síndrome de la Mujer Maltratada*. 2000. <http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_02-07.html> [Consulta: diciembre 2009]

Organización Mundial de la Salud (OMS). Resumen del Informe: Estudios Multipaíses de la OMS sobre la Salud de la Mujer y Violencia Doméstica contra la Mujer. 2005.

<http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter1/es/>

[Consulta: diciembre 2009]

PATRÓ HERNÁNDEZ Rosa y LIMINANA GRAS Rosa M^a (2005): *Víctimas de violencia familiar: Consecuencias Psicológicas en hijos de mujeres maltratadas*. <http://www.um.es/analesps/v21/v21_1/02-21_1.pdf> [Consulta: diciembre 2009]

Save the Children (2006). Informe Estatal “Atención de los niños y niñas víctimas de violencia de género”. http://www.espill.org/sexologia/violencia_genero_menores_victimas.pdf [Consulta: diciembre 2009]

United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF). *“Behind closed doors: the impact of domestic violence on children”*. 2006. <<http://www.unicef.org/media/files/BehindClosedDoors.pdf>> [Consulta: diciembre 2009]

Webs de interés

CATÁLOGO DE INSTRUMENTOS PARA CRIBADO Y FRECUENCIA DEL MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y SEXUAL
http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/genero_vg_01.pdf (Consulta Marzo 2010)

Consejería De Igualdad y Bienestar Social:

http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Violencia_Genero/HTML/Documentacion/documentacion.html. (Consulta Marzo 2010)

Ministerio de Sanidad y Política Social: “PLAN DE CALIDAD PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”

<http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS> (Consulta Marzo 2010)

PROTOCOLO COMÚN PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

<http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/protocoloComun.pdf> (Consulta Marzo 2010)

Unidad 2. Aspectos psicológicos en la intervención con
mujeres víctimas
de violencia de género



INDICE

UNIDAD 2. ASPECTOS PSICOLÓGICOS EN LA INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	43
Mapa conceptual de la unidad 2	47
2.1. Principios que deben guiar la actuación	48
2.2. Valoración de los indicadores de violencia	60
2.3. Estrategias cognitivas para el cambio	66
2.4. La entrevista a mujeres que sufren la violencia de género	68
Resumen de la unidad 2	71
Soluciones de Ejercicios de la Unidad 2	73
Recursos para ampliar la unidad 2	74

UNIDAD 2. ASPECTOS PSICOLÓGICOS EN LA INTERVENCIÓN CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Esta unidad se centra en la violencia de género en el ámbito familiar y/o de pareja, ya que es la que actualmente posee una mayor demanda de servicios públicos, aunque las actuaciones que se van a plantear son generalizables a otros tipos de violencia contra las mujeres; es decir, a víctimas de agresiones sexuales o a la violencia de género en el ámbito laboral: acoso psicológico (mobbing), acoso sexual, etc.

Toda intervención con cualquier persona usuaria de servicios profesionales lleva implícito un planteamiento de funcionamiento específico con la misma. Es lo que se denomina “plan de actuación”. Si se quiere realizar un plan de actuación lo más adecuado posible al colectivo que se atiende (en este caso, a las mujeres víctimas de violencia de género) entre los aspectos a considerar (como la coordinación con otros y otras profesionales) se encuentra: la recogida efectiva de información o de datos respecto a la persona que será el objeto de la intervención.

En los casos de violencia de género, la recogida de datos deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Los **rasgos y características** que diferencian este tipo de violencia con el resto: origen, mecanismos, consecuencias y personas implicadas en esta violencia.
- Las **necesidades** de las mujeres víctimas de violencia de género que dependerán del momento de la intervención profesional.
- El **tipo de entrevista** que resulte más idónea para emplear.
- La valoración de los **indicadores de violencia de género**
- **Las características del profesional o de la profesional** que facilitan u obstaculizan la intervención efectiva con las mujeres víctimas de violencia de género.

Un adecuado y efectivo plan de actuación sobre cualquier persona y en particular sobre una mujer víctima de violencia de género, no solo requerirá tener presente las consideraciones generales anteriormente expuestas, sino que además deberá incluir y adaptar cada plan de actuación a las características individuales de la mujer o persona atendida.

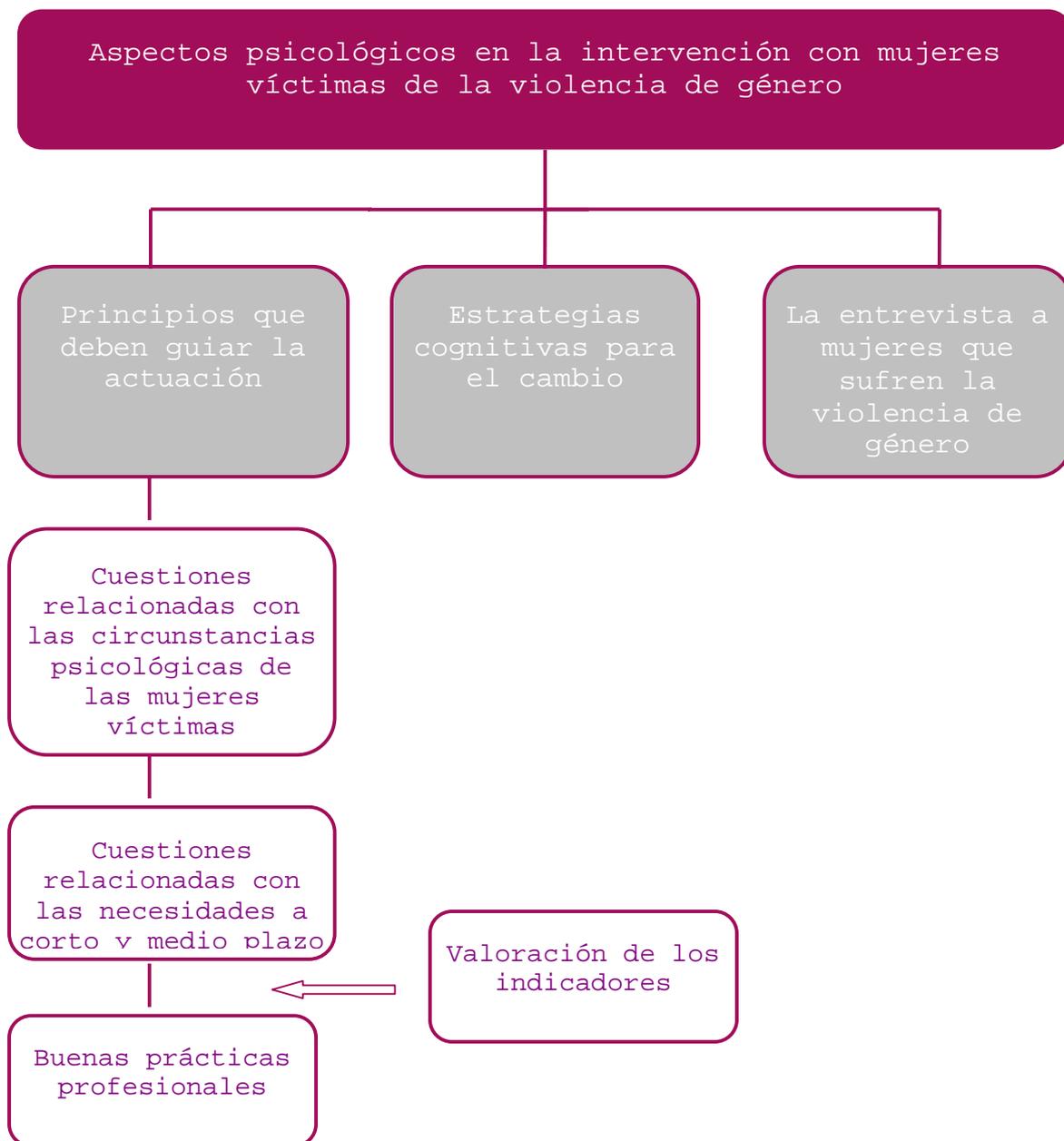
En la presente unidad, se estudiarán los siguientes aspectos:

- Los **principios** que deben guiar la actuación con las mujeres víctimas de violencia de género, tanto los relacionados con las circunstancias psicológicas de la mujer víctima como los que hacen referencia a las necesidades que presenta a corto y medio plazo, junto con las actitudes a potenciar y a evitar por parte del profesional o de la profesional que la asista.
- Las diferentes **estrategias cognitivas** que favorecen el cambio más saludable en la mujer víctima.
- Los **diferentes tipos de entrevistas** que facilitan la exposición de las experiencias vividas por la mujer, al mismo tiempo que favorecen la recogida de datos por parte del entrevistador y/o entrevistadora.

Los **objetivos** de esta unidad son:

- Conocer los principios generales y los tipos de entrevista que favorecen planes de actuación efectivos con mujeres víctimas de violencia de género.
- Facilitar diferentes técnicas cognitivas de aplicación en mujeres víctimas de violencia de género.

Mapa Conceptual de la Unidad 2



2.1. Principios que deben guiar la actuación

Los dos principios básicos que deben predominar ante cualquier actuación entre profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género son: **la implicación del o de la profesional** con este tipo de casos **y la puesta en práctica de la escucha activa y empática.**

1. Implicación del o de la profesional. A veces se encuentran con las siguientes situaciones: excesiva implicación y escasa implicación.

Se analizan en estos casos.

- a. Un **exceso de implicación** conlleva la personalización del caso, como si le estuviera ocurriendo al profesional o la profesional que interviene con la mujer, sin darse cuenta que la mujer ni es él o ella, se encuentran en el mismo estado psicológico. Todo esto provoca: excesivo desgaste profesional, aumento de frustraciones y sentimientos contradictorios de la persona profesional acerca de la mujer que es atendida. Así, las intervenciones posteriores con la mujer usuaria se verán condicionadas, amenazando e influenciando la efectividad de las futuras actuaciones.
- b. Una **escasa implicación** pasa a ser percibida por las mujeres usuarias como apatía, desinterés o incluso incredulidad por parte del profesional o la profesional que las atiende provocando, en la mayoría de las ocasiones, la pérdida del caso o generando, en la mujer víctima de violencia de género, una inseguridad hacia el servicio; imposibilitándola y bloqueándola para expresarse con seguridad, confianza y libertad, requisitos imprescindibles para una efectiva recogida de información del caso y su posterior plan de actuación.

Para proporcionar una efectiva intervención **se requiere:**

- Una **implicación** del profesional o la profesional:
- A nivel de **formación especializada** en materia de violencia de género.
- A nivel de **autorreflexión y cambio, de las propias creencias y de las actitudes** que justifiquen, minimicen, normalicen o toleren la violencia de pareja/familiar.

Si esto se lleva cabo, se alcanzará un mayor entendimiento/compreensión de la problemática y de la víctima y se podrá proporcionar una actuación más objetiva, más adecuada y más adaptada a las actuaciones futuras que se deben realizar.

● Ejemplo

En muchas ocasiones, profesionales de distintos ámbitos de actuación con mujeres víctimas de violencia de género se implican excesivamente, llegando al llamado “rescate de la mujer”. Enfocan su actuación hacia la búsqueda constante de soluciones y toma de decisiones, sin tener en cuenta la disposición psicológica de la mujer para afrontar y encontrar sus propios recursos. Esto conlleva, no solo el desgaste emocional profesional, sino también un cúmulo de frustraciones al percibir que los esfuerzos realizados, no han sido fructíferos; Así, se va a tender a juzgar negativamente a la mujer víctima usuaria de estos servicios, condicionando las actuaciones futuras que se lleven a cabo con ella.

2. **Escucha activa y empática:** La necesidad de **poner en práctica la escucha activa y empática** por parte de la o el profesional que atiende a las mujeres que sufren (o han sufrido) violencia de género es necesaria ya que no todas las personas son iguales aunque tengan características comunes. Igual ocurre con las usuarias, víctimas de violencia en el ámbito de la familia o de la pareja, que se atienden: no todas demandan lo mismo, ni padecen las mismas consecuencias, ni se encuentran en la misma etapa del proceso violento cuando deciden informarse o solicitar ayuda por primera vez.

Estas mujeres, que son atendidas en la mayoría de los casos desde los recursos públicos, también son personas diferentes que necesitan diferentes tipos de atención, actuación o recursos para poder ser ayudadas pero, ante todo y sobre todo, necesitan ser escuchadas y atendidas desde el respeto hacia ellas como personas y a su proceso (que es ser víctima de una violencia que las anula como personas y consecuentemente las coarta a la hora de ayudarse a sí mismas de manera efectiva). Por ello, **ninguna o ningún profesional es quién para tomar decisiones por ellas o decidir sus demandas**, excepto en casos valorados de alto riesgo para la mujer y/o para las y los menores que viven en el contexto violento, para los que se deberán tomar medidas de protección y seguridad hacia las víctimas, previo aviso a la mujer, aunque no sea demandada esta asistencia.

Solo desde un punto de partida de **escucha activa** y de **empatía** del o de la profesional, se podrá llegar a desarrollar una actuación efectiva con las mujeres víctimas de violencia de género demandantes de recursos y/o atención especializada. Esta actuación o actuaciones implicarán, implícita y explícitamente, acuerdos entre profesional y usuaria a todos los niveles: planificación, toma de decisiones, estrategias de afrontamiento, etc.

2.1.1. Cuestiones relacionadas con las circunstancias psicológicas de las mujeres víctimas

Atender a las mujeres víctimas de violencia de género basándose en el estado emocional perturbador que manifiestan es atender a la persona, entendiendo, respetando y empatizando con su malestar y su proceso personal e individual de la experiencia traumática vivida. Tanto en los primeros encuentros como en las posteriores atenciones que se mantengan con las mujeres víctimas de violencia de género, no es habitual encontrarse con estados emocionales cambiantes, con tendencia a predominar una sintomatología sobre las otras.

Las y los profesionales que enfocan la asistencia a la mujer deben respetar el proceso emocional donde se encuentra la mujer, proporcionándole un “contexto de entendimiento-acogimiento” facilitador de la expresión de sus experiencias traumáticas vividas, requisitos imprescindibles para crear una efectiva relación profesional–persona usuaria y unas posteriores intervenciones más efectivas, tanto para encaminar los objetivos a corto, medio y largo plazo en la asistencia profesional, como para mejorar el estado emocional de la mujer víctima.

Existen unas condiciones, que propician la **alianza** entre el o la profesional y la mujer demandante de sus servicios, basadas en la situación emocional en la que se encuentra la mujer cuando acude a solicitar asistencia especializada: miedo, vergüenza, sentimientos de culpabilidad, etc. Estas condiciones, que se muestran a continuación, son necesarias ponerlas en práctica desde el primer encuentro que se mantenga con ella:

1. Atenderla en un **ambiente confidencial-seguro**: se le proporcionará un espacio privado donde poder explicarle con calma la confidencialidad de sus datos, así como las excepciones de confidencialidad existentes sobre el mismo. Se evitará en todo momento emitir juicios sobre lo expuesto por la mujer; ésta debe ser atendida desde un contexto de cercanía profesional y de escucha activa y empática en el que poder manifestar sus emociones y le proporcione una sensación de seguridad.
2. **Pedirle permiso para entrevistarla**, nunca iniciar la entrevista sin su autorización y disponibilidad para hacerla.
3. **Justificarle la necesidad de preguntar**, avisar a la víctima del tipo de información que se le va a requerir y las razones de hacerlo.

Se aumentará la efectividad de las intervenciones de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género si se añaden, a las anteriores condiciones, las siguientes actuaciones que dependerán **de los**

síntomas/características externas que se observen predominantes en la mujer demandante de atención especializada:

- **Actuación ante mujeres con características externas predominantemente depresiva:** manifestarán decaimiento, desmotivación, desgana, le costará expresarse y tenderá a acortar las frases o a responder con monosílabos, tendrán tendencia al llanto y mostrarán una expresión triste y/o de agotamiento.
- **Actuación ante mujeres con riesgo de suicidio:** manifestarán características externas depresivas que se traducirán en relatos con un alto sentimiento de culpabilidad y en los que no encuentran salida o solución a sus problemas. Por otro lado, es importante detectar el peligro real de suicidio y para ello, a través de una serie de **indicadores**, que podrás obtener de la tabla que a continuación se muestra, será posible su identificación. Si el resultado de estos indicadores es de riesgo real, será esencial la **coordinación** entre los y las diferentes profesionales y recursos de los que se dispone y se hará imprescindible la **atención psicológica especializada** y la **derivación al ámbito de salud mental** para acompañar la terapia psicológica con la psicofarmacológica. Este riesgo detectado se comunicará a la mujer víctima de violencia de género **y se buscarán a personas cercanas a la misma que puedan apoyarla y ayudar durante el proceso de intervención.**
- **Actuación ante mujeres con características externas predominantemente ansiosa:** si se observa que la mujer víctima va a entrar en un estado de desbordamiento emocional es eficaz:
 - Utilizar la distracción para romper la focalización en sus propios síntomas de pánico o ansiedad.
 - Observar, en la medida de lo posible, y anticiparse a la crisis ansiosa. Ello implica una atención tanto a los comportamientos verbales como no-verbales de la mujer. Una de las estrategias que se podrían utilizar es la de escribir notas entre las pausas de exposición de los hechos y desarrollarlas al finalizar la intervención.
- **Actuación ante mujeres con características externas predominantemente agresiva/expresión de la ira:** no es sorprendente que la mujer víctima de tanta violencia, abusos y discriminaciones se encuentre tremendamente frustrada y que esta impotencia tienda a salir agresivamente, expresando un tono de voz exaltado, nervioso y brusco. La o el profesional siente que es atacada o atacado y puede manifestar desconfianza.

A continuación, se recoge en la siguiente tabla, la actuación ante mujeres que muestren estas características.

Actuación con mujeres en función de los síntomas o
características externas observables

**Actuación ante mujeres con
características externas
predominantemente depresiva**

- Escuchar y mostrar una actitud empática permitiendo la expresión emocional de la entrevistada.
- Evitar consejos que impliquen realización de actividades para las que haya podido perder la capacidad temporalmente.
- Orientar la atención a emprender actividades que le proporcionen refuerzo a corto plazo y ayuden a fomentar su autoestima.
- Evitar sobreproteger o mostrar reproche por la ausencia de iniciativas.
- No se aconseja tomar decisiones importantes con este estado emocional. Si es imposible evitar la toma de decisiones, se realizará siempre con el apoyo de intervención psicológica especializada.
- Serían normales las manifestaciones de llanto y no es recomendable cortarlo ya que, habitualmente, desarrollan un alto control emocional. Se recomienda establecer un periodo de silencio prudente y, si la asistencia procede de una mujer profesional, cuando ya se encuentra establecida la alianza entre la profesional y la mujer, y siempre preguntando antes, se puede mantener un contacto físico de apoyo emocional.

Actuación con mujeres en función de los síntomas o características externas observables

Actuación ante mujeres con riesgo de suicidio

Ante la amenaza suicida, el o la profesional debe intervenir con preguntas directas y tratar de valorar el riesgo real de suicidio al que se enfrenta. Para ello, existen unos **indicadores** que nos facilitarán su detección:

- Desesperanza: la mujer víctima no encuentra solución ni salida (a mayor intensidad y frecuencia de estos pensamientos, mayor el riesgo).
- Ausencia de motivos para vivir: no existe nadie, ni nada que la motive a continuar viviendo (a mayor intensidad y frecuencia de estos pensamientos, mayor el riesgo).
- Pensamientos recurrentes de suicidio (a mayor frecuencia, más riesgo).
- Planificación de suicidio (indicador directo de riesgo).
- Problemas en el control de impulsos (menos control de impulsos, mayor riesgo).
- Antecedentes de previos intentos (a más intentos, mayor es el riesgo).

Actuación ante mujeres con características externas predominantemente ansiosas

- Mostrar un tono de voz calmado y sosegado, no ser impaciente.
- Mostrar un posible acercamiento físico (apoyo, escucha y aceptación).
- Intentar reforzar lo que está haciendo bien.
- Permitir que cuente su relato y ayudarle a identificar lo que le ocurre y de donde procede (consecuencia trauma vivido).
- Si se dispersa, ayudarla a reconducir su relato.
- Si su estado ansioso bloquea la intervención, se pueden utilizar descansos (vaso de agua, salir fuera, etc).

Actuación con mujeres en función de los síntomas o características externas observables

Actuación ante mujeres con características externas predominantemente agresivas

- Tono de voz calmado y sosegado
- Permanecer en silencio hasta que la persona se calme.
- No mostrarse intranquila/o ni asustado/a.
- No aceptar el papel que ella nos ha asignado (diana de su agresión), sino echarse a un lado y valorar las razones de su agresión. Nunca responder a la agresión con defensa o contraataque sino con análisis de las razones.
- Cuando se calme, se deben re-establecer los límites de interacción.

● **Ejercicio de Autoevaluación 1**

Si se evalúa que existe riesgo para la integridad física y psicológica de la mujer y/o de las y los menores, se procederá:

- Poniendo en marcha recursos de seguridad y protección especializados: legales, fuerzas de seguridad.
- Informando a la mujer en primer lugar.
- Derivando a la atención psicológica especializada.

2.1.2. Cuestiones relacionadas con las necesidades a corto y medio plazo

Cuando la mujer víctima de violencia de género solicita asistencia por primera vez no se puede pretender que ello signifique que quiere la separación o el alejamiento del agresor-dominador, ni siquiera este primer acercamiento es indicador de estar preparada para recibir la atención/asistencia que ella misma solicita. En consecuencia, la colaboración con las y los profesionales se va a manifestar en muchos casos mínima, inconstante y esquiva o evitadora.

● Recuerda

Para entender a la mujer que demanda atención especializada, debe incluirse en el contexto de consecuencias que puede estar padeciendo: anulación de la personalidad, dependencia emocional, el síndrome de la mujer víctima de maltrato (SIMUM); conllevando una anulada o escasa capacidad de auto ayudarse, un gran deterioro en la capacidad de reacción auto protectora (ya que padece distorsiones cognitivas con respecto a ella , a las otras personas -incluido el maltratador-dominador- y con respecto a las percepciones sobre el mundo o las situaciones que la rodean, incluyendo la situación de violencia que sufre), con lo cual es muy difícil que perciba el riesgo real en el que se pueden encontrar tanto ella como las y los menores que viven en ese contexto violento, etc.

Partiendo de estas premisas, los **objetivos de intervención a corto plazo se basan en la necesidad de protección de las víctimas, dirigiéndose la intervención a:**

- **Mantener a la mujer en contacto con los servicios de atención especializados en materia de violencia de género**, para ello es necesario que se encuentre en esa primera asistencia “bien acogida”, es decir, que la atención y el contexto faciliten un ambiente de seguridad, confidencialidad, empatía y escucha activa, entendimiento y normalización de su propio malestar, cercanía, así como información de recursos disponibles (legales, sociales, psicológicos, etc.).
- **Detección** de la violencia que sufre.
- **Valorar el riesgo** de la violencia para las víctimas (mujer y menores).
- **Reducir el riesgo** para las víctimas, que lleva implícito:
 - La devolución a la víctima a su situación de violencia: intervención dirigida a que la mujer comience el “proceso de darse cuenta” e inicie el asumir el contexto violento dónde se encuentra atrapada.
 - La elaboración conjunta de un plan de acción de seguridad - protección y de seguimiento.
 - Acciones para proteger la vida y la seguridad emocional de las víctimas, entre otras, la movilización de recursos especializados: psicológicos, legales, sociales (casas de acogida), fuerzas de seguridad, etc.

Cuando la seguridad y la protección de las víctimas se han completado las mujeres se encuentran con una nueva vida, que no sólo no están habituadas a vivirla sino que comienzan a aflorar todas las consecuencias de haber sido víctimas de violencia de género, tanto para ellas como para los y las menores. **Las necesidades que imperan en el nuevo contexto**, ya sea familiar o individual de la mujer, **son las que refuerzan y potencian el cambio positivo en la vida de las víctimas.**

Esta etapa de intervención con las mujeres víctimas se presentará con muchas dificultades debido a:

- El enorme **deterioro en la salud** de las mujeres y de las y los menores.
- Las **dificultades constantes para reestablecer su vida**: económicas, laborales, de alojamiento, adaptación (nuevo entorno social, casa de acogida, de atención sanitaria, de colegios, de redes sociales, etc.), legales, etc.
- **El nuevo contexto familiar, que se encuentra desestructurado** debido a que la violencia ha sido la manera de relacionarse y necesitan aprender una nueva y saludable forma de convivir entre todas y todos.
- Que es un **período de máximo riesgo** para las víctimas.
- La mujer se puede encontrar con **altos niveles de dependencia emocional**, anulación de la personalidad, etc. y el dominador pondrá en práctica todas sus herramientas de manipulación para hacerla volver. Si estas no funcionan, la descarga de tensión se irá incrementando hasta llegar, a veces, al asesinato. El ciclo de violencia continúa.

En esta línea, la **etapa de intervención a medio plazo se deberá dirigir hacia los siguientes objetivos**:

- Presentar alternativas para la comprensión del estado de crisis por el que atraviesa y de la violencia que ha sufrido ella y sus hijos/as.
- Plantear y diseñar estrategias de afrontamiento de las víctimas.
- Ayudar a examinar las necesidades para ella y sus hijas/os y las alternativas de solución, priorizando.
- Elaborar metas a corto plazo y planes futuros.
- Propiciar un enfoque de vida positivo.
- Valorar el daño psicológico y comenzar el proceso terapéutico especializado para propiciar la recuperación psicológica de las víctimas.

Además de la asistencia psicológica es fundamental el apoyo legal y social, de asesoramiento, información y acompañamiento, entre otros, durante estas etapas para disminuir los síntomas ansiosos y de miedo a lo desconocido, a los que toda víctima de malos tratos se enfrenta en estos momentos.

2.1.3. Buenas prácticas profesionales

Aunque no existen recetas mágicas para realizar un trabajo perfecto en este ámbito, sí hay consideraciones que merecen ser atendidas como la importancia del **“trabajo en red”**. El trabajo en red consiste en que tanto profesionales como instituciones estén realmente intercomunicadas; no sólo en conocimiento de dónde, cuándo y cómo comunicarse sino, a partir de reuniones periódicas o encuentros periódicos sobre los casos comunes atendidos, en los que se compartan el mismo lenguaje, se respete el espacio de cada profesional, aunque sin dejar de conocer lo que cada cual hace para poder, adecuadamente, orientar y derivar a la persona en caso de necesidad.

Una ventaja del trabajo en red, es que si se realiza por un buen equipo, será un mecanismo de prevención para el síndrome de burn-out profesional y de victimización secundaria de la mujer víctima de maltrato ya que, consigue evitar repetir constantemente el relato de lo ocurrido e ir de un o una profesional a otro u otra y de un centro de asistencia a otro.

Teniendo en consideración lo anterior y siguiendo algunas pautas de actuación y evitando otras, se puede propiciar un ambiente de seguridad, confianza y libertad para que la mujer que es atendida exprese el trauma que ha sufrido y facilite la expresión emocional de sus vivencias. Estas pautas hacen referencia a:

- La situación dónde es atendida la mujer víctima de violencia de género.
- Las recomendaciones a seguir por las y los profesionales con la mujer usuaria.
- Las actitudes a evitar durante la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género.

Pautas de actuación con mujeres víctimas de violencia de género

Pautas de situación

- Ver a la mujer sola, en un espacio lo menos ruidoso posible y aislado del paso de las demás personas, garantizando la confidencialidad.
- Atenderla manteniendo contacto visual: frente a frente o en diagonal.
- Utilizar el tiempo necesario para la entrevista.
- Escuchar primero y luego recoger datos. Tomar datos entre pausas y desarrollarlos al final de la entrevista lo más preciso y extenso posible.

Recomendaciones a seguir por los y las profesionales

- Generar un clima de confianza y seguridad.
- Animar a la mujer a hablar sobre su situación, sin presionarla.
- Poner en práctica la empatía y la escucha activa.
- Facilitar la expresión de sentimientos, no bloquear emociones, pero procurando que no se desborden. Acoger el dolor, la vergüenza, la culpa, la ira y el miedo/pánico de la mujer, sin juzgarlos ni mostrar sorpresa, espanto o extrañeza.
- Observar las actitudes y el estado emocional (a través del lenguaje verbal y no verbal). Percatarse de qué temas quiere la mujer hablar y de cuáles no. Atender a los cambios en el lenguaje no verbal según los temas tratados.
- Transmitir la normalidad de sus reacciones: son reacciones normales ante situaciones anormales.
- Abordar directamente el tema de la violencia, siempre preguntando antes y expresando las razones para ello.
- Creer a la mujer, sin poner en duda la interpretación de los hechos, valorándola. No criticar sus actuaciones.
- Hacer sentir a la mujer que no es culpable de la violencia sufrida. Expresar claramente que nunca está justificada la violencia en las relaciones humanas.
- Hacerle saber que no está sola con su problema, definir el carácter social y delictivo del mismo.
- Insistir en la prioridad sobre su seguridad y la de los/las menores (física y psíquica) y sobre su necesidad de protección.
- Ayudarla a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones. Respetando su ritmo personal y sus elecciones. Exponiéndole los pros y los contras de su toma de decisión.

	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitarle información sobre recursos, verbalmente y por escrito. Proporcionarle el acceso y motivarla para que acuda. Convencerla de que necesita apoyo y ayuda para terminar con la violencia que sufre. • Indicarle que no debe pretender cambiar el comportamiento del agresor. • Comunicarles que están familiarizadas o familiarizados con la violencia y demostrar nuestros conocimientos. • Infundir esperanzas realistas respecto al futuro.
<p>Actitudes a evitar durante la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar expresiones que puedan hacer a la mujer sentir culpabilidad, debilidad, inutilidad y/o vergüenza. • Dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente. • Dar falsas esperanzas. Decir que basta con tratar a la pareja para que todo se arregle • Utilizar el paternalismo. • Imponer criterios o tomar decisiones por ella. “Rescatarla”. • Discutir la “calidad” o “cantidad” de la violencia. • Presionarla. Quitarle el apoyo cuando ella todavía no está preparada para hacer cambios fundamentales en su vida. • Contribuir a su aislamiento: hay que mantener abiertos los canales de comunicación. • Cansancio, desaprobación o reproche si no pone denuncia, no hace lo que se le ha aconsejado o acude en repetidas ocasiones. Siempre se le debe tratar como la primera vez.

● Ejemplo

Algunas y algunos profesionales que no se han implicado personalmente en materia de violencia de género (proceso de autorreflexión y de formación) utilizan las llamadas “*expresiones o frases tipo*” de: “¿Cómo ha podido aguantar tanto?” “¿Por qué sigue con él?”, “Si quisiera terminaría con todo esto...” “Con lo fuerte que parece...”, “¿Cómo consiente que le haga esto a sus hijas/os...?”, etc. Todas estas frases vuelven a victimizar a la mujer (victimización secundaria)

● Ejercicio de Autoevaluación 2

La profesional o el profesional que atienda a la mujer demandante de servicios especializados en materia de violencia de género:

- La convencerá de que ponga la denuncia antes de todo.
- Respetará su elección, aún sabiendo que no es la más saludable para ella.
- Respetará su elección y la informará de las ventajas e inconvenientes de la misma.

2.2. Valoración de los indicadores de violencia

El estudio de los indicadores es necesario para una correcta valoración e interpretación de las necesidades reales de las mujeres víctimas y que habrán de valorarse en el conjunto de la intervención integral con la mujer víctima. Los indicadores podrán dar una información muy valiosa que facilitará el trabajo. Los indicadores son:

● **Indicadores incidentales**

- Historial de traumas recurrentes implicando la utilización frecuente de los servicios de emergencia, a menudo durante la noche.
- Explicaciones poco claras de la víctima que no encajan con los hallazgos físicos. Discrepancia entre características y descripción del accidente.
- Retraso entre el momento en el que se produce la lesión y la petición de asistencia médica.
- Consumo de psicofármacos y/o consultas previas por insomnio u otras alteraciones psíquicas mal definidas.
- Consultas repetidas por sintomatología diversa sin base objetiva.
- Agravamiento de una situación o estado previo en relación con el estrés.
- La paciente propensa al accidente. que parece caerse frecuentemente, tiene accidentes de coche y se hiere a sí misma sin explicación médica.
- Pérdida o aumento de peso sin causa aparente.
- Síntomas de anorexia, bulimia o comportamientos de alimentación voraz.
- Dejadez inusual en la higiene o el aspecto personal.
- Mostrar otros comportamientos adictivos (abuso de sustancias, promiscuidad sexual, juego, cleptomanía, etc.).
- Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar, infectadas).
- Cancelar citas médicas con frecuencia o no presentarse a ellas.
- Uso inadecuado o peticiones frecuentes de recetas, particularmente tranquilizantes, antidepresivos o calmantes.
- Demandan explicaciones médicas para síntomas inespecíficos.
- Tienen poca satisfacción con el médico tratante y cambian frecuentemente de médico de cabecera.

- Quejas crónicas de mala salud.
 - Absentismo laboral.
- **Señales de alarma en mujeres embarazadas**
 - Adicionalmente a las arriba mencionadas:
 - Retraso en acudir a consulta prenatal, sin razones obvias que lo justifiquen.
 - Historia previa de abortos y complicaciones durante el parto.
 - Historia previa de partos prematuros y bebés de bajo peso al nacer.
 - Amenazas de aborto en el presente embarazo.
 - Lesiones en los senos o el abdomen.
 - Señales de parto prematuro.
 - Dolor pélvico crónico, infecciones vaginales recurrentes.
 - Rechazo del embarazo.

Todos los embarazos de mujeres maltratadas deben ser considerados de alto riesgo y tratados como tales.

- **Indicadores físicos**
 - Presentación de lesiones en sitios múltiples, particularmente en áreas no afectadas normalmente por accidentes.
 - Lesiones antiguas, no tratadas, junto a lesiones nuevas.
 - Cardenales de huellas digitales en brazos, cuello, senos o cardenales de estrangulamiento en el cuello.
 - Lesiones en el antebrazo o en las manos que podrían ser heridas defensivas.
 - Hematomas o lesiones en: cabeza, rostro, labios, boca, torso, espalda, muslos, cuello, senos, abdomen o genitales.
 - Trauma ocular
 - Lesiones simétricas y bilaterales, que no ocurren normalmente en accidentes.
 - Lesiones que no concuerdan con la explicación de la forma en que ocurrieron.
 - Fracturas en: cráneo, mandíbula,...
 - Hemorragias nasales frecuentes o fracturas del tabique nasal.
 - Trauma dental. Pérdida de piezas dentales. Lesiones en tejidos blandos del área de la boca.
 - Quemaduras de cigarrillos/puros en: manos, pie, etc.; quemaduras por cuerdas en: piernas, cuello, torso...; quemaduras por objetos: señales definidas.
 - Cortes y /o pinchazos.
 - Mordeduras humanas.
 - Lesión de órganos internos.
 - Heridas.

- Arañazos.
 - Lesión física durante el embarazo.
 - Perforación del oído.
 - Historial de abortos, provocados o espontáneos.
 - Síntomas neurológicos como pérdida de la agudeza visual o auditiva.
- **Otros síntomas físicos asociados a la violencia de género**
 - Molestias físicas recurrentes y mal definidas que no presentan patología orgánica.
 - Cefalea crónica
 - Disfunción sexual
 - Dolor abdominal crónico. Abdominalgias
 - Úlcera péptica
 - Trastornos gastrointestinales inespecíficos.
 - Síndrome crónico de intestino irritable.
 - Dolor precordial atípico
 - Trastornos del sueño
 - Enfermedades de transmisión sexual
 - Alteraciones de la alimentación
 - Embarazo no deseado.
 - Cansancio y agotamiento
 - Síntomas musculoesqueléticos
 - Disnea
 - Mareos
 - Cualquier tipo de lesión ocasionada por asalto sexual
 - **Indicadores de aislamiento asociados con violencia de género:**
 - Cambios frecuentes de dispositivos de atención sanitaria dentro de la misma área geográfica.
 - Pérdida no justificada del contacto con la familia.
 - No mantener ya contactos con amistades anteriores, comunidades religiosas, o actividades sociales.
 - No tener acceso a documentos de identificación, tarjeta sanitaria, pasaporte, etc.
 - No salir a la calle si no es acompañada por el maltratador u otro miembro de la familia.
 - Excesivo control de horario en relación a entradas y salidas.
 - No seguir las revisiones de especialistas o no continuar tratamientos. Falta de asistencia a grupos de asesoramiento o autoayuda.
 - Hijos y/o hijas y padre o madre que de forma evidente se ponen al lado del maltratador contra la mujer.

- **Indicadores comportamentales:**

- Mostrarse evasiva y cautelosa en las interacciones.
- Mirada huidiza, escasez o ausencia de contacto visual.
- Mostrar falta de emoción o emoción inadecuada (risas o lloros inexplicables, o fuera de contexto).
- Atención excesiva, supervisión constante de la posición, la condición o las necesidades de su pareja u otra persona.
- Mostrar dificultad a mantener relaciones adultas adecuadas con profesionales de la salud: demasiado sumisa o no-assertiva; fácilmente irritable; sumamente cauta y reacia a comunicarse; ansiosa y temerosa cuando se encuentra sola con otra persona adulta.
- Ser excesivamente respetuosa con su pareja; incapaz de llevar a la práctica ninguna decisión sin su permiso.
- Tender a ser excesivamente solícita con niños y niñas o distante.
- Ser reticente a discutir asuntos sobre su relación.
- Preocuparse constantemente por la edad y el aspecto; constantes cambios de aspecto.
- Ansiedad o preocupación excesiva no justificada por la gravedad de las lesiones.
- Negativa a que se informe a familiares y/o personas allegadas de los resultados de la atención médica.
- Temor, nerviosismo, inquietud, sobresalto al menor ruido, miradas inquietas a la puerta, etc.
- Tendencia a culpabilizarse y a exculpar a su pareja.
- Reticencia a responder preguntas, o a dejarse explorar.
- Pasividad, ensimismamiento.
- Incapacidad para tomar decisiones.
- Sensación de vergüenza.
- Explicaciones vagas, contradictorias, confusas.

- **Actitud de la pareja:**

- Excesivamente preocupado y solícito.
- Excesivamente despreocupado, despectivo, y/o irónico.
- Un compañero demasiado atento, dominador o reacio a separarse del lado de la mujer,
- Control de la situación. Control disimulado de las decisiones de su pareja.
- Intentos de banalizar o minimizar los hechos.

- **Indicadores sociales:**

- Estructura familiar caótica, sin límites adecuados.
- El maltrato de los hijos y/o hijas puede indicar un riesgo para la madre.
- Menores o jóvenes que se escapan de casa.
- Historial previo de maltrato en relaciones o familia de origen.
- Actitudes familiares sobre el género, poder y control posiblemente basadas en factores culturales que rebajan a la mujer y su autonomía.

- Vejaciones, ofensas o descalificaciones en público.
 - Matrimonios arreglados o forzados.
 - Reticencia a recibir a asistentes sociales para personas mayores, enfermas o incapacitadas.
 - Enfermedad crónica o discapacidad que pueda hacer a una mujer más vulnerable al maltrato.
- **Indicadores económicos de violencia de género:**
 - La mujer no tiene control sobre su propia economía y no tiene acceso a una renta disponible.
 - La mujer debe suplicar el dinero para sus propias necesidades y para las de sus hijos y /o hijas.
 - Pareja implicada en deudas de juego, consumo de sustancias y otras deudas de las que la mujer es legalmente responsable.
 - Agrias y prolongadas disputas sobre la custodia, visitas y pensión de manutención de los hijos y /o hijas.
 - Negativa a proporcionar el respaldo de inmigración a la mujer.
- **Indicadores psíquicos**
 - Trastornos crónicos, vagos, sin causa física obvia.
 - Somatizaciones.
 - Historia de intento de suicidio o pensamientos suicidas.
 - Síndrome de estrés postraumático
- **Sintomatología ansiosa:**
 - Ansiedad extrema.
 - Agitación.
 - Falta de aliento (disnea) o sensación de ahogo.
 - Mareo, sensación de inestabilidad, sensación de pérdida de conciencia.
 - Palpitaciones o ritmo cardíaco acelerado (taquicardia).
 - Temblor o sacudidas.
 - Sudoración.
 - Sofocación.
 - Nauseas o molestias abdominales.
 - Despersonalización o desrealización.
 - Adormecimiento o sensación de cosquilleo en diversas partes del cuerpo (parestesia).
 - Escalofríos.
 - Dolor o molestias precordiales.
 - Miedo a morir.
 - Miedo a volverse loco o perder el control.

- Hipervigilancia.
- **Sintomatología depresiva:**
 - Depresión.
 - Poco apetito o voracidad.
 - Insomnio o hipersomnia.
 - Pérdida de energía o fatiga.
 - Disminución de la autoestima.
 - Falta de concentración o dificultad para tomar decisiones.
 - Sentimientos de desesperanza.
 - Escasas relaciones sociales (con familia y/o amigos/as)
 - Verbalizaciones negativas, engañosas y/o incoherentes.
 - Poco comunicativa.
 - Sentimientos de culpa.
 - Manifestaciones somáticas.
 - Intentos de suicidios.
 - Tristeza.
 - Alto índice de tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico.
 - Dificultad para resolver problemas.
 - Escasas habilidades sociales.
 - Confusión.
 - Comportamiento disociativo.
- **Indicadores sexuales de violencia:**
 - Enfermedades de transmisión sexual, incluida el VIH, sin conocimiento de parejas sexuales múltiples o consumo intravenoso de drogas.
 - Hemorragias vaginales frecuentes.
 - Infecciones genitales, anales, del tracto urinario y orales, sobre todo con episodios recurrentes
 - Abortos múltiples.
 - Mutilación genital femenina.
 - Mantenimiento de relaciones sexuales no deseadas.
 - Embarazos frecuentes cuando están contraindicados o cuando la mujer no los desea, a menudo acompañados de rechazo de la pareja a la contracepción.
 - Sangrado anal y/o genital.
 - Fisuras anales.
 - Dolor en genitales.

- Contusiones / hematomas en: monte de venus, vulva y mamas.
- Hematomas y / o heridas en el interior del muslo.
- Cardenales, cortes, abrasiones o desgarros en el área genital o anal.
- Prurito o pérdida de sangre vaginal.
- Defecación o micción dolorosa.
- Dolor abdominal o pelviano.
- Infecciones de transmisión sexual en niños o adolescentes.
- El embarazo de niñas menores de 14 años de edad, no casadas.
- Problemas sexuales, ausencia de placer.
- Vaginismo (espasmos de los músculos alrededor de la abertura de la vagina).
- Ansiedad, depresión, comportamiento autodestructivo.
- Problemas para dormir.
- Historia de síntomas físicos crónicos, inexplicados.
- La paciente tiene dificultad con los exámenes pelvianos o los evita.
- Problemas con el alcohol y las drogas.
- Falta de inhibiciones sexuales.
- Obesidad extrema.

Fuente: Recopilación: JUAN IGNACIO PAZ RODRÍGUEZ. Psicólogo especializado en Violencia de Género. Asesor DG Violencia de Género

2.3. Estrategias cognitivas para el cambio

La recuperación psicológica de la mujer víctima de violencia de género es fundamental para sentirse persona y mujer, con derechos y valores que deben ser protegidos. Sólo así podrá comenzar una vida digna, autónoma y en libertad. Al mismo tiempo, su recuperación es inestimable para mejorar la calidad saludable del contexto familiar. En un contexto de no violencia y con recursos adecuados las y los menores se recuperarán del trauma sufrido.

Es fundamental trabajar desde los Fundamentos Teóricos de la Perspectiva de Género y los Prácticos de la Psicología del Género ya que el origen, en el inicio de la instauración del proceso de violencia, es debido a los roles sociales sexistas y estereotipados (cultura patriarcal-androcentrista) que se tienen sobre la mujer y el hombre. Estas creencias irracionales proporcionan al hombre maltratador la justificación para ejercer poder de dominación, control y sometimiento sobre la mujer.

Partiendo de este enfoque, es **imprescindible** que sea **un o una profesional de la psicología** quien se **responsabilice** de la utilización de **estrategias y/o técnicas** que estime oportunas, **dentro del contexto del proceso terapéutico** que se mantiene con la mujer víctima de violencia de género. Una utilización inapropiada o en un momento no adecuado puede acarrear muchos más problemas que aquellos que se tratan de solucionar.

Es necesario enfocar la terapia desde la “**Teoría del Trauma**”, donde se combinan diversas estrategias cognitivas: las emocionales, psicoeducativas, de autoayuda, gestálticas, psicodinámicas, conductuales, de comunicación y de relajación-meditación. La interacción de estas estrategias ha resultado altamente beneficiosa para superar el trauma vivido en los supuestos de violencia de género.

Entre las estrategias cognitivas utilizadas dentro del proceso terapéutico para mejorar el estado de salud psicológica de la mujer, destacan las siguientes:

- **Reevaluación cognitiva:** utilizada por profesionales de la psicología para trabajar las ideas de autculpa, negación de ser víctima, vergüenza, falta de valía y sentimiento de fracaso como persona, mujer, esposa, madre e hija, así como de amor, de afecto, etc. en relación a:
 - Ella misma, trabajando la autoestima y autoconcepto: empoderamiento y autonomía de la mujer víctima de violencia de género.
 - Sus hijas e hijos: se trabaja la relación con el maltratador-dominador, la victimización que también padecen.
 - Las relaciones sociales externas: con la familia de origen y la del maltratador, con las amistades y la sociedad en general.
 - La violencia vivida y sus consecuencias en ella y las y los menores.
 - Su pareja maltratante.
 - El proceso judicial, etc.
- **Reestructuración cognitiva:** se trabaja con base en las creencias irracionales que tiene interiorizadas la mujer, para transformarlas en creencias racionales, más eficaces y saludables para el bienestar de ella misma como mujer, madre, esposa e hija y sobre las demás personas. Por ejemplo: centrándose en las relaciones afectivas y de pareja o sobre el mundo en general o en la justicia que espera recibir.
- **Técnicas para disputar las creencias irracionales:** argumentos lógicos, empíricos y de consecuencias emocionales, conductuales y cognitivas.
 - Detención de pensamientos perturbadores.
 - Entrenamiento en pensamientos alternativos saludables.

- Detección de pensamientos negativos perturbadores, autocríticas y estrategias para el cambio.
- Técnicas de relajación mental y autogestión.
- Técnicas de análisis de problemas.
- Técnicas de Solución de problemas y de toma de decisiones.
- Técnica de detección de riesgos y afrontamiento.

Enfocar el trabajo terapéutico solo desde un punto de vista cognitivo no resulta ni útil ni efectivo. Cuanta más **experiencia ecléctica** en la utilización de diversas herramientas tenga el psicólogo o psicóloga, más adaptado e individualizado será el proceso terapéutico y, consecuentemente, más efectivo.

2.4. La entrevista a mujeres que sufren la violencia de género

Dependiendo de los datos que quieran obtener, se pueden utilizar tres diferentes tipos de entrevistas:

- 1. Entrevista no-estructurada:** preguntas abiertas, no dirigidas ni directivas. Este tipo de preguntas provoca un relato amplio, una respuesta genuina, individualizada y espontánea.
- 2. Entrevista estructurada:** preguntas directas y dirigidas. Esta modalidad de entrevista permite obtener información más específica, más concreta, tanto del abuso como de otros temas que sean precisos evaluar y que la entrevistada no se haya referido o no han sido precisados en la entrevista inicial. Son preguntas directas, que se enfocan a datos importantes y necesarios para la evaluación del caso. Por ejemplo: el episodio más reciente, el peor y el primero que recuerde.
- 3. Entrevista semiestructurada:** guión abierto y flexible. En esta otra modalidad se mezclarían preguntas abiertas con otras directas y dirigidas. Se dividiría la entrevista en áreas más o menos específicas y formuladas, en términos que faciliten las respuestas amplias y la espontaneidad. Incluiría también preguntas directas, sobre temas necesarios, para así poder realizar una adecuada valoración y evaluación del caso.

Habitualmente, las y los profesionales en materia de violencia de género utilizan y recomiendan el uso de la entrevista semiestructurada, al ofrecer ventajas que no proporcionan las otras dos. Por una parte, contiene preguntas abiertas para facilitar la expresión emocional a las mujeres víctimas de maltrato y, por otra, facilita al entrevistador/a la posibilidad de focalizar la recogida de información sobre los temas que se necesiten. Se recomienda:

- **Combinar las preguntas en un continuo**, desde preguntas abiertas y amplias a las claramente focalizadas.
- **Introducir temas con preguntas abiertas y amplias**, seguir con preguntas dirigidas a un objetivo y terminar con una serie de preguntas circunscritas y a veces cerradas, del tipo “sí/no”.

La entrevista semiestructurada que desarrolla Labrador y Rincón (2002), se manifiesta como una herramienta útil de valoración y de evaluación de casos de mujeres víctimas de maltrato en el contexto familiar y/o de pareja.

Para determinar y valorar el riesgo de las víctimas, se recomienda como complemento a la anterior, la entrevista directa de De Luis (2001): *“Pautas de entrevista para valoración de la peligrosidad”*.

En cuanto a las **reglas básicas para una entrevista efectiva**, se expondrán siete, las cuales se pueden ver de forma más clara a través de la imagen que posteriormente se muestra: **(Paz Rodríguez J.I. 2006)**

1. Definir claramente los objetivos de la entrevista. Tener claro, igualmente, qué es lo que realmente se quiere transmitir.
2. Dar el tiempo y la atención necesaria para entender y comprender lo que nos quieren decir y qué información se quiere que sea recogida por la mujer atendida.
3. Tener una actitud positiva ante la entrevista.
4. Tener en cuenta que el mensaje será distorsionado y evitar, al conocerlas, las barreras de comunicación.
5. Evitar los prejuicios y analizarlos para mejorar el proceso de comunicación (implicación personal de autorreflexión profesional).
6. Prestar atención a la retroalimentación, así como darla.
7. Fijarnos en la comunicación no verbal de la persona a la que se entrevista: gestos, entonación, tono, etc.

Ciclo de la entrevista efectiva: (fig: 1)

La entrevista que se realice con la mujer víctima de violencia de género debe partir de una escucha activa que permita definir la situación en la que se encuentra y sus circunstancias personales-emocionales. Se debe continuar, con la exposición de los problemas que han sido detectados y establecer una priorización de los mismos con la mujer atendida. Hay que implicar a la mujer en el establecimiento y diseño de las posibles actuaciones y acuerdos, implícitos y explícitos, para finalizar con la puesta en marcha de las actuaciones acordadas. Este plan de actuación, acordado y establecido por la mujer y la persona profesional, se deberá revisar o modificar en atención a cambios y circunstancias que se produzcan en la vida de la mujer.



Fuente: Paz Rodríguez J.I (2006)

Resumen de la Unidad 2

En la presente unidad se desarrollan los principios básicos que deben guiar la actuación con mujeres víctimas de la violencia de género. Para que las recomendaciones expuestas en esta unidad sean efectivas, el o la profesional debe guiarse por los dos principios básicos siguientes:

1. **La implicación:** El o la profesional debe ser consciente de las consecuencias que derivan de un exceso de implicación o de una **escasa implicación**. Es preciso que se posea, por parte del profesional, **formación especializada** en materia de violencia de género, además de **autorreflexión y cambio, si fuese necesario**, sobre las creencias y actitudes que justifican, minimizan, normalizan o toleran la violencia de género en el ámbito de pareja/familiar.
2. **La puesta en práctica de la empatía y la escucha activa:** significa respetar a las mujeres víctimas de violencia de género como personas y empatizar con las experiencias vividas, así como respetar el proceso de violencia en el que se encuentran. Consensuar todas las decisiones con ellas y no precipitarse, esperar, acompañarla y asesorarla, para que sea ella quien decida cuando se encuentre preparada.

Las condiciones necesarias, desde la primera intervención, para crear un ambiente que disminuya la sintomatología que habitualmente presentan las víctimas de violencia de género, cuando solicitan la ayuda profesional (miedo, vergüenza, culpabilidad, ira), son:

- Crear un ambiente confidencial-seguro.
- Pedir permiso para entrevistarla.
- Justificar la necesidad de preguntarle.

Algunas mujeres víctimas de violencia de género, pueden presentar unas consecuencias emocionales o características externas que deben tomarse en consideración:

- Mujeres con características externas predominantemente depresivas.
- Mujeres con riesgo de suicidio.
- Mujeres con características externas predominantemente ansiosas.
- Mujeres con características externas predominantemente agresivas.

La intervención, en atención a las necesidades a corto y medio plazo, son *“necesidades de protección y seguridad”*. A medio plazo, consiste en *“reforzar y potenciar el cambio positivo en la vida de las víctimas”*.

Las mayores dificultades que pueden darse en la intervención son las derivadas del cúmulo de factores estresantes que se viven al iniciar el proceso de ruptura con el agresor y son las siguientes: las consecuencias de la violencia, un contexto familiar desestructurado, el posible cambio de domicilio (con todo lo que conlleva este cambio: nuevo centro de salud, nuevo colegio, quizá pérdida de amigos, etc.), el proceso judicial, el agresor en fase de manipulación afectiva o de descarga violenta (periodo de máximo riesgo), cuando la manipulación afectiva no ha funcionado para poner fin a la ruptura.

Se pueden dividir las pautas de actuación para facilitar un ambiente de seguridad, confianza y libertad para las mujeres, son las siguientes:

- Pautas de situación.
- Recomendaciones a seguir por los y las profesionales.
- Actitudes a evitar durante la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género.

La recuperación psicológica de la mujer víctima de violencia de género parte de la ayuda de un o una profesional de la psicología, que dentro de un proceso terapéutico lleve a cabo una reevaluación cognitiva y una reestructuración cognitiva.

Finalmente, en cuanto a los tipos de entrevista existen tres:

- Entrevista no-estructurada
- Entrevista estructurada
- Entrevista semi-estructurada

Entre ellas, se recomienda, por sus ventajas, la semi-estructurada, ya que facilita la expresión emocional y ayuda a focalizar el área necesaria para la posterior valoración y plan de actuación.

Soluciones de Ejercicios de la Unidad 2

- Ejercicio 1: Se informará a la mujer en primer lugar.
- Ejercicio 2: Se respetará su elección y se le informará de las ventajas e inconvenientes de la misma.

Recursos para Ampliar la Unidad 2

Libros y monografías

LABRADOR Francisco Javier, RINCÓN Paulina Paz, DE LUIS Pilar., FENÁNDEZ-VELASCO Rocio. *Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica: Programa de Actuación*. Madrid: Ediciones Pirámide. Grupo Anaya, S.A. 2005.

MATUD, Pilar, PADILLA Vanesa, GUTIÉRREZ, Ana Belén. *Mujeres maltratadas por su pareja: Guía de tratamiento psicológico*. Minerva Ediciones S.L. 2005.

Textos electrónicos

CANTERA Leonor: *Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar: De la Ocultación a la Prevención*. Informe elaborado para el Programa Sociedad Sin Violencia. 2002. http://www.cepis.org.pe/bvsacd/cd51/maltrato_infantil.pdf [Consulta: Diciembre 2009]

CANTERA Leonor: *El Triángulo Rescatador-víctima-persecutor: Implicaciones para los Profesionales que atienden Víctimas de Violencia*. <http://www.psicologiacientifica.com/bv/psicologiapdf41-el-triangulo-rescatador-victima-persecutor-implicaciones-para-los-profesionales-.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

CLARAMUNT M^a Cecilia. *Ayúdanos a Ayudar a otros: Guía para el Autocuidado de profesionales que trabajan en el campo de la Violencia Intrafamiliar*. <http://www.paho.org/spanish/AD/GE/gph7.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

CLARAMUNT M^a Cecilia. *Mujeres Maltratadas: Guía de Trabajo para intervención en Crisis*. <http://www.paho.org/spanish/AD/GE/gph1.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

DÍAZ MARROQUÍN Noemí. (2008): *Modelo Integral de atención a mujeres que viven violencia*". Instituto Nacional de las Mujeres de MÉXICO: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/TAB/tab04.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

EDUCATION WIFE ASSAULT: Artículos recomendados: 1. "Crisis Intervencion"; 2. "How to Help An Assaulted Woman". Acceso en WEB: www.womanabuseprevention.com [Consulta: Diciembre 2009]

LILLO LÓPEZ, Elisa. *Perspectiva de Género en la Intervención Social con Mujeres*.
<http://www.munimadrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Publicaciones/TemaServiciosSociales/JornadasTabajoSocialYCiudadania/Ficheros/Victimias.pdf> [Consulta: Diciembre 2009]

Unidad 3. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN
TÉCNICA CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL



INDICE

UNIDAD 3. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	76
Mapa conceptual de la unidad 3	79
3.1. Marco legal de intervención	80
3.2. Los derechos de las víctimas de la violencia de género	83
3.3. Protección penal y civil de las víctimas de la violencia de género	92
3.4. Algunos principios genéricos de intervención con mujeres víctimas de violencia de género	96
3.5. Intervención técnica en el ámbito del trabajo social	98
Resumen de la unidad 3	126
Soluciones de ejercicios de la unidad 3	128
Anexos	129
Recursos para ampliar la unidad 3	132

UNIDAD 3. ASPECTOS LEGALES DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

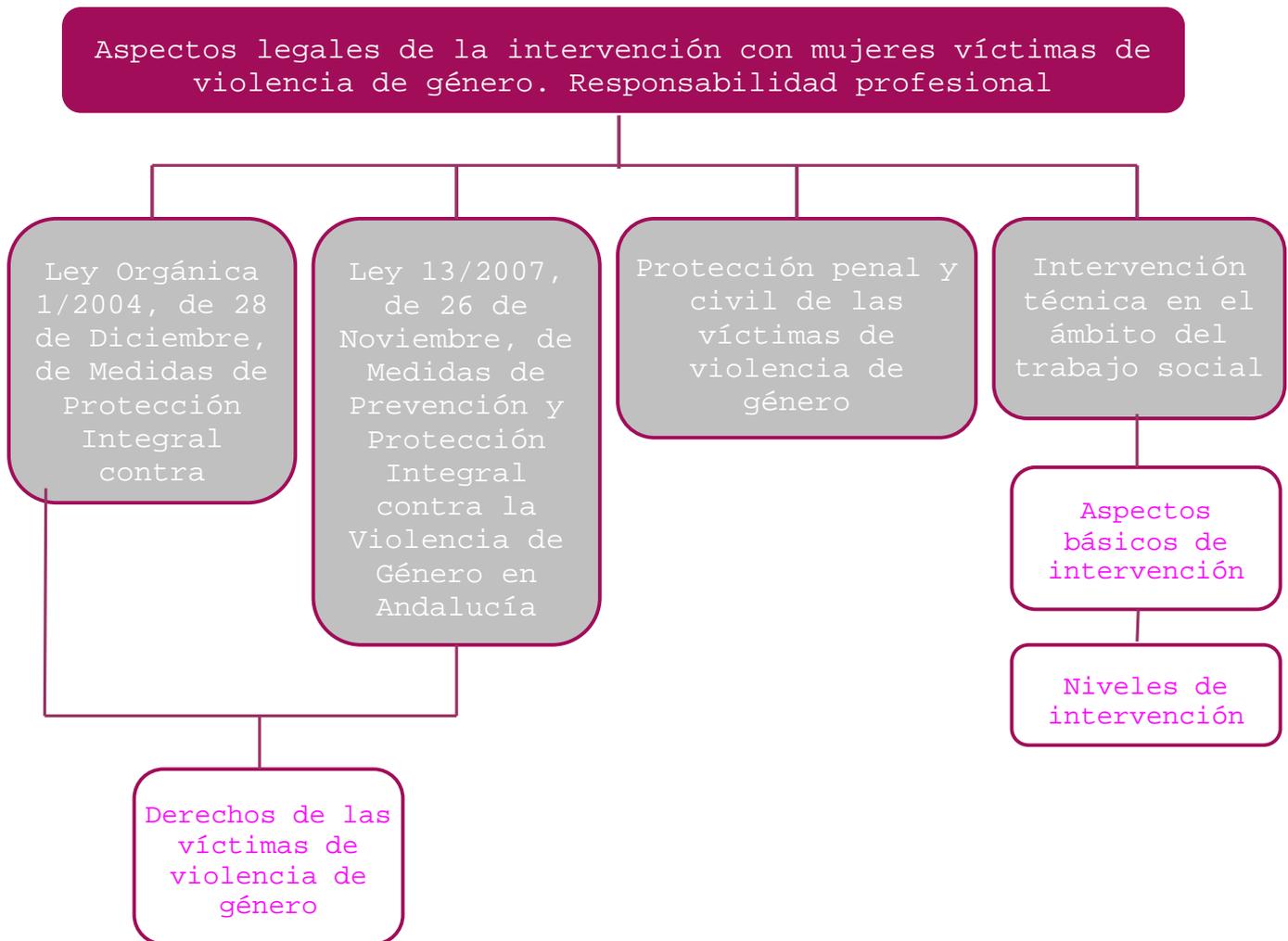
Los contenidos específicos sobre la intervención técnica en el ámbito del trabajo social que aquí se desarrollan pretenden acercar a este grupo de profesionales al conocimiento de la violencia de género en el marco de sus competencias profesionales.

Se analizarán los distintos niveles de actuación que configuran el ámbito específico del trabajo social: prevención, detección, actuación y recuperación, esbozando brevemente cuestiones que serán estudiadas posteriormente, con mayor profundidad en la próxima unidad. En ésta, no obstante, nos centraremos fundamentalmente en la detección de situaciones de violencia contra las mujeres y en el primer nivel de intervención (intervención en crisis), que deberá continuarse hasta alcanzar las mujeres un grado aceptable de autonomía.

Los objetivos de esta unidad son:

- Conocer el marco normativo de prevención y protección en materia de violencia de género en España y en Andalucía, con especial atención a los derechos de las víctimas, a la protección judicial de carácter penal y civil, a las obligaciones legales de las personas profesionales implicadas y a los criterios básicos que los deben guiar.
- Conocer la perspectiva desde la que se formula la intervención en violencia de género desde trabajo social.
- Identificar el proceso de detección de violencia de género
- Diferenciar los distintos niveles y momentos de la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Mapa Conceptual de la Unidad 3



3.1. Marco legal de intervención

Poner fin a los actos de violencia sexista, en su máximo exponente de atentado contra la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres, supone erradicar las relaciones de desigualdad y de dominio ejercidas por los hombres sobre las mujeres.

El derecho de corrección del esposo hacia la esposa, la autoridad tradicional del pater familias, la sanción penal desigual sobre mujeres y hombres por iguales conductas, la protección del honor de los hombres, la falta de libertad sexual de la mujer, son entre otros, los elementos que conformaban al ordenamiento jurídico español como refrendo del patriarcado y reflejo de las situaciones de discriminación a las que estaban sometidas las mujeres por ley. Esta situación no sólo reflejaba una fuerte violación a los derechos humanos de las mujeres, también eran reflejo de una sociedad no democrática ni igualitaria. El esfuerzo realizado por España para poner fin a estas graves violaciones jurídicas a los derechos de las mujeres, está dando sus frutos, a pesar del número de víctimas por violencia de género aún existente.

Como consecuencia de estos hechos, y dadas las características de invisibilidad y universalidad de la violencia de género, ya expuestas en la unidad 1, fueron los instrumentos internacionales los primeros en enfrentarse a la discriminación contra las mujeres y en establecer las medidas jurídicas, políticas y sociales que debían implantar los Estados para su erradicación.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada en 1983 por España, establece entre las obligaciones de los Estados Partes la modificación de “los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.”

La Cumbre de Viena sobre Derechos Humanos, en 1993, reconoce por vez primera que los derechos de las mujeres forman “parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales sin que pueda alegarse ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para justificar su vulneración.”

La Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada por la Asamblea General en diciembre de 1993 define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acto específico de violencia por

razones de sexo que provoque o pueda provocar daños físicos, sexuales o psíquicos, o sufrimientos para las mujeres, incluyendo la amenaza de tales actos, la coacción o la privación sumaria de libertad”. Esos instrumentos normativos diseñan la base sobre la que los Estados deben de actuar, de forma universal, en materia de violencia de género, al tiempo que establecen los objetivos y fines de tales instrumentos jurídicos: carácter sancionador, preventivo y reparador para con las víctimas.

En 1995, en el seno de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Pekín, se insta igualmente a los gobiernos a “tomar medidas conjuntas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.”

La Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 1997 insiste en el “deber de los Gobiernos de actuar con la necesaria diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra la mujer”; y el Parlamento Europeo, en su Informe sobre violencia de género del mismo año, se pronuncia del mismo modo, aludiendo a la necesidad de presentar “imágenes, mensajes y publicidad sobre las mujeres positivos y visibles”. La diversidad de las medidas necesarias para afrontar la violencia de género obedece a la complejidad de factores que intervienen e interactúan en el mantenimiento y reproducción de la violencia de género.

Toda esta evolución queda reflejada en nuestro derecho en la ley integral 1/2004. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, recoge las demandas y reivindicaciones, en materia de violencia de género de las organizaciones de mujeres y organizaciones feministas. Entre estas reivindicaciones estaba desarrollar una normativa unificada e integral en materia de violencia de género, para poder intervenir mejor y de forma más eficiente en los diferentes contextos en los que la prevención y la detección de la violencia eran imprescindibles, además de la intervención penal y sancionadora. Esto queda bien claro en la Exposición de Motivos de la ley, en la que se afirma: “El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las Administraciones Públicas. Igualmente aborda con decisión la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que esta Ley regula.”

Como se puede ver, al margen del endurecimiento de la sanción penal de los hechos constitutivos de violencia de género como símbolo del reproche social de las conductas en que se manifiesta, una de las novedades, con respecto a abordajes normativos anteriores y que constituye el espíritu de la ley, es el papel relevante que se le reconoce al proceso de socialización en la asunción de roles masculino y femenino. Unos roles que diferencian y jerarquizan a los seres humanos, reproduciendo situaciones de desigualdad y subordinación, entre mujeres y hombres.

Enfatiza la Ley Integral en el aspecto preventivo, educativo y en la detección, declarando que: “La violencia de género se enfoca por la Ley de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación. La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.”

Se consagran, además, los derechos de las víctimas como modo de “asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a lo servicios establecidos al efecto”, al tiempo que se refuerzan, amplían y se articulan sistemas de coordinación entre ellos.

Igualmente se progresa en los niveles de protección y tutela integral para las víctimas de violencia de género a través del establecimiento de nuevas medidas de carácter asistencial, social, jurisdiccional, laboral o económico mediante la modificación de otros instrumentos legales que realiza la propia ley.

En todos estos aspectos preventivos, de detección, de ampliación y concreción de derechos de las víctimas y de protección de tipo asistencial, ahonda igualmente la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, como ya se analizó en el epígrafe 2.5., Módulo 1.

Estos nuevos instrumentos normativos no alcanzarán los objetivos establecidos si no existe por parte de los y las profesionales implicados/as un correcto conocimiento de la complejidad que encierra la violencia de género, así como de los instrumentos y medidas que deben ponerse en acción. Este es el objetivo último que pretenden todas y cada una de las unidades aquí presentadas.

● Ejercicio de Autoevaluación 1

La última legislación para erradicar la violencia de género ha introducido como novedad relevante para avanzar en el

abordaje integral del problema:

- Los aspectos sancionadores de los hechos.
- La insistencia en aspectos preventivos.
- La elaboración de leyes sobre la problemática en muchas comunidades autónomas.

3.2. LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Tanto la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en los artículos 17 a 28, como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, de ámbito autonómico, en los artículos 26 a 45, recogen el elenco de derechos establecidos a nivel estatal y autonómico, con el fin de lograr un nivel asistencial óptimo, removiéndose los obstáculos, los condicionamientos, los miedos y los riesgos de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estos derechos tratan de asegurar que la dignidad y la autonomía de las mujeres víctimas de violencia sea reestablecida, para que desde sí mismas alcancen un proceso integral de recuperación.

Estos derechos son garantizados a todas las mujeres víctimas de violencia de género (artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género) “con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, por lo que es indiferente la situación administrativa de la mujer extranjera –regular o irregular. Alude también el mismo precepto a que la información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos en los que se regulan, “contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.”

La acreditación de la circunstancia de víctima de violencia de género, para el ejercicio de los derechos en los que se exija alguna documentación, será una orden de protección a favor de la víctima o un informe del Ministerio Fiscal que indique que existen indicios de esa circunstancia (art. 23 L.O. 1 /2004), que la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género andaluza flexibiliza y amplía, con carácter excepcional, para los derechos reconocidos en ella. También se acepta otro tipo de documento acreditativo aunque no constate actuación judicial, que acredite la situación mediante certificación de atención especializada expedida por un organismo público competente en materia de violencia de género (art. 30). Este dato es particularmente importante si se tiene en cuenta que muchas mujeres no se atreven a denunciar o a iniciar actuaciones judiciales por encontrarse amenazadas o en una situación de riesgo extremo. También puede suceder que la situación de urgencia aún no le haya

permitido emprender otro tipo de actuación, como ocurre por ejemplo, en aquellos casos en los que se precisan recursos de emergencia (art. 42).

3.2.1. Derecho a la información

Este derecho está recogido en el Art. 18 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género estatal, art. 26 Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía.

En la Comunidad Autónoma Andaluza se reconoce el derecho a:

- Recibir información, asesoramiento y atención adecuada a su situación personal.
- Recibir información sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, particularmente en relación a recursos existentes y servicios de atención.
- Información sobre las medidas contempladas en la Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

En el artículo 39, de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se garantizan servicios de información accesibles para ofrecer información sobre sus derechos a las víctimas de violencia de género, cuya temática abarcará:

- Las medidas relativas a su protección y seguridad.
- Los derechos y las ayudas.
- Los servicios de emergencia, acogida y atención integral, así como la del lugar de prestación de estos servicios.
- El momento procesal en que se encuentran las actuaciones jurídicas.

Queda garantizada igualmente la accesibilidad a la información a mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, así como todas aquellas mujeres que puedan encontrarse con dificultades para acceder a la información debido a sus circunstancias personales y/o sociales.

3.2.2. Derecho a la atención especializada

El artículo 27, de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra que, las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género los siguientes derechos:

La atención social integral.

En la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, este derecho queda recogido y concretado en el artículo 19, en los siguientes términos:

Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.
2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:
 - a) Información a las víctimas.
 - b) Atención psicológica.
 - c) Apoyo social.
 - d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
 - e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
 - f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
 - g) Apoyo a la formación e inserción laboral.
3. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.
4. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Estos servicios podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.
5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

6. En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios.
7. Los organismos de igualdad orientarán y valorarán los programas y acciones que se lleven a cabo y emitirán recomendaciones para su mejora.

La acogida en los centros especializados dependientes de la Junta de Andalucía.

En el capítulo VI de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía, bajo la rúbrica de “Atención integral y acogida”, se regulan las características y servicios de la atención especializada de emergencia (art. 42), atención integral especializada (art. 43) y tipología de los tres niveles de centros de atención integral y acogida (art.44) de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Los centros de emergencia que prestan protección a las mujeres y a las y los menores que las acompañen, para garantizar su seguridad personal, garantizándoles una acogida inmediata y temporal, de corta duración, mientras se valora el recurso social más adecuado a sus circunstancias personales.
- Las casas de acogida que ofrecen una acogida temporal a las mujeres y menores que las acompañen, garantizándoles una atención integral multidisciplinar, para que las mujeres sean capaces de recuperarse de los efectos de la violencia padecida.
- Los pisos tutelados que son viviendas cedidas para uso familiar, con carácter temporal, a aquellas mujeres que puedan vivir de forma independiente.

La asistencia sanitaria y psicológica especializada.

El derecho a la atención y asistencia sanitaria especializada está regulado en los artículos 33 y 34. Existe también un protocolo general, que atiende a todas las manifestaciones de la violencia de género, con especial referencia a la salud mental y un protocolo específico para mujeres víctimas de agresión sexual.

La asistencia psicológica especializada está prevista para que se ofrezca en toda la red de centros de recuperación integral, así como a través de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

La asistencia jurídica especializada. Este derecho se garantiza en el art. 20 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el art. 35 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Este derecho a la asistencia jurídica especializada implica, en los términos expuestos en párrafos precedentes, la información y orientación jurídica especializada a través de la red de centros de información a la mujer y de centros de atención especializada e integral. Pero también reconoce en el art. 35 que: “la Administración de la Junta de Andalucía garantizará a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la orientación jurídica, y a la defensa y asistencia legal, que se asumirán por una misma dirección letrada especializada y una misma representación procesal, desde el momento en que se requiera y abarcará todos los procesos y procedimientos que tengan causa directa o indirecta en la violencia de género hasta su finalización, incluida la ejecución de la sentencia. Este mismo derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la mujer.

Conforme a esta regulación, cada Colegio de la Abogacía de Andalucía dispone de un turno de oficio especializado en la materia que, de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, facilita desde el momento anterior o posterior a la interposición de una denuncia por violencia de género, o a la toma de declaración de la víctima ante el Juzgado o ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, la asistencia de una letrada o letrado de oficio de forma inmediata, sin perjuicio de que si posteriormente no le fuese reconocido el derecho, tuviesen que abonar los honorarios devengados.

Es importante resaltar que un mismo profesional es el que ostentará la dirección jurídica de todos los procedimientos (penales y civiles) derivados del hecho de violencia de género y que en Andalucía el derecho comprende también la elección del especialista que se prefiera.

El poderse ofrecer una asistencia jurídica especializada desde los inicios de los procedimientos judiciales, se logra con una mejor y más eficaz garantía de los derechos de la víctima, al tratarse de una materia que requiere, además de formación específica, sensibilización, un conocimiento multidisciplinar. Por ello también, se debe velar porque este derecho sea garantizado en los Juzgados y/o informar a las víctimas de este derecho que les asiste con el fin de que si el Juzgado no le ofrece la posibilidad de solicitarle la asistencia jurídica de oficio, sea ella la que lo solicite.

3.2.3. Derecho a la intimidad y privacidad

Este derecho está reconocido en el Art. 28 Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

En la comunidad andaluza se garantiza expresamente, que “la Administración de la Junta de Andalucía, las organizaciones empresariales y las organizaciones sociales deberán proteger, en todo caso, la intimidad y privacidad de la información sobre las mujeres víctimas de violencia de género, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Especialmente, se garantizará la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera deducirse su identificación y paradero, así como los referentes a sus hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia.”

3.2.4. Derecho a la escolarización inmediata en caso de violencia de género

Este derecho se reconoce en el Art. 29 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el ámbito andaluz, se garantiza el derecho a la escolarización inmediata de hijos e hijas y de menores a cargo de las víctimas de violencia de género que se vean afectados por un cambio de residencia como consecuencia de los hechos, salvaguardando la confidencialidad de su situación.

3.2.5. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social

Estos derechos son reconocidos en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 21. Derechos laborales y de Seguridad Social

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

2. En los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social, la suspensión y la extinción del contrato de trabajo, previstas en el apartado anterior darán lugar a situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.
 3. Las empresas que formalicen contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.
 4. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.
 5. A las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que cesen en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotización durante un período de seis meses, que les serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Asimismo, su situación será considerada como asimilada al alta.
- A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se tomará una base de cotización equivalente al promedio de las bases cotizadas durante los seis meses previos a la suspensión de la obligación de cotizar.

El artículo 22 prevé un programa de empleo dirigido a favorecer la empleabilidad de las víctimas de violencia de género, desarrollado por el Real Decreto 1917/2008, de 21 noviembre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, en los artículos 51 a 54, contempla medidas relacionadas con el ámbito laboral estableciendo planes específicos de formación y empleo para mujeres víctimas de violencia de género, así como medidas de sensibilización para las empresas, con el fin de mejorar la garantía y protección de los derechos laborales de las víctimas.

3.2.6. Derechos de las funcionarias públicas

Tanto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (arts. 24 a 26), como en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral

contra la Violencia de Género de Andalucía (Art., 56) en el ejercicio de las competencias sobre el personal a cargo de la Administración Autonómica, se regulan, al igual que para las mujeres trabajadoras, los derechos a la reducción o reordenación del tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, excedencia y justificación de faltas de asistencia de las funcionarias de la Administración del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía, respectivamente.

3.2.7. Derechos económicos

En la normativa estatal se prevén en el artículo 27 y 28 de la Ley Orgánica 1/2004, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía garantiza, en el ámbito de sus competencias, el acceso a las ayudas económicas que se establecen en el artículo 46, ayudas en el ámbito escolar, en el artículo 47, y en materia de vivienda en el artículo 48 y siguientes.

Artículo 27. Ayudas sociales

1. Cuando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional.

2. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, el importe sería equivalente a 12 meses de subsidio por desempleo.

3. Estas ayudas, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales. En la tramitación del procedimiento de concesión, deberá incorporarse informe del Servicio Público de Empleo referido a la previsibilidad de que por las circunstancias a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, la aplicación del programa de empleo no incida de forma sustancial en la mejora de la empleabilidad de la víctima.

La concurrencia de las circunstancias de violencia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de esta Ley.

4. En el caso de que la víctima tenga responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de 18 meses de subsidio, o de 24 meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos que establezcan las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

5. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía

Artículo 28. Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores

Las mujeres víctimas de violencia de género serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos que determine la legislación aplicable.

Artículo 48. Viviendas protegidas

1. Las Administraciones públicas de Andalucía podrán establecer un cupo de reserva de viviendas específico en aquellas promociones de vivienda protegida que se estimen necesarias, para su cesión o adjudicación en régimen de alquiler o en propiedad a las mujeres que acrediten la situación de violencia de género, cumpliendo los requisitos, y con necesidad de vivienda, en los términos establecidos en el artículo 30.1, letra a), de la presente Ley.

Mediante convenios con las Administraciones competentes, el Gobierno podrá promover procesos específicos de adjudicación de viviendas protegidas a las víctimas de violencia de género.

2. En las condiciones que reglamentariamente se determinen y considerando la situación socioeconómica de las mujeres, se establecerán ayudas para el acceso a vivienda protegida.

3. Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de este derecho se identifican por cualquiera de los medios previstos al artículo 30.1.

4. Las mujeres mayores y las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género, y que se encuentran en situación de precariedad económica, deben ser consideradas colectivo preferente a los efectos de tener acceso a las residencias públicas.

Artículo 49. Posibilidad de permuta

1. Con la finalidad de proteger la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia de género, que así lo acrediten en los términos establecidos en el artículo 30.1, letra a), de la presente Ley, se reconoce la posibilidad de autorizar permutas de viviendas protegidas adjudicadas a estas mujeres.

2. Las Administraciones públicas de Andalucía facilitarán la efectividad de las permutas de viviendas protegidas a las que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 50. Confidencialidad en los procedimientos de concesión y adjudicación

Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los mecanismos necesarios para procurar la confidencialidad durante el procedimiento de acceso a viviendas protegidas; asimismo garantizarán la confidencialidad de los datos del

domicilio y situación de la mujer, en particular en los ficheros y programas informáticos correspondientes, para asegurar su protección.

● Ejercicio de Autoevaluación 2

En Andalucía, la acreditación para acceder a los derechos reconocidos a las víctimas de violencia de género es:

- Una orden de protección a favor de la víctima o un informe del Ministerio Fiscal que indique que existen indicios de esa circunstancia.
- Además de los documentos anteriores, también serviría, aunque no conste actuación judicial, que se acredite la situación mediante un certificado de atención especializada por parte de un organismo público competente, en violencia de género.
- Se tiene que acreditar mediante sentencia firme de condena al agresor.

3.3. PROTECCIÓN PENAL Y CIVIL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Al margen de los instrumentos internacionales ya expuestos y de la normativa contenida en forma de marco general de actuación y paquete de medidas para el abordaje del fenómeno de la violencia de género en su integralidad que conforman la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de nivel estatal y la Ley homóloga autonómica Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, existía con anterioridad, sigue existiendo protección dispensada por el sistema de justicia penal y de justicia civil como medios para proteger a las víctimas, sancionar a los agresores (sirviendo a su vez de medida preventiva ejemplarizante de rechazo ante los actos), y organizar las cuestiones que tenían en común agresor y agredida respectivamente.

Se estudian a continuación, a *grosso modo*, cómo se establece actualmente la protección penal y civil, en nuestro país después de varios cambios normativos.

3.3.1. Protección jurídica penal

Las agresiones que se producen a las mujeres por parte de los agresores constituyen un atentado a los derechos recogidos en la Constitución Española, a la libertad y la seguridad (art. 17.1), a la integridad física y moral (art. 15), a la intimidad personal y familiar (art.18) y al derecho a la protección de la dignidad de la persona en la familia.

Frente a estas vulneraciones de derechos fundamentales la Constitución obliga a los Poderes Públicos a eliminar los obstáculos que se interponen en el disfrute de los mismos (art. 9.2) y que impiden el derecho a la igualdad real entre mujeres y hombres.

La vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres en sus múltiples manifestaciones, con hechos concretos y/o continuados en el tiempo, constituyen conductas delictivas recogidas en el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.). La violencia de género ha sido objeto de atención por las y los legisladores españoles desde hace tiempo, si bien es la actual regulación, ya expuesta y analizada en el módulo 1, la que mejor garantiza y protege la integridad física, psicológica y moral de las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal es la ley que establece el procedimiento a seguir para sancionar, conforme al Código Penal, cuando el agresor es mayor de 18 años y la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor cuando el agresor es menor de edad.

3.3.2. Protección jurídica civil

La ruptura conyugal o de pareja cuando existe, o si existen hijos o hijas en común, o propiedades y bienes que repartir, se regula en las normas contenidas en el Código Civil, que establece las medidas y conforme a qué criterios se deben adoptar, para reorganizar lo que existía en común entre agresor y víctima.

La Ley de Enjuiciamiento Civil regula el procedimiento judicial a seguir para el establecimiento de esas medidas civiles. Esas leyes ofrecen la posibilidad de adoptar las medidas mediante acuerdo entre las partes para su posterior presentación a los órganos jurisdiccionales, sin tener que dejar que sea un juez o jueza decida al respecto. No obstante, está vetada expresamente por la ley la tramitación de separaciones y divorcios de mutuo acuerdo cuando se esté ante procedimientos que provienen de actos de violencia contra las mujeres, y en la misma línea queda prohibida la mediación de pareja.

Algunas de las **medidas más relevantes** que se pueden y deben adoptar como consecuencia de las rupturas son:

- Si existen hijos o hijas menores de edad, quién ostentará la patria potestad y quién la guarda y custodia, estableciendo un régimen de comunicación y visitas para el progenitor o progenitora al no se otorgue la guarda y custodia. Existe la posibilidad (y cada vez se va abriendo más) de que la guarda y custodia sea compartida entre padre y madre, lo que supone un tiempo equitativo de estancia y pernocta con ambos, pero esta posibilidad queda excluida expresamente (artículo 92.7 del Código Civil) si el padre resulta imputado en un delito de violencia de género.
- Para la adopción de esta medida se tiene en cuenta el criterio de “mejor interés del menor”, es decir, se adoptan las medidas siempre teniendo en cuenta lo que resultará más beneficioso para los hijos e hijas, independientemente de los intereses de los progenitores. Por ello, el Ministerio Fiscal debe estar presente en los procedimientos velando porque el principio se respete.
- Se establecen las pensiones de alimentos que el progenitor que no ostente la guarda y custodia debe abonar para los gastos de los hijos e hijas menores. Consiste en una cuantía mensual en función del nivel económico y posibilidades de quien la debe abonar y en función de las necesidades de quien las recibe, y en el abono de gastos que se denominan extraordinarios.
- Se acuerda la persona de la pareja que quedará en el domicilio familiar. El criterio de adjudicación ha sido hasta ahora, ser el uso y disfrute para los hijos menores hasta que sean mayores de edad o independientes económicamente y el progenitor en cuya compañía queden o para la parte de la pareja que quede más necesitado de protección.
 - Se puede establecer una cantidad denominada “pensión compensatoria” para el cónyuge que quede en una situación de necesidad y desequilibrio económico tras la ruptura.
 - Se pueden dividir y liquidar los bienes que tenga la pareja en común, ya sea en el mismo procedimiento de separación o divorcio, cuando es de mutuo acuerdo, o en un procedimiento a posteriori.
 - Se puede acordar una cantidad para el pago de gastos de asistencia jurídica denominada “litis expensas” si a la persona no le corresponde la justicia gratuita y se encuentra en una situación de menor capacidad económica respecto a la otra parte.

3.3.3. Protección conjunta y de urgencia penal y civil

Conscientes de la especificidad del fenómeno de la violencia de género y de la importancia de dar una respuesta ágil e inmediata a dichas situaciones, y teniendo muy presentes los obstáculos y condicionantes que se interponen a la hora de que una mujer tome la decisión de romper con la situación violenta, existe un instrumento que aúna la protección de la víctima y al mismo tiempo el inicio del procedimiento de sanción penal, adoptando de este modo, y con la misma

urgencia, algunas de las medidas de carácter civil previstas (Ley 27/2003, de 31 de julio, ya analizada en el punto 2.4.1.1., a cuyas páginas se remiten).

3.3.4. Juzgados competentes para la protección penal y civil

La Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género creó órganos jurisdiccionales específicos para que un mismo Juzgado pudiera conocer de las cuestiones penales y civiles. Con estos nuevos juzgados se reconocía la importancia de la interrelación de ambos aspectos, así como de la importancia de la sensibilización, formación en la materia y la necesaria visión unificada del problema, se refiere a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que existen en cada partido judicial.

● Recuerda

Una misma dirección jurídica, cuando es nombrada por el Turno Especifico de Violencia de los Colegios de la Abogacía, se encargará de la defensa de las víctimas de violencia de género con los fines de ofrecer mayor eficacia, debido a la especial sensibilización, formación y visión unificada del problema.

Además de los centros especializados que disponen de atención jurídica especializada, la información sobre los derechos que asisten las víctimas de violencia de género se ofrece también a través de:

- El teléfono de asistencia a la mujer 900 200 999
- Del recurso on-line del Instituto Andaluz de la Mujer (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-Guia-juridica-sobre-violencia-de-.html>)

● Ejercicio de Autoevaluación 3

Señala la respuesta correcta. El Código Penal regula::

- Medidas de sanción penal.
- Medidas de protección de carácter civil.
- Medidas de sanción y protección penal y de protección civil.

3.4. Algunos principios genéricos de intervención con mujeres víctimas de violencia de género

- Es importante que todas las personas profesionales implicadas en la atención a víctimas de violencia de género tengan siempre presente el ciclo y la situación psicosocial de las mujeres por la influencia que ejerce en su toma de decisiones ante los procedimientos judiciales y en el ejercicio de algunos de los derechos que tienen reconocidos, así como para la adecuada protección y valoración del riesgo que asumen ellas y sus hijos e hijas de cara a la prevención del fenómeno, pues tienden a minimizar los actos violentos y el riesgo que corren.
- La atención jurídica especializada inicial y de calidad es clave, aunque a veces el primer contacto de la mujer en su exposición del sufrimiento de las agresiones sea con otra persona profesional, por lo que la información que este le proporcione puede ser trascendente para su decisión de denunciar o iniciar un procedimiento judicial. Por ello resulta conveniente que las diversas personas profesionales relacionados con el fenómeno dispongan y ofrezcan una información jurídica sobre los derechos que amparan a las mujeres en todos los ámbitos en que se encuentran protegidas, con el fin de que sientan que la justicia puede ofrecerles solución a su problema.
- El abordaje interdisciplinar de la violencia de género es crucial para la recuperación integral de las víctimas, y en ese punto, desempeñan un papel imprescindible, tanto la formación continua y especializada del personal, como el uso de mecanismos e instrumentos de coordinación entre las diversas instancias implicadas.
- Es importante tomar en consideración circunstancias de mujeres en situación de especial vulnerabilidad conforme al artículo 45 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía, con el fin de adaptar la información sobre sus derechos a sus dificultades y necesidades específicas de protección o de percibir que realmente tienen esa protección.
- Las personas profesionales deben tener en cuenta las obligaciones que asumen en materia de notificación y denuncia de casos de violencia de género, cuando por razón de su cargo conozcan un caso.
- Los datos de las víctimas están protegidos siempre en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, aunque para facilitar la intervención complementaria y tener información de los casos, se han habilitado acuerdos interadministrativos en el marco de protocolos de coordinación, para que los y las profesionales conozcan el itinerario de la víctima y evitar de ese modo la doble victimización.

Partiendo de nuestro marco legal, la intervención debe cumplir los siguientes principios o pautas:

- **Accesibilidad:** Supone facilitar el acceso a los recursos a todas las mujeres y la adaptación de las estructuras y servicios para que sean atendidas mujeres con discapacidad y mujeres inmigrantes.
- **Inmediatez:** La probabilidad de que sucedan nuevos actos por la gravedad de estos delitos y el hecho de que suelen ser crónicos, hacen necesario que la intervención sea inmediata.

- **Integralidad en la Atención:** Una vez detectada la situación de violencia, debe llevarse a cabo una intervención que, según lo establecido en el **artículo 43, de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre**, debe ofrecer:
 - Información, asesoramiento y seguimiento jurídico.
 - Apoyo social.
 - Atención psicológica.
 - Apoyo a la inserción laboral.
 - Atención a los hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia.
 - Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- **Multidisciplinaridad, Especialización y Coordinación:** Ante esta problemática y para hacer efectiva la intervención integral es necesaria la intervención de diversos profesionales de distintas disciplinas e instituciones. En muchas ocasiones la primera intervención la llevará a cabo un profesional no especializado, que remitirá a servicios especializados. La labor de cada profesional debe estar coordinada con la de los demás, asumiendo una responsabilidad conjunta en la atención y protección, sin perjuicio de la que corresponda individualmente.

Estos principios se deben aplicar con el fin último de dar **protección** a la mujer, así como a las víctimas indirectas o instrumentales (normalmente los hijos e hijas), y garantizar la **recuperación integral** de todos ellos y ellas.

Como profesional debes:

- Evitar emitir mensajes perjudiciales o erróneos a quien puede ser víctima de violencia de género.
- Conocer los recursos específicos a favor de las víctimas en tu localidad.
- Acoger a quién manifieste ser víctima de violencia de género, sus hijos e hijas, remitiendo a servicios especializados (si tú no formas parte de ellos).
- Dejar constancia escrita de tu intervención, y de lo que la mujer te refiere, haciendo visible todas las formas de violencias referidas, las personas implicadas, y las necesidades de las víctimas.
- Cumplir desde tu servicio general o específico con los objetivos ante esta problemática.

3.5. Intervención técnica en el ámbito del trabajo social.

Cuando se habla de la intervención técnica en el ámbito del trabajo social hay que tener en cuenta la necesidad de formularla siguiendo una secuencia lógica, donde profesionales del Trabajo Social sean concebidos como “agentes de cambio”.

De esta forma, tal y como plantea De Robertis (2006), a partir de su comprensión de la dinámica social y psicológica en la que se halla la persona usuaria o profesional del Trabajo Social deben determinarse los objetivos precisos del cambio que se quiere alcanzar y los medios para lograrlo. Esta definición de los objetivos y de los medios se denomina proyecto de intervención.

Este proyecto de intervención, que se abordará mediante la **técnica del contrato**, que más adelante se analizara y que parte de los siguientes modelos interpretativos de la violencia de género: desde la psicopatología (los hombres que ejercen violencia sufren algún tipo de trastorno mental), marginación social (los hombres que ejercen violencia son drogadictos, se trata de familias de clase baja), culpabilización a las mujeres (las mujeres son masoquistas), han sido descartados (Corsi, 1999), al estimar más adecuado el abordaje de la violencia de género desde una triple perspectiva:

- El **modelo ecológico**.
- El **enfoque de género**.
- El **enfoque de derechos humanos**.

El **modelo ecológico**. Este modelo defiende que hay que considerar simultáneamente los distintos contextos en los que se desarrolla una persona si no queremos aislarla de su entorno. Está compuesto por: macrosistema, ecosistema y microsistema. Fue formulado para el análisis de la violencia intrafamiliar por Jorge Corsi (1995, 1999) partiendo de Bronfenbrenner (1987).

Contextos de desarrollo de una persona

Jorge Corsi (1995, 1999)

Modelo ecológico para el análisis de la violencia familiar

Macrosistema: formas de organización social, sistemas de creencias y estilos de vida que prevalecen en una cultura o subcultura particular.

Exosistema: instituciones mediadoras entre el nivel de la cultura y el nivel individual, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación, los ámbitos laborales, las instituciones recreativas, los organismos judiciales y de seguridad.

Microsistema: relaciones cara a cara que constituyen la red más próximas

Dimensión cognitiva: formas de percibir y conceptualizar el mundo

Dimensión conductual: repertorio de comportamientos

Dimensión psicodinámica: dinámica intrapsíquica

Dimensión interaccional: pautas de relación y comunicación interpersonal.

● Ejemplo

Se toma como punto de partida imaginario el conflicto que se pueden plantear algunas mujeres entre el deseo de independizarse y vivir sola, y el temor que esa perspectiva le ocasiona (nivel psicodinámico). Probablemente esté convencida de que es incapaz de arreglárselas sola y perciba al mundo como hostil y peligroso (dimensión cognitiva). Sus familiares y amistades (microsistema) tratan de convencerla de que no lo haga, porque “en ningún lugar va a estar mejor que en su casa”. A su vez, la falta de oportunidades laborales (exosistema) y la discriminación respecto de la mujer en el trabajo hacen que tenga dificultades económicas para concretar su aspiración. Si vive en el contexto de una sociedad tradicional y patriarcal (macrosistema), las dificultades para “transgredir” las normas y valores de la sociedad serán muy grandes. Probablemente no intente cambio alguno (dimensión conductual), pero experimente un nivel creciente de ansiedad y frustración (dimensión psicodinámica), lo cual contribuirá a que comience a llevarse cada vez peor con su familia (dimensión interaccional). (Corsi, 1999)

El **enfoque de género**. Cuando nos acercamos a la intervención en violencia de género desde el ámbito social es fundamental incorporar el análisis de los factores estructurales que condicionan la aparición de estas situaciones. Si concebimos el Trabajo Social como aquella disciplina que facilita la intervención para generar el cambio, el concepto género, como categoría relacional, es central.

Por consiguiente, la incorporación de la perspectiva de género en el análisis y la intervención social en situaciones de violencia de género, es clave.

Se entiende la perspectiva de género como una **categoría analítica y conceptual** que nos sirve para comprender y explicar las relaciones de desigualdad que tienen lugar entre mujeres y hombres por el simple

Esta categoría técnica o perspectiva fue introducida por Gayle Rubin en 1975, y desde entonces se ha elevado a categoría central del pensamiento feminista, convirtiéndose en un parámetro científico irrefutable de las ciencias sociales. En los años 90, este concepto se traslada al ámbito de la cooperación internacional, generando nuevos instrumentos que son aplicados en la intervención social. Reparemos en algunos conceptos útiles que se utilizan en la intervención social:

- **Intereses y necesidades de género.** Siguiendo a Clara Murguialday, Diccionario HEGOA (2000) cuando se habla de "intereses de género" se hace referencia a aquellas preocupaciones prioritarias que las mujeres (o los hombres) pueden desarrollar en virtud de la posición social que adoptan de acuerdo a sus atributos de género. Las "necesidades de género" son expresión de las funciones y roles asignados socialmente de forma diferenciada a los sexos
- **El triple rol.** Es un término usado para referirse a la participación femenina tanto en funciones productivas, es decir, las tareas que contribuyen económicamente al hogar, como reproductivas, esto es, el conjunto de actividades que comprende el cuidado y el mantenimiento del hogar, y, en tercer lugar, la participación en la comunidad con trabajo voluntario. Sin embargo, este último tipo de trabajo no tiene reconocimiento aún cuando implica una considerable cantidad de tiempo y es importante para el desarrollo de las comunidades.
- **Posición y condición de género.** Kate Young (1988) desarrolló estos dos conceptos, de forma tal que, mientras la primera se conecta con el estado material en el que se encuentran las mujeres (pobreza, falta de educación y formación, excesiva carga de trabajo, desnutrición, falta de acceso a tecnología moderna, etc.), la segunda se refiere a su situación social y económica con relación a los hombres, medida en términos de diferencias salariales y de oportunidades de empleo entre ambos, mayor vulnerabilidad de las mujeres a la pobreza y la violencia, acceso diferenciado a la propiedad de recursos productivos y al poder político, etc.... (Murguialday, Diccionario HEGOA, 2000).

Tener en cuenta estos conceptos hace que se modifiquen los instrumentos de análisis y ha puesto de manifiesto, por ejemplo, cómo algunos programas y proyectos que han mejorado la condición de las mujeres (aumentando su esperanza de vida, su acceso a la educación o a la alimentación), y, al mismo tiempo han deteriorado su posición respecto de los hombres (pérdida de estatus en la familia, invisibilización de su aporte económico, menor acceso a la propiedad de la tierra y problemas de salud).

En el caso concreto de la intervención en situaciones de violencia de género, la perspectiva de género ayuda a entender esta violencia como algo estructural, relacionado con la socialización diferencial de género, construida y, por tanto, modificable, y que es ejercida en un contexto de desigualdad donde los varones cuentan con mayor poder (entendido como "poder sobre") y legitimidad social que las mujeres.

El **enfoque de derechos humanos**. Los derechos humanos son atributos inherentes a toda persona por su sola condición de serlo, sin distinción de edad, raza, sexo, nacionalidad o clase social y tienen las siguientes características:

- Universales: son inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales
- Irrenunciables: no se pueden trasladar a otra persona ni renunciar a ellos
- Integrales, interdependientes e indivisibles: se relacionan unos con otros, conforman un todo (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y no se puede sacrificar un derecho por defender otro
- Jurídicamente exigibles: al estar reconocidos por los Estados en la legislación internacional y nacional, permite exigir su respeto y y la garantía de su cumplimiento.

En lo relativo al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, no es hasta el año 1993 que en la declaración y el plan de acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993), señala expresamente que “los derechos humanos de la mujer y la niña, son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales”; y que la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad (en la vida política, económica, social y cultural) y la erradicación de todas formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

Dentro de este reconocimiento de derechos humanos, la lucha contra la violencia hacia las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, se torna central dándose además un salto cualitativo en su regulación. Así, aparece la doctrina de la obligación del Estado (a partir de la Recomendación General 19 sobre Violencia contra las Mujeres del Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), en 1992, y de la Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres, en 1994. Estas dos declaraciones se apoyan en la noción de que es responsabilidad del Estado proteger y hacer cumplir los derechos humanos, pudiéndosele exigir responsabilidades en caso de abuso u omisión.

De este modo, el enfoque de derechos humanos en materia de violencia de género se fundamenta tanto en el deseo de colaborar con el desarrollo pleno de las personas, entendidas como portadoras de derechos, como en la posibilidad de que éstos sean exigidos al Estado.

● Ejercicio de Autoevaluación 4

El modelo ecológico formulado por Jorge Corsi para la intervención en violencia contra las mujeres se basa en la existencia de tres subsistemas. Uno de ellos, el microsistema, ¿en qué dimensión se encuentra?:

- La dimensión cognitiva.
- La dimensión afectiva.
- La dimensión procedimental.

3.5.1. Aspectos básicos en la intervención

Destacar que el Trabajo Social siempre ha estado muy presente en el ámbito de la intervención en supuestos de violencia de género. Desde la creación de los primeros centros de acogida en España, trabajadores sociales han formado parte de los equipos interdisciplinares, funcionando tanto como profesionales de referencia, como figuras centrales en los Servicios Sociales de los diferentes Centros (Comunitarios o Especializados).

Desde la intervención social, algunos **principios básicos de atención** a las mujeres víctimas de violencia de género, son los siguientes:

1. La impunidad de quien agrede finaliza denunciando la violencia.
2. La violencia de género es un problema que nos afecta a todos y todas.
3. La seguridad de la víctima está por encima de mantener la unidad familiar.
4. La persona que agrede es la única culpable de la violencia.

Hay que eliminar la autoinculpación de la mujer, concienciándola de las causas externas de la violencia.

5. No hay que intentar cambiar el comportamiento de quien agrede sino la respuesta de la mujer.

Las víctimas tienen capacidad para superar su situación.

6. Se deben respetar las decisiones de la víctima y el tiempo que precise para ello
7. Se debe garantizar la confidencialidad a la víctima.
8. Hay que apoyar a la víctima sin juzgarla, respetando sus vivencias personales.

Por otro lado, en la intervención hay que tener en cuenta que los **ámbitos de intervención del trabajo social** son diversos pudiendo formar parte de distintas instituciones, si bien comparten una especificidad: el enfoque integral y totalizador de las necesidades de la persona, como ser individual y como ser social y de los conflictos que se producen en la interacción de la persona y su medio (Gaitán, 1991). Esto determina que, desde el Trabajo Social, se tenga una visión holística de los problemas o necesidades que se detectan en las mujeres. No sólo se perciben los problemas sociales, sino los sanitarios, jurídicos, psicológicos, educativos, etc., que puedan ser susceptibles de intervención a nivel

social, así como de las potencialidades y recursos humanos con los que se cuenta y que deben ser movilizados para dar respuesta a estos problemas.

Tal y como Ituarte Tellaeché (1990) plantea, todas las áreas que conforman el bienestar social son objeto del Trabajo Social, puesto que en cualquiera de ellas “pueden producirse situaciones – problema que requieran la intervención del trabajador o trabajadora social para su tratamiento y resolución”), aunque su importancia es mayor en los servicios sociales, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Los servicios sociales se estructuran en:

- Generales o comunitarios. Serían aquellos que se sitúan en el primer nivel de atención y están circunscritos a una comunidad determinada.
- Especializados. Su ámbito de actuación excede al de la comunidad y están estructurados en función de colectivos o sectores de población específicos.

En el área que ocupa esta unidad didáctica, la intervención social en violencia de género, adquiere un papel relevante las y los trabajadores sociales de los servicios sociales comunitarios, en tanto que son “puerta de entrada” al sistema de protección y organismo más cercano a la ciudadanía. Su mayor conocimiento del contexto en el que se ubica el conflicto dota a estos servicios de una información privilegiada, no sólo para poder llevar a cabo tareas de detección precoz, sino también para articular las medidas alternativas necesaria en atención a la problemática.

No obstante, si se tiene en cuenta el carácter multiproblemático de muchas de las situaciones que se abordan desde el trabajo social, en este supuesto concreto las de violencia de género, también habrá que abordar su papel desde los servicios sociales especializados. Es decir, la violencia de género no es un problema que se presente aislado, ya que una mujer puede presentar una situación donde interaccionen la violencia de género, la carencia o insuficiencia de recursos económicos, la falta de vivienda, el desempleo, la carencia de habilidades sociales, las dificultades para el cuidado de los hijos e hijas, problemas legales o sanitarios. Es tarea del Trabajo Social hacer una valoración del caso, teniendo muy en cuenta las necesidades expresadas por las mujeres, así como aquéllas que el o la profesional observa, y, a partir de esta valoración, trazar un proyecto de intervención que se dirija a varios ámbitos.

● Ejemplo

Una mujer acude junto con su hija menor de un año de edad a Servicios Sociales Comunitarios para solicitar una ayuda de emergencia social, ya que tanto su marido como ella se encuentran en situación de desempleo y como única fuente

de ingresos subsisten con el dinero que ella obtiene en el servicio doméstico, dentro de la economía sumergida.

Durante la entrevista con la trabajadora social, ésta detecta que se producen episodios de violencia en el domicilio, al tiempo que percibe que la menor muestra una actitud reservada y retraída, a pesar de su corta edad. Tras abordar con la mujer la necesidad de cambiar algunos aspectos de su vida, deciden trazar un plan de trabajo donde lo prioritario sería:

1. Hacer una revisión pediátrica a la pequeña para corroborar que se encuentra en una fase de desarrollo “normal”.
2. Gestionar la ayuda de emergencia social, que se traducirá en la posibilidad de adquirir una serie de productos en un comercio con el que se tiene un acuerdo.
3. Abordar la situación de violencia que puede estar sufriendo mediante la concienciación.

Partiendo de estos principios o aspectos básicos de la intervención, ésta se puede referir a distintos niveles, cuestiones que se pasarán a abordar a continuación.

3.5.2. Niveles de la intervención

La aplicación de los tres modelos conceptuales de abordaje de la violencia de género (el ecológico, la perspectiva de género y el de los derechos humanos) determina cuatro ejes básicos de actuación -prevención, detección, atención y recuperación-, que ordenan las intervenciones que han de llevar a cabo los diferentes organismos y agentes implicados. Cada uno de estos conceptos se entienden como:

Prevención. El concepto de prevención proviene del movimiento de higiene mental de principios del siglo XX, pero adquiere relevancia a partir de los trabajos de Gerald Caplan en el área de salud mental comunitaria. En 1964, Caplan es el primero que propone una definición más sistemática de la prevención agrupando las acciones preventivas en tres categorías:

- La prevención primaria. Es el intento de reducir la tasa de incidencia de un determinado problema en la población, atacando las causas identificadas del mismo antes de que llegue a producirse. El objetivo es disminuir la probabilidad de aparición del problema.
- La prevención secundaria. Es el intento de reducir la tasa de prevalencia, es decir, el número de casos existentes de un determinado problema. De esta forma, se actúa para lograr una identificación precoz del problema y una intervención rápida y eficaz.

- La prevención terciaria. Tiene como objetivo reducir los efectos o secuelas de un determinado problema, tratando de evitar las recaídas. En esta línea, los esfuerzos se dirigen a la elaboración de programas de recuperación para aquellas personas afectadas por el problema.

A efectos de este material didáctico, se entiende por prevención el **conjunto de acciones encaminadas a evitar o reducir la incidencia del fenómeno de la violencia de género** mediante la reducción de los factores de riesgo. De este modo, las actuaciones preventivas han de atender aquellos casos en los cuales aún no se han manifestado las situaciones de abuso, para actuar con anticipación – especialmente entre la población joven - como los casos en los cuales ya se han dado situaciones de violencia para evitar la cronificación de la misma.

De esta forma, las intervenciones preventivas desde el Trabajo Social, siguiendo el modelo de análisis propuesto (el ecológico, de género y de derechos humanos) requieren tener en cuenta una serie de sistemas que interactúan en los casos de violencia de género, a saber: el sistema familiar y el educativo (ambos interactúan con la prevención primaria en la transmisión de roles); el sistema social (tiene una visión amplia de la problemática y es fundamental en la detección de factores de riesgo, tales como el alcohol, las drogas, el paro, etc.); el sistema sanitario (es fundamental en la detección de situaciones de violencia de género por la relación de confianza y el seguimiento que puede generarse en el modelo de atención primaria de salud); el sistema policial (garantizando la protección de las víctimas e interviniendo para que no se produzcan nuevas agresiones); el sistema judicial (adoptando medidas que, por un lado, protejan a la víctima y, por otro, castiguen al agresor); el sistema asociativo o la sociedad civil (generando una conciencia social de rechazo a la violencia y apoyo a las víctimas, así como de control social de los poderes públicos); los medios de comunicación (sensibilizando a la opinión pública acerca de la magnitud y gravedad de la violencia de género).

Desde todas estas instancias o niveles se puede incidir en la prevención de la violencia de género, pudiendo formularse bien un plan de prevención, que englobe todo lo anterior, bien acciones preventivas puntuales derivadas de la intervención directa.

En el primer caso, la elaboración de un Plan, se está asumiendo en líneas generales por Ayuntamientos y Diputaciones. Un buen ejemplo sería el **Plan Implica't** aprobado por la Diputación Provincial de Barcelona, en noviembre de 2001. En éste, siguiendo el modelo ecológico en el análisis de la violencia de género, se implica a los distintos sistemas que tienen incidencia en la violencia de género para:

Sensibilizar a la comunidad y hacer que tome conciencia del hecho de que la violencia familiar y la violencia de género son un problema social.

Se entiende la sensibilización como el **conjunto de acciones pedagógicas y comunicativas** que tiene como objetivo cambios en el imaginario social, al permitir avanzar hacia la erradicación de la violencia de

Promover la idea de que la violencia de género es el resultado de múltiples factores, algunos de los cuales se basan en valores y roles marcados por el género que han sido adquiridos en edad tempranas y que deben revisarse.

Incidir en la educación y en la formación para prevenir la transmisión generacional de la violencia y promover modelos alternativos de funcionamiento y nuevos patrones familiares.

Crear una infraestructura de recursos sociales para poder cubrir las necesidades, que puedan tener las víctimas de violencia de género.

Adoptar y difundir un protocolo sanitario como respuesta integral a estos tipos de problemas.

Instar la agilización, la mejora y el asesoramiento de los procedimientos judiciales y burocráticos.

Mejorar el conocimiento actual que tenemos de la violencia familiar y revisar los mitos y estereotipos existentes alrededor de esta problemática, sobre todo por parte de profesionales que puedan participar en su abordaje.

En esta misma línea, destaca la aprobación y publicación en 2007, por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias, (FEMP) de la **Guía para Sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres**.

En el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género aprobado por el Consejo de Ministros en diciembre de 2006, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) elabora esta guía como instrumento de apoyo a la elaboración de planes y campañas de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres con el fin de mejorar la respuesta y actuación ante este fenómeno, así como un cambio en el modelo de relación social entre mujeres y hombres.

Tras la definición de conceptos y objetivos, este documento realiza un análisis del contexto social, creencias socioculturales y posibles mitos y falacias que giran en torno a este fenómeno. Aporta ejemplos y propuestas, así como indica pautas para contrastar si la campaña que se esté elaborando es idónea para cubrir los objetivos propuestos. La publicación incluye un CD con ejemplos de campañas de sensibilización y prevención de distintas entidades, de legislación y de Planes de Acción de las Comunidades Autónomas en la materia, que pueden ser utilizados por los Centros.

Detección. Se entiende por detección la puesta en funcionamiento de diferentes instrumentos teóricos y técnicos que permitan identificar y visibilizar el problema de la violencia de género, tanto si aparece de manera precoz como si se trata de una violencia crónica. La detección permite conocer las situaciones en las cuales se ha de intervenir para evitar su desarrollo. Por su especial relevancia, el proceso de intervención se estudiará de forma específica a lo largo de la unidad.

Atención. Se entiende por atención el conjunto de acciones destinadas a una persona para que supere tanto las situaciones de abuso como sus consecuencias en el ámbito personal, familiar y social. A ésta se le ha de garantizar la seguridad y proporcionar información detallada sobre los recursos y procedimientos que faciliten la resolución de la situación. En el caso concreto que nos ocupa, los equipos profesionales deben facilitar una atención de calidad que sitúe a las mujeres en el centro de la atención, para potenciar sus habilidades personales y evitar la victimización secundaria.

A estos efectos, se entiende por victimización secundaria (o revictimización) el maltrato adicional que reciben las mujeres en situaciones de violencia de género como consecuencia directa o indirecta de los déficits – cuantitativos y/o cualitativos – de las intervenciones efectuadas por los organismos responsables de prestarles ayuda, así como por las actuaciones que no han alcanzado el nivel de coordinación necesaria entre los agentes implicados.

Recuperación

Se entiende por recuperación la etapa del ciclo personal y social en la cual se restablecen los ámbitos dañados por las situaciones de violencia. Este proceso se lleva a cabo con el acompañamiento de una persona o de un equipo profesional, y su duración se relaciona con el daño padecido, la cronicidad del abuso y la capacidad de resiliencia de cada una de las personas afectadas.

La **resiliencia** es la capacidad de las personas de afrontar con éxito las situaciones desfavorables o de riesgo, y para adaptarse y desarrollarse positivamente frente a circunstancias adversas.

En relación a la recuperación cabe citar la reparación, que es el conjunto de medidas adoptadas por los diversos organismos y agentes responsables de la intervención en el marco de la violencia de género (jurídicos, económicos, sociales, laborales, educativos, sanitarios, etc.), que contribuyan al restablecimiento de los ámbitos dañados por la situación vivida. En definitiva, la reparación pone de manifiesto la manera en la que el conjunto de actores sociales contribuyen al proceso de recuperación de las mujeres que han vivido situaciones de violencia de género.

Derivación. Debido a la especificidad de la materia que estamos abordando, violencia de género, que requiere la concurrencia de más de un sistema de servicios sociales (protección, atención psicológica, atención sanitaria, atención social, etc.) se considera conveniente incluir la derivación como un nivel más en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género. Debido a su importancia éste se desarrollará al final de esta Unidad y en la Unidad 4, haciendo hincapié en la coordinación entre profesionales y la participación activa de la mujer en todo el proceso.

● Ejercicio de Autoevaluación 5

Las acciones preventivas pueden agruparse, según Caplan, en tres niveles: primario, secundario y terciario.

- Verdadero.
- Falso.

3.5.3. Detección

En este punto habría que tener en cuenta que la violencia de género, a pesar del gran avance de visibilización social llevado a cabo por la sociedad española, continúa siendo un tema tabú tanto para las víctimas como para quienes son testigos de la misma. Así mismo, al producirse en el ámbito privado, las y los profesionales del Trabajo Social tienen pocas posibilidades de observarlo directamente, lo que dificulta su detección, debiendo basarse en las manifestaciones externas.

Por otro lado, en líneas generales, la relación de ayuda desde el Trabajo Social se inicia en el marco de una **entrevista técnica** (en el contexto natural de la familia o en el contexto institucional), que junto con la observación, nos facilita la detección de estas situaciones, por lo que es fundamental entrevistar a la mujer creando un ambiente relajado, privado, sin presionarla, para que se sienta cómoda y narre lo sucedido, haciendo preguntas sencillas y directas. Se trataría de detectar las señales que pueden extraerse de su relato y comportamiento para, a partir de aquí, formular un indicio de existencia de violencia de género, que debe ser confirmada o rechazada mediante una indagación más profunda.

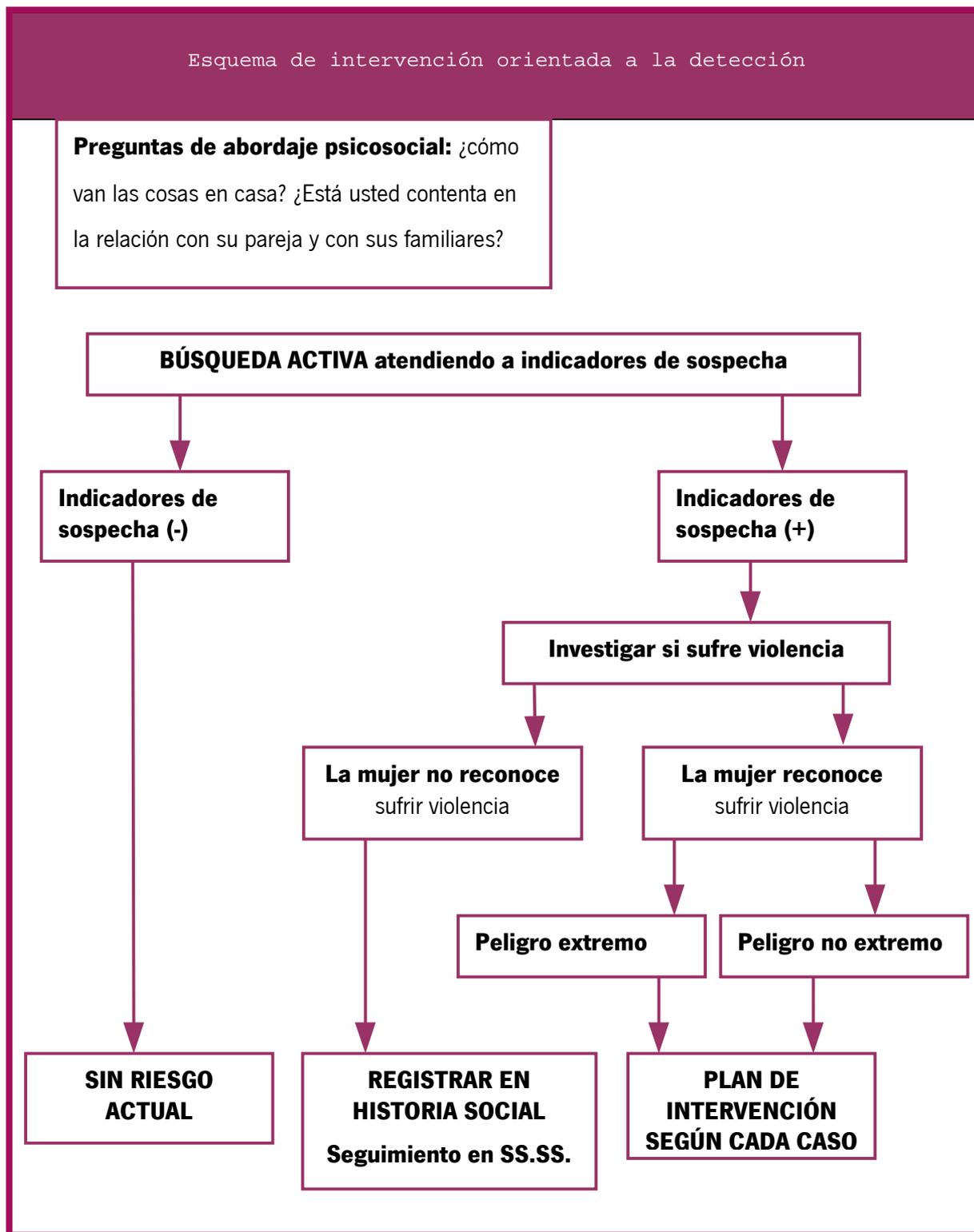
En definitiva, ante una mujer que sufre o ha sufrido violencia de género, se deben intentar seguir una serie de normas:

- Crear un ambiente neutro, realizar una escucha activa, estableciendo contacto visual, y crear el relato de la víctima sin emitir juicios.
- Asegurar la confidencialidad.
- Informar a la mujer de que la violencia de género sucede en todo tipo de relaciones, suele continuar y volverse más frecuente y severa, y tiene consecuencias en la salud física y emocional tanto de ella como de sus hijas e hijos.
- Evaluar la seguridad de la mujer y conductas de riesgo relacionadas con la violencia de género.
- Validar a la mujer, diciéndole que la violencia no es culpa suya, que ella no merece el abuso, y que no está sola.
- Capacitar a la mujer para que sea ella quien tome las decisiones sobre lo que va a hacer (denunciar, utilizar recursos sociales, asesoría legal, etc.).
- Responder a sus necesidades de realizar un “plan de seguridad” por si en ese momento no quiere abandonar el domicilio, pero tuviera que hacerlo de forma urgente.

● Ejemplo

Una mujer acude al Centro de Servicios Sociales Comunitarios para solicitar el reconocimiento de la dependencia para su madre, que vive con ella, su marido y sus dos hijos (de 9 y 5 años). Durante la entrevista se muestra retraída y temerosa y se queja de que su marido no comparte la responsabilidad de las tareas del hogar y se siente exhausta por el trabajo que conllevan esas tareas sumadas al cuidado de su madre y los dos niños. En un momento de la entrevista se pone a llorar desconsolada y presenta un cuadro de ansiedad, la trabajadora social intenta tranquilizarla y le pregunta: “¿le ocurre algo más en casa que yo deba saber?” “Al margen de la no colaboración de su marido ¿éste la trata bien?, ¿y a sus hijos?” “Sepa que no tiene por qué aguantar a nadie ni nada que usted no desee, su felicidad y bienestar es lo primero”.

Esta indagación marcará una secuencia lógica:



La **Guía de Actuación ante el Maltrato Doméstico y la Violencia Sexual contra las Mujeres para Profesionales de los Servicios Sociales**, elaborada por el Instituto Vasco de la Mujer, EMAKUNDE, en 2006, establece una serie de indicadores sobre violencia de género, que pueden ser observados por los equipos de trabajo social.

Hay que destacar que el uso combinado de estos indicadores permite realizar una descripción detallada del tipo y amplitud de la violencia, de su severidad, así como de la frecuencia de los hechos. Estos indicadores que derivan de la historia social, han sido contruidos a partir de una serie de hipótesis que toman en consideración que en la mayoría de los supuestos que se les presentan a quienes intervienen socialmente puede darse algún indicador aislado, sin que esto signifique que se está ante una situación de violencia de género.

3.5.3.1. Indicadores para detectar la violencia de género

La batería de indicadores sería la siguiente:

Categoría	MALTRATO FÍSICO	MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL	MALTRATO SEXUAL
Indicadores comportamentales de la mujer	<ul style="list-style-type: none"> - no suelen tomar la palabra, o les cuesta mucho hacerlo - cuando se explican solicitan constantemente la aprobación de su pareja - permanecen en silencio si su pareja está presente - se muestra muy agresiva contra quien le plantea la pregunta o, por el contrario, está bloqueada - está a la defensiva, en actitud hipervigilante - defiende el “rol tradicional femenino” - sobrevalora el “rol masculino” y su importancia para la familia - presenta problemas de salud recurrentes 		
Indicadores comportamentales del hombre		<ul style="list-style-type: none"> - responde en lugar de su pareja a las preguntas formuladas a ella - interrumpe a su pareja para rectificar, precisar o decir a su manera el relato de ella - envía a la mujer mensajes incitándola a callares, a “matizar” sus expresiones - pone a la o el profesional de servicios sociales por testigo de la incapacidad de su pareja respecto a determinados asuntos - suscribe y defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y estatus de: la mujer, el hombre, el padre, la madre, la pareja, los hijos e hijas - preconiza una educación rígida, incluyendo castigos y “correcciones” - celoso, posesivo - tiene dificultades para expresar sus sentimientos y emociones - - insiste en acompañar a su pareja a las citas que conllevan exploraciones médicas, consultas psicológicas, solicitudes de ayudas en recursos sociales... 	

Intervención profesional en mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito del trabajo social

Categoría	MALTRATO FÍSICO	MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL	MALTRATO SEXUAL
Indicadores específicos	<ul style="list-style-type: none"> - fracturas óseas (nariz, dedos, brazos). - hematomas - heridas en partes del cuerpo cubiertas - déficits inmunológicos - cortes leves y/o severos - pérdida de dientes - rotura de nariz o mandíbula - mordeduras - esguinces - traumatismo cerebral, lesión cerebral - lesiones en la médula espinal - lesiones internas - lesiones permanentes (ceguera, pérdida de audición, dolor crónico, desfiguración) - "accidentes" durante el embarazo - discapacidades no explicadas - infarto en mujeres jóvenes - quemaduras - lesiones en tejidos blandos - perforación del tímpano - infecciones ginecológicas - lesiones antiguas, como fracturas óseas, no tratadas - embarazos no deseados, principalmente en mujeres jóvenes - reactividad fisiológica (dificultades para respirar, taquicardias, etc.) - disfunción sexual - conductas autolíticas 	<ul style="list-style-type: none"> - miedo - terror - depresión - quejas somáticas - ansiedad o inhibición por estrés traumático - nerviosismo e hipervigilancia - trastornos del sueño - dificultad de concentración - conducta autodestructiva (que puede llegar a intentos de suicidio) - abuso de medicamentos o negativa a tomarlos - irritabilidad y rabia - anorexia y bulimia - automutilación - emociones lábiles - fobias - disfunción sexual - conductas autolíticas - ... 	<ul style="list-style-type: none"> - enfermedades de transmisión sexual (ETS) - embarazos no deseados - embarazos de riesgo - SIDA - heridas en los pechos - heridas en la vulva, labios mayores y menores, clítoris, vagina, ano - disfunción sexual - conductas autolíticas - ...

Por último, establecer una serie de **síntomas familiares manifiestos y no manifiestos** que pueden detectarse por el o la profesional del Trabajo Social, y que también pueden ser indicadores de violencia:

- Problemas conyugales, celos, depresión.
- Hijos/as con retraso en el crecimiento.

- Retraso general en todas las áreas madurativas de los hijos/as.
- Comportamiento de los/as niños/as: agresividad, fugas de casa, violencia o por el contrario timidez, apatía, pasividad.
- Enfermedades psicosomáticas.
- Tolerancia cultural a la violencia.

Si bien la lista de indicadores puede parecer exhaustiva, la combinación de varios de éstos, así como la aparición de diferentes tipos de violencia a la vez, pueden servir para que el o la profesional realice una detección precoz de la situación de violencia que la mujer está viviendo. Es decir, es la presencia conjunta de varios factores lo que provoca la necesidad de una investigación más detallada, teniendo en cuenta que la mayoría de los hombres que ejercen violencia física hacia las mujeres también utilizan deliberadamente estrategias psicológicas y la violencia sexual para reforzar su control sobre ellas.

● Recuerda

La detección es uno de los niveles de intervención en los que el o la profesional del Trabajo Social puede incidir a la hora de abordar una situación de violencia de género. Otro ámbito de especial relevancia sería el preventivo, pudiendo agrupar las acciones preventivas en tres categorías:

La prevención primaria. Tiene por objeto disminuir la probabilidad de aparición del problema.

La prevención secundaria. En este caso se actúa para lograr una identificación precoz del problema y una intervención rápida y eficaz, correspondiéndose con lo que entendemos como detección precoz.

La prevención terciaria. Tiene por objeto reducir los efectos o secuelas de un determinado problema, tratando de evitar las recaídas. En esta línea, los esfuerzos se dirigen a la elaboración de programas de recuperación para aquellas personas afectadas por el problema.

Es fundamental trabajar con la decisión de la víctima y evaluar el riesgo en base al relato que ésta haga y a la peligrosidad que ella le otorgue al agresor. No obstante, hay situaciones en las que las mujeres no son conscientes del peligro que corren. En ese caso, es responsabilidad del o la profesional transmitirle el peligro que corre, en base a su experiencia profesional. Hay que estar especialmente vigilante en los casos en los que:

- El agresor tiene armas.
- La pareja está en proceso de separación o divorcio.

- La mujer se encuentra muy aislada, sin apenas recursos personales para hacerle frente a una posible agresión que precipite su salida del domicilio familiar.
- La mujer relata un aumento de la intensidad y frecuencia de la violencia, con un acortamiento de la fase del ciclo de la violencia denominada “luna de miel”.

En estos casos, la intervención variará según la severidad del abuso, la decisión de la mujer sobre lo que quiere hacer en ese momento y si la violencia de género ha sucedido recientemente. Según el tipo de violencia y las circunstancias de la mujer es necesario establecer un Plan de actuación. No obstante, tal y como se estudiará en los apartados siguientes, elaborados siguiendo la Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres, editado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en 2002, estas actuaciones se pueden agrupar en dos grandes bloques: **intervenciones en situaciones de emergencia** e **intervenciones orientadas a lograr la autonomía de la mujer víctimas de violencia de género**.

3.5.4. Intervención profesional de emergencia por violencia de género

La **intervención de emergencia** tiene varios momentos. En primer lugar, se debe dar una respuesta rápida y adecuada a las necesidades de la víctima y detener las agresiones, garantizando la seguridad de ésta, contactando con los servicios de información y asesoramiento a la mujer, entre los que se encuentran el Teléfono 900 200 999 y el 112.

Siguiendo el Procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, aprobado en Andalucía en 1998, las **pautas de actuación** a seguir desde los Servicios Sociales Comunitarios, pero que pueden ser extrapoladas a cualquier ámbito en el que se ubique un trabajador o una trabajadora social, serían las siguientes:

En el caso de que una mujer haya sufrido malos tratos de gravedad o agresión sexual y acuda directamente a los Servicios Sociales Comunitarios, y las lesiones que presente requieran asistencia sanitaria, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas.

- Se dispondrá el acompañamiento de la mujer al Centro Sanitario que cuente con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.) desde el que se seguirán todas las actuaciones señaladas en estos casos.

Se atenderá a la mujer de forma urgente a través de los servicios sanitarios que se requiera.

Se deberá comunicar, en atención de su urgencia y gravedad, al Juzgado de Guardia, tanto en el caso de malos tratos como de agresión sexual, para que facilite la presencia del personal sanitario forense y de la autoridad policial, al objeto de que queden cumplimentados de una sola vez los aspectos médicos, policiales, judiciales y específicamente:

- Para proceder a la recogida de la denuncia.
- Para prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.
- Para garantizar la protección a mujer.

Se deberá expedir el parte de lesiones, que será elaborado con letra legible, con identificación del personal facultativo y utilizando de base el protocolo existente al efecto.

Se le informará, antes de darle el alta, de su derecho a ser asesorada en un Centro de Información de la Mujer, y en caso de necesitarlo, de la posibilidad de acceder a un centro de acogida, facilitándole, para todo ello, la llamada al Teléfono 900 200 999.

En caso de que una mujer que haya sufrido malos tratos o agresión sexual acuda directamente a los Servicios Sociales Comunitarios y no requiera asistencia sanitaria, se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

Se proporcionará a la mujer una atención adecuada, informándola de la conveniencia de acudir a un Centro de Información a la Mujer, y, en caso de necesitarlo, de la posibilidad de acceder a un centro de acogida, para lo que se contactará con el Centro de la Mujer de su provincia o con el teléfono 900 200 999.

Se informará a la mujer de su derecho a denunciar estos hechos ante el Juzgado de Guardia, o la autoridad policial, para lo que se acompañará a la mujer en caso necesario².

Cuando sea remitida a otra instancia se facilitará a la mujer copia del informe de remisión (ver anexos Unidad Didáctica 3, Módulo II).

Una vez realizadas estas actuaciones por parte del o la profesional del Trabajo Social se puede continuar con el proceso de intervención mediante una entrevista a fondo. Su finalidad es comprender y conocer la situación actual y aprovechar el momento del ciclo de la violencia en el que se encuentra (agresión reciente) para tomar una determinación que lleve a la ruptura del ciclo. En estas ocasiones, la entrevistada acude a los servicios con un alto nivel de ansiedad y con sus capacidades disminuidas, siendo necesario compensar estas dificultades en el proceso de entrevista.

² Debido a que este Procedimiento se aprueba antes del establecimiento de la Orden de Protección para mujeres víctimas de violencia de género, se considera conveniente actualizarlo e incluir que se informará y asesorará a la mujer acerca de la conveniencia de solicitar la Orden de Protección.

Seguendo la Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual para profesionales de los servicios sociales, editada por EMAKUNDE en 2006, uno de los **objetivos** fundamentales de la entrevista sería trabajar la vivencia de crisis. Veamos cómo.

3.5.4.1. Trabajar la vivencia de crisis

Cuando se hace referencia a la necesidad de trabajar la vivencia de crisis, en esta unidad se está remitiendo a la circunstancia probable de recibir un caso, justo tras la comisión del acto violento, lo cual genera en la mujer ansiedad, angustia y bloqueo que hay que tener en cuenta a la hora de trabajar con ella, esto ha sido definido por la literatura psicológica como **intervención en crisis** o en una **situación de crisis**.

Una situación de crisis se define como un estado transitorio de dificultad para resolver una situación. Su característica principal es un bloqueo emocional precipitado por un suceso puntual o acumulativo que produce dificultades en las estrategias de afrontamiento, siendo limitada en el tiempo.

Cuando existe una intervención en emergencia o en crisis se actúa con poco tiempo y bajo condiciones de crisis y ansiedad emocional de la afectada, a diferencia de otras intervenciones en las que la persona profesional puede actuar y recabar información con mayor profundidad al partir del análisis de los aspectos implicados.

El objetivo fundamental de la intervención en crisis con mujeres agredidas es **mitigar los componentes traumáticos** (físicos y psicológicos) más intensos y **asegurar la protección** en primera instancia de la víctima y de su prole.

A la hora de trabajar la vivencia de crisis mediante la entrevista, es necesario:

Aplicar una relación directiva. Adoptar una actitud directiva en la entrevista permite alentar a la mujer a abandonar la situación de violencia, a movilizar recursos para su propia seguridad en función de sus necesidades y posibilidades. De este modo, es necesario analizar y evaluar el tipo de estrategias que ésta ha utilizado para escapar, evitar o sobrevivir a la violencia de género (estrategias de escape, evitación o de supervivencia):

- estrategias legales: separación o divorcio
- estrategias de búsqueda de apoyo informal
- conductas de escape;
- “sumisión” y/o anticipación a los deseos del agresor;
- pasividad o defensa personal activa.

Comprender y reconocer esas estrategias de afrontamiento para otorgar valor a la víctima y ofrecerle ayuda, resulta clave, a la vez que deben integrarse aquellas estrategias que hayan sido exitosas, así como las decisiones tomadas hasta ahora: por ejemplo, haber llamado a la policía, haber acudido al servicio, haber pensado en recoger objetos personales del domicilio...

Hay que tener en cuenta que la actitud directiva del/a profesional tiene como límite la toma de decisiones, que debe corresponder a la mujer, siempre tras haber sido informada y considerar conjuntamente sus necesidades y las consecuencias de sus actos, previendo así mismo, los medios para garantizar su propia seguridad. Esta actitud de respeto no siempre es fácil de mantener, sobre todo si la mujer toma decisiones que parecen ponerla de nuevo en peligro.

Situarse, en tanto que profesional, claramente en contra de la violencia de género. Esta declaración que señala al autor de las agresiones como responsable de sus actos y las consecuencias de los mismos, es esencial para que se establezca la confianza y para minimizar el sentimiento de culpa de las mujeres víctimas de violencia de género, que puede paralizarlas.

Enmarcar la violencia de género en el contexto de la socialización diferencial de género existente en nuestra sociedad. La violencia de género tiene su origen en la concepción sexista de la sociedad, que sitúa a los varones por encima de las mujeres, relegando a éstas al ámbito doméstico y estableciendo para ellas, como principal proyecto de vida, formar una familia y tener una pareja, proyectos en los que la mujer víctima siente que ha fracasado.

Facilitar informaciones claras y breves. En esta fase de la entrevista no debe saturarse a la mujer con muchos datos, más bien se trataría de reducir ciertos miedos y ansiedades que ésta puede plantear en su relato: temor a ser separada de sus hijas e hijos, a perder sus derechos sobre ellos y sobre la vivienda conyugal, a ser juzgada negativamente por su familia, a no tener a dónde ir...

● Ejemplo

Una mujer acude al Centro de la Mujer porque ha sido víctima de una agresión física por parte de su compañero, con el que lleva conviviendo desde hace cinco años. Previamente ha acudido a las urgencias sanitarias donde la han atendido de lesiones leves en el cuerpo (tiene marcas de un forcejeo y de arañazos y empujones) y a la policía, donde ha interpuesto denuncia, ha solicitado una orden de protección y la han derivado al Centro de la Mujer. Cuando llega se encuentra muy nerviosa por lo sucedido y sólo repite que tiene que recoger a sus hijas e hijos que salen del colegio dentro de dos horas. La atiende la trabajadora social, que intenta tranquilizarla y le pregunta acerca de cuál es su situación y qué quiere, los recursos con los que cuenta y valora muy positivamente la decisión de acudir al Centro de Salud, interponer denuncia y solicitar asesoramiento en el Centro de la Mujer: “No se preocupe, aquí estamos para ayudarla. Lo primero es que se tranquilice y veamos, entre las dos, qué es lo mejor que podemos hacer para resolver su situación. ¿Quiere que llamemos al colegio para avisar que llegará más tarde? ¿Es seguro que usted acuda sola a recogerlos? ¿Quiere que pidamos acompañamiento policial para que la acompañen?”

● Ejercicio de Autoevaluación 6

Señale la parte que falta en la siguiente afirmación para que sea correcta: “La actitud directiva del/la profesional en la entrevista en crisis tiene como límite _____”

- La decisión de la mujer
- Las competencias del servicio
- La voluntad del/la profesional

En todo este proceso, las y los profesionales del Trabajo Social han de poner en marcha las habilidades, las técnicas y los conocimientos adecuados para asegurar que están trabajando con un criterio fundamental: favorecer la autonomía personal de cada mujer.

En el siguiente cuadro se recogen algunas **pautas de actuación generales** y **conductas que deben evitarse** por parte de las y los profesionales de trabajo social:

Pautas de actuación generales	Conductas a evitar
<ul style="list-style-type: none"> ○ Ejercitar la escucha activa y la empatía. ○ Atender siempre como si fuera la primera vez (también a las mujeres que regresan en una y otra ocasión). ○ Reforzar a la mujer positivamente (¡Ella es capaz, ha resuelto otros conflictos en su vida!) ○ Dar a su situación la importancia que tiene ○ Informar de todas las consecuencias de las decisiones que puede tomar. ○ Respetar sus decisiones aunque no sean las que nos parecen más adecuadas. ○ Derivar a actuaciones necesarias a otras y otros profesionales haciendo un seguimiento de lo que ocurre. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Expresar juicios de valor ○ Crear la expectativa de que todo se lo resolverá la institución ○ Tomar decisiones por ella o forzándole a que las tome ○ Victimizarla ○ Adoptar una actitud paternalista ○ Minimizar los riesgos que corre ○ Derivar su caso a otros y otras profesionales sin hacer un seguimiento del mismo ○ “Entretenerla” con actividades (cursos, talleres, etc.) que no son realmente útiles para que consiga valerse por sí misma y resolver su vida.

Fuente: FEMP. Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia de género (2002)

3.5.5. Intervención profesional en la construcción de la autonomía con víctimas violencia de género.

El objetivo final de la intervención profesional es que la mujer, víctima de violencia, sea capaz de rehacer su vida de forma autónoma. Para ello deberán planificarse las actuaciones, en tanto llegará el momento en que no se requieran los recursos especializados de las instituciones. No nos olvidemos que la ayuda puntual institucional es un punto de partida en la situación de violencia, pero nunca el de llegada, que debe ser la autonomía e independencia de la mujer. Partiendo de que cada persona es diferente y única y que también serán diferentes sus expectativas, intereses y necesidades, se debe insistir en la necesidad de que se elabore un itinerario individualizado, que comienza en la primera entrevista. A partir de ahí la derivación de cada caso estará guiada y coordinada y siempre contará con una persona de referencia a lo largo del proceso.

¿Qué objetivos pueden cubrirse con esta intervención? Aún insistiendo en la diversidad como criterio, los siguientes son algunos objetivos más o menos comunes:

- Garantizar la seguridad de la mujer y, en su caso, de las personas dependientes que viven con ella.
- Garantizar que la mujer disponga de recursos económicos y materiales mínimos y que construya un futuro económico independiente (incluyendo entre los recursos materiales un espacio para vivir).
- Garantizar que la mujer se incorpore a un proceso de autonomía personal y de independencia en relación a las instituciones.
- Para conseguir estos objetivos se deben poner a disposición de la mujer distintos recursos:
- Tratamiento terapéutico adecuado (individual o grupal).
- Mecanismos de seguridad individualizados (telealarma, teléfonos móviles, etc.) si decide quedarse en su domicilio o irse al de algún familiar y/o amigos/as.
- Salarios sociales (renta básica o salarios de emergencia).
- Diferentes alternativas de vivienda en función de cada mujer y de cada momento del proceso (centros de emergencia, ayudas al alquiler, viviendas de protección oficial, etc.).
- Apoyo en la formación o en la búsqueda de empleo.

En la intervención con casos de violencia de género es fundamental el trabajo interinstitucional, ya que la detección de la situación de violencia puede producirse en cualquier ámbito de actuación de las administraciones. Siendo consciente de esta realidad el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobaron en el 2005 el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía.

Éste se aprueba con el compromiso claro de renovar y potenciar la actuación coordinada de las Instituciones Andaluzas responsables de la prevención y atención a las víctimas, que permita un tratamiento integral de la violencia de género. Para esto consagra los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género exigibles ante las Administraciones Públicas y así garantizar un acceso rápido y eficaz a los servicios establecidos al efecto.

Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, según el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía., se articulan en torno a tres principios fundamentales: atención especializada y adecuada a sus necesidades, protección efectiva de las víctimas y recuperación. En concreto, los derechos que se contemplan son:

- Derecho a información y atención.

- Derecho a su protección y seguridad.
- Derecho a una acción pública integral.

En el ámbito de la atención social, en el Procedimiento de Coordinación se establece que desde este ámbito se realizan especialmente actuaciones tendentes a facilitar la ayuda a las víctimas de la violencia de género a través de los Servicios Sociales Comunitarios, con la información sobre los recursos disponibles, la oferta de los mismos o la derivación a otros, así como la detección de la violencia de género y la prevención de la misma.

Por todo ello, en el ámbito de la atención social, con carácter general, se establece que se realizarán las siguientes actuaciones:

- Ofrecer información a las víctimas de la violencia de género sobre los derechos que amparan a las mujeres, así como de los recursos y ayudas existentes en todos los ámbitos.
- Actuar de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Fiscales de las Secciones de Violencia sobre la Mujer, Servicios Sanitarios, y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, y el resto de servicios disponibles de atención a las víctimas de violencia de género.
- Prestar una atención inmediata a las mujeres víctimas de la violencia de género, ofreciéndoles una atención integral y, cuando proceda, derivándolas a los servicios especializados en violencia de género.
- Garantizar la salvaguarda del bienestar físico y psicológico de los/las menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer.
- Potenciar la detección a través de la identificación de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.

Una vez establecidas las actuaciones principales que pueden realizarse desde el ámbito social, en el Procedimiento de Coordinación se determinan cuáles serán las funciones de los diferentes dispositivos, cuestiones que hay que tener en cuenta si queremos realizar una intervención coordinada y eficaz. Así, establece:

Para los Servicios Sociales Comunitarios. Enfatiza su papel en la prevención, detección y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, así como en la derivación, cuando proceda, a los servicios especializados, y la realización de los seguimientos oportunos para la consecución de una atención adecuada.

Para el Servicio de Teleasistencia móvil para mujeres víctimas de violencia de género. De este servicio destaca la inmediatez en la atención, con tan sólo accionar un dispositivo electrónico.

Para el Teléfono de Atención a la Mujer. Resulta central su accionar a la hora de informar acerca de los recursos existentes en materia de violencia de género y el acceso a los mismos, canalizando la atención de urgencia.

Para los Centros Municipales de Información a la Mujer. Éstos se centran en proporcionar información a las víctimas de violencia de género del ámbito rural, acerca de diferentes cuestiones: las consecuencias de la violencia para la salud (mental y física), derechos y recursos existentes, asesoramiento jurídico, formación e inserción laboral, etc.

Para los Centros de la Mujer. Al igual que los Centros Municipales en el ámbito rural, los Centros de la Mujer se caracterizan por prestar asesoramiento acerca de los derechos, recursos y servicios especializados, para esto se determina que se ofrezcan asesoramiento legal, psicológico y social, den acceso al Servicio Integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, al tiempo que se ofrecen apoyo a la formación y orientación profesional a las mismas.

Para el Servicio Integral de atención y acogida para mujeres víctimas de violencia de género. Enfatiza la obligatoriedad de prestar acogida inmediata, en condiciones de protección y seguridad, así como la intervención multidisciplinar e integral en tres niveles de atención: Centros de emergencia, Casas de acogida y Pisos Tutelados.

Además, se formulan dos instrumentos de recogida de información, que se incorporan en esta Unidad Didáctica como anexos, y que sirven para homogeneizar el registro de datos, por un lado, y para derivar y/o remitir a las mujeres de unos servicios a otros, facilitando el trabajo interinstitucional.

Por último, en este ámbito sería conveniente seguir una serie de recomendaciones, al margen de las exigencias y la distribución de responsabilidades que se formulan en el Procedimiento, a saber:

Cuando se proceda a remitir y derivar un caso se debe coordinar la derivación con el o la profesional que lo recibe.

Es fundamental que el o la profesional que recibe el caso cuente con información por escrito acerca de la situación de la mujer a la que recibe, utilizando el Informe de Remisión que se contempla en el Procedimiento.

Hay que hacer partícipe a la mujer del proceso de remisión y derivación, informándola, en todo momento, de cuáles son las actuaciones que se están llevando a cabo para ayudarla en la resolución de sus problemas y contando con su consentimiento expreso para trabajar con otro u otra profesional y/o servicio.

Se debe proporcionar información clara al o la profesional acerca de cuál es la finalidad de la derivación y cuáles son los objetivos que se han marcado con la mujer que la justifican.

Se debe realizar un seguimiento del procedimiento de remisión /coordinación, realizando un acompañamiento de la mujer, si se puede y, en todo caso, garantizando las condiciones de seguridad que el caso requiera, solicitando la participación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

De esta forma garantizaremos la participación plena de la mujer en todo el proceso, fomentando su autonomía y reforzando su capacidad para decidir acerca de su propia vida. Al mismo tiempo, tenderemos puentes de colaboración y trabajo interinstitucional entre administraciones que minimizarán tanto la victimización secundaria como la duplicidad de recursos y facilitarán un trabajo más eficaz y eficiente a la hora de abordar esta problemática.

Resumen de la Unidad 3

La legislación de carácter internacional, nacional y autonómico en torno a la violencia hacia las mujeres ha ido avanzando desde las medidas de protección de las víctimas, sanción y reproche social de las conductas, hasta poner el énfasis, por no ser menos importante, en las medidas de prevención de actos violentos y en los recursos para que las víctimas logren encauzar su vida.

De este modo, en la comunidad autónoma de Andalucía, el marco normativo básico y específico en la materia, lo componen la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que abarca todo el ámbito estatal, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía, que adapta contenidos para el afrontamiento de la violencia de género en nuestra comunidad autónoma. Un pilar básico de este marco normativo, lo compone el elenco de **derechos de las víctimas de violencia de género**, que en Andalucía se concretan y amplían en algunos casos, respecto a lo establecido en la ley estatal. Además, de los datos de importancia en la garantía de estos derechos y que refuerza la normativa actual, es la especial atención que debe prestar toda actuación profesional a las mujeres especialmente vulnerables por la doble discriminación y aislamiento que pueden sufrir como consecuencia de discapacidad, de tratarse de mujeres extranjeras, en riesgo de exclusión social, etc....

La Ley 1/2004 modificó, en el avance en la indispensable integralidad en la lucha contra la violencia de género, el régimen de protección que puede dispensar a la víctima y a sus hijos e hijas el sistema judicial. La sanción penal de las diversas conductas de violencia física y psicológica que se encuentran reguladas en el Código Penal, se endurecieron. Por su parte, las medidas para reorganizar las consecuencias de la ruptura de familiar o de pareja entre agresor y víctima, reguladas en el Código Civil, intentan salvar más ágil y eficazmente los obstáculos que pesan en estas situaciones. Crea también la referenciada ley, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que son los juzgados especializados en la materia y que pueden acordar, dentro de las 72 horas siguientes a la denuncia por violencia de género, la adopción de medidas de carácter penal y civil y continuar posteriormente en la tramitación de los dos tipos de procedimientos.

Las personas profesionales de los diversos ámbitos implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género deben estar específicamente formadas y sensibilizadas con la materia con el fin de que su intervención sea la óptima en la posible detección de los casos, en la comprensión de las decisiones que tomen las mujeres, en la ayuda que les pueden prestar para protegerlas y en el seguimiento y apoyo continuado y coordinado con otras instancias relacionadas.

Por otro lado, en la unidad se ofrece también una perspectiva general de la intervención desde el Trabajo Social en violencia de género. De esta forma, en primer lugar, se ha planteado una **triple perspectiva** para afrontar los episodios de violencia de género: ecológica, de género y desde los derechos humanos, que condiciona la intervención.

Destacando el papel central que tiene la intervención desde el Trabajo Social en las situaciones de violencia de género, debido a su visión holística de los problemas sociales y partiendo de esta triple perspectiva, a continuación se han establecido los diferentes **niveles de intervención** en los que se puede incidir desde el Trabajo Social, a saber: la prevención, la detección, la atención y la recuperación.

Una vez que se ha detectado la existencia de una situación de violencia de género, se ha diferenciado entre la intervención en emergencia o crisis y aquella donde, aplicando las herramientas y metodología propias del Trabajo Social, se inicia un proceso de intervención que contribuya a fomentar la autonomía de la mujer víctima de violencia de género.

Por último, siendo consciente de la necesidad de articular una respuesta coordinada a este problema, el Gobierno Andaluz aprueba un Procedimiento de Coordinación donde se establecen las funciones de cada una de las instituciones implicadas en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Soluciones de Ejercicios de la Unidad 3

- Ejercicio 1: La insistencia en aspectos preventivos.
- Ejercicio 2: Además de los documentos anteriores, también serviría, aunque no constate actuación judicial, pero sí acredite la situación, un certificado de atención especializada por parte de un organismo público competente en violencia de género.
- Ejercicio 3: Medidas de sanción penal.
- Ejercicio 4: La dimensión cognitiva.
- Ejercicio 5: Verdadero
- Ejercicio 6: La decisión de la mujer

Anexos

MODELO I. RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Datos Personales

Nombre y apellidos.....

DNI.....

Teléfono.....

Domicilio.....

Ocupación.....

Datos Familiares

Nombre.....

Edad.....Parentesco.....Ocupación.....

Recogida del relato que haga la mujer de los hechos

Agresor: nombre y apellidos.....

Parentesco: Tipo de agresión:

Fecha..... Lugar.....

Hora..... Testigos.....

Lesiones producidas y si necesitó asistencia. Identificar el centro sanitario y la fecha.

.....
.....

Dónde ha pedido ayuda.....

Ha puesto denuncia: SÍ NO Cuántas.....

Ante quién.....

Coexistencia con malos tratos o agresiones a hijos/as.....

Resumen de las agresiones producidas anteriormente que recuerde

.....
.....
.....

Ha intentado separarse del agresor: Cuántas veces

Ha sido atendida en algún Centro de la Mujer

Cuál

Ha sido atendida en alguna Casa de Acogida

Cuál

Otros

Valoración de la Trabajadora Social

Seguimiento

Fechas

MODELO II. INFORME DE REMISIÓN

AGRESIÓN SEXUAL

MALTRATO /AGRESIÓN FÍSICA

En el Centro de Servicios Socialessita en la localidad de
.....ha sido atendida D^a
.....de.....años, con DNI n^o....., estado
civil..... Domiciliada en
.....Tfno..... La cual presenta el siguiente hecho:

Según manifiesta ha sido agredida por cuyo parentesco
/relación con la lesionada es el de en el lugar de
.....el díaa lashoras.

En este Centro obran los siguientes antecedentes:

Se han realizado las siguientes gestiones:

Es remitida a esa instancia con el fin de:

Lugar y fecha,

Fdo. La interesada

Fdo. La profesional

Recursos para ampliar la unidad 3

Libros y monografías

DELEGACIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Plan Nacional de Prevención y Sensibilización de la Violencia de Género (2007 – 2008)*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007

DELEGACIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *Plan de atención y prevención de la violencia de género en la población extranjera inmigrante (2009 – 2012)*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2009

DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. *Mapa de recursos en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, 2009.

ECHEBURÚA, ENRIQUE y DE CORRAL, PAZ. *Manual de violencia familiar*. Siglo Veintiuno, 1998.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) *Guía para Sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres*. FEMP, 2007.

FUNDACIÓN MUJERES. *Guía de Intervención Integral contra la Violencia de Género*. Instituto de la Mujer. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, 2008.

GIL RUIZ, JUANA MARÍA, *Los diferentes rostros de la Violencia de Género*, editorial Dykinson, Madrid, 2007.

MARTÍN SERRANO, ESPERANZA y MARTÍN SERRANO, MANUEL. *Las violencias cotidianas cuando las víctimas son las mujeres*. Instituto de la Mujer, 1999.

MINISTERIO DE IGUALDAD. *Guía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Ministerio de Igualdad, 2009.

MULENDER, AUDREY. *La violencia doméstica, una nueva visión de un viejo problema*. Paidós, 2000.

Legislación

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 2004.

Ley 27/2003, de 31 julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. *Boletín Oficial del Estado*, 1 de agosto de 2003.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 18 de diciembre de 2007, nº 247

Webs de interés

Dirección General de Violencia de Género, Junta de Andalucía:

http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Violencia_Genero/HTML/index.html

Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia de Género sobre las Mujeres:

http://www.migualdad.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1193047246325&language=cas_ES&pagename=MinisterioIgualdad%2FPage%2FMIGU_Subhome

Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

Unidad 4. LA INTERVENCIÓN SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES



UNIDAD 4. LA INTERVENCIÓN SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	134
Mapa conceptual de la unidad 4	137
4.1 La violencia de género y el proceso metodológico de intervención desde el trabajo social.	138
4.2. El diagnóstico social	139
4.3. Intervención social <i>stricto sensu</i> en situaciones de violencia de género	152
4.4. Recursos y ayudas	173
Resumen de la unidad 4	197
Soluciones de ejercicios de la unidad 4	198
Recursos para ampliar de la unidad 4	199

UNIDAD 4. LA INTERVENCIÓN SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

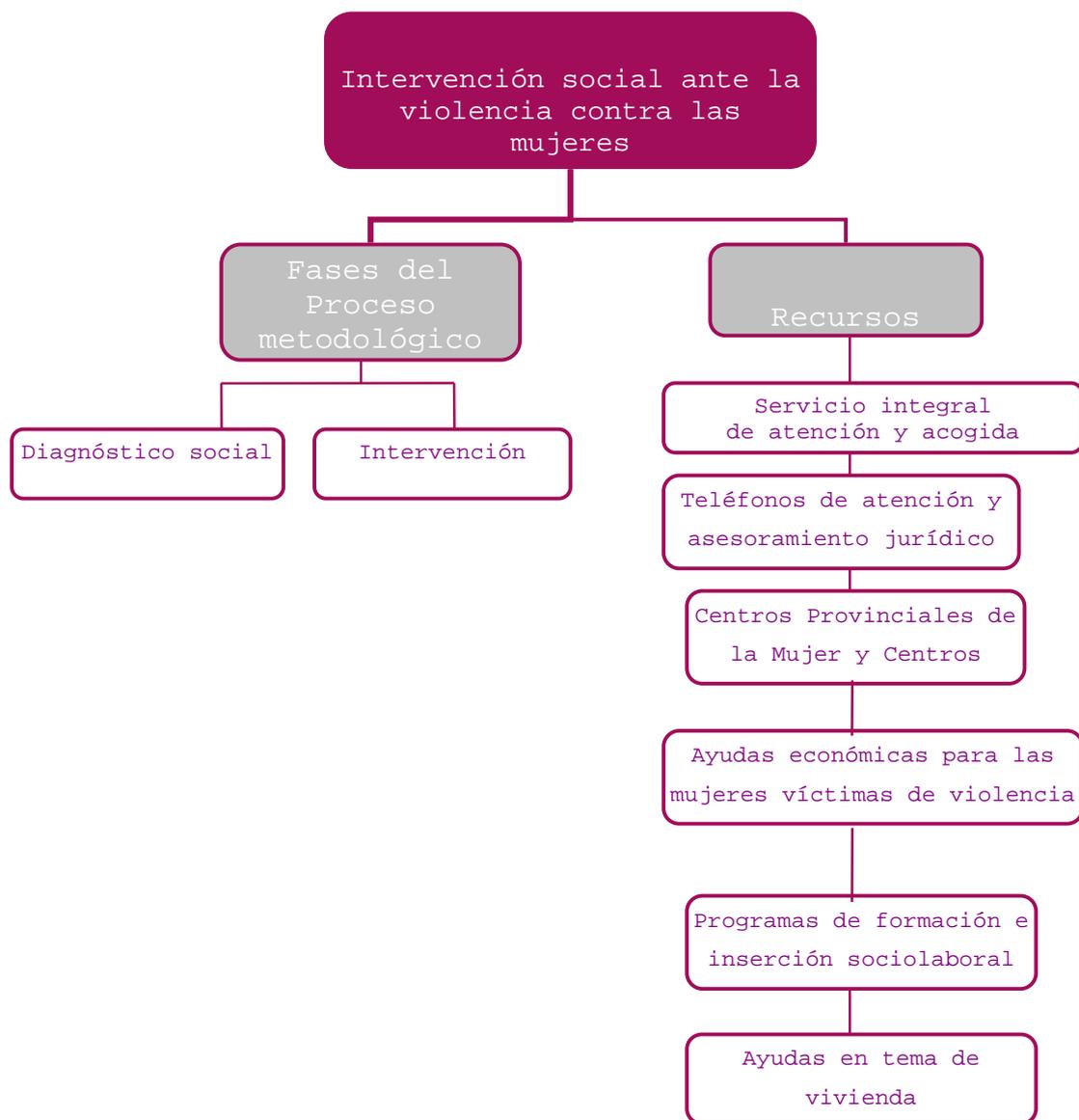
En esta unidad didáctica se profundiza en el procedimiento de intervención desde el Trabajo Social ante situaciones de violencia contra las mujeres, ampliando algunas cuestiones ya planteadas en la Unidad 3, así como los recursos que pueden ser movilizados para dar respuesta a las necesidades que se presenten. También se aborda, de un modo detallado, la intervención con mujeres víctimas de violencia de género, que presentan ciertas problemáticas añadidas, al ser “colectivos” que requieren de una especial intervención.

Para facilitar el abordaje por parte de las y los profesiones, que deben realizar la intervención, se presenta en esta unidad una revisión actualizada de los diferentes recursos, la compatibilidad entre los mismos y la regulación existente al respecto. A partir de una metodología común, se hace hincapié en la detección y en el proceso de diagnóstico, presentando algunos ejemplos de intervenciones específicas.

Los **objetivos** de esta unidad son:

- Identificar los principales ámbitos de intervención desde el Trabajo Social, en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Conocer la metodología común de intervención en violencia de género, desde el ámbito social.
- Identificar intervenciones específicas en supuestos de violencia de género.
- Conocer los recursos y las ayudas a las que pueden acceder las mujeres víctimas de violencia de género

Mapa Conceptual de la Unidad 4



4.1. La violencia de género y el proceso metodológico de intervención desde el Trabajo Social

En líneas generales, los objetivos principales que marcan el Trabajo Social en situaciones de violencia de género, son:

1. Prevenir.
2. Dar una atención adecuada y eficaz a las mujeres.
3. Evitar la victimización secundaria, reduciendo al mínimo las molestias derivadas de la intervención por parte de diferentes profesionales e instituciones.
4. Promover la iniciativa desde los propios servicios sociales, para no dejar la responsabilidad de su puesta en marcha, de forma exclusivamente, a las mujeres.

Al ser el contexto de la intervención en Trabajo Social, la realización de una entrevista, bien porque la mujer acude al servicio con una demanda, bien porque la o el profesional la cita por alguna cuestión, aquella se convierte en un elemento clave.

La entrevista es una relación donde el/la profesional utiliza conocimientos, técnicas y experiencia profesional para comprender y ayudar a la mujer víctima de violencia, en ella se indaga acerca de los recursos personales y sociales con los que cuenta para hacer frente a las necesidades que se le plantean. Debe ajustarse al ritmo de la mujer en la adopción de decisiones, creandor una relación de confianza.

Las actitudes necesarias para desarrollar esta labor son:

- Empatía
- Individualización
- Respeto
- Aceptación
- Actitud exenta de juicio
- Secreto profesional

Una vez establecida la relación de confianza, el proceso de intervención consta de una serie de fases:

- a) El diagnóstico social.
- b) El abordaje de la situación: orientación e intervención en el proceso de construcción de su autonomía y recuperación.

c) Derivación y seguimiento.

4.2. El Diagnóstico social

Siguiendo a Aguilar y Ander – Egg (2001) , se puede definir el diagnóstico social como:

Un proceso de elaboración y sistematización de información que implica conocer y comprender los problemas y necesidades dentro de un contexto determinado, sus causas y evolución a lo largo del tiempo, así como los factores condicionantes y de riesgo y sus tendencias previsibles; permitiendo una discriminación de los mismos según su importancia, de cara al establecimiento de prioridades y estrategias de intervención, de manera que pueda determinarse de antemano su grado de viabilidad y factibilidad, considerando tanto los medios disponibles como las fuerzas y actores sociales involucrados en las mismas (pp. 31 – 32).

Así mismo, estos autores plantean que, un buen diagnóstico, debe ser:

- Completo: incluyendo toda la información relevante y significativa.
- Claro: excluyendo detalles innecesarios y empleando un lenguaje sencillo y claro, comprensible.
- Preciso: estableciendo y distinguiendo cada una de las dimensiones y factores del problema, brindando información útil para orientar la acción.
- Oportuno: realizándolo en un momento en que pueda ser utilizado para tomar decisiones.

El proceso de elaboración del diagnóstico consta de varias fases:

1. Identificación de las necesidades, problemas, centros de interés y oportunidades de mejora que presenta una situación.
2. Identificación de los factores causales o determinantes, factores condicionantes y factores de riesgo.
3. Pronóstico de la situación, en el futuro mediato e inmediato.
4. Identificación de los recursos y medios de acción, existentes y potenciales.
5. Determinación de prioridades, en relación con las necesidades y problemas detectados.
6. Establecimiento de las estrategias de acción, necesarias para enfrentar con éxito los problemas que se presentan en cada coyuntura.

A continuación se abordarán, por separado y de forma algo más detallada, cada una de estas fases y su aplicación en la intervención en violencia de género.

4.2.1. Análisis de necesidades, problemas, centros de interés y oportunidades

En torno al concepto de necesidad humana no existe unanimidad por parte de la doctrina. Aunque la definición más extendida es aquella que la considera como “desarrollo a escala humana”, donde las necesidades humanas se conciben no tanto como carencia, sino como espacios y ámbitos de desarrollo potencial del ser humano. De esta forma, se entiende que las necesidades humanas son universales. Lo que cambia de una sociedad o cultura son las formas y los medios para satisfacerlas.

En el diagnóstico, deben identificarse cuáles son las necesidades que no pueden ser satisfechas por la persona que está pidiendo ayuda, así como los problemas sociales (relacionados más con los procesos) que aparecen, refiriéndonos, en ambos casos, a su naturaleza (contemplando sus distintas dimensiones), su magnitud y su gravedad. Si bien se parte del hecho de que no existe un perfil general de mujer víctima de violencia de género, es decir, todas las mujeres, sin distinción de edad, clase social u origen étnico, son susceptibles de ser víctimas de este tipo de violencia, según los estudios realizados, confluyen una serie de problemas y necesidades, derivados del propio proceso de violencia, que pueden concitar la intervención del trabajador o trabajadora social:

- Pérdida del trabajo y de las oportunidades que se podían haber aprovechado o tiempo para iniciar búsqueda de empleo. Este efecto del ciclo de la violencia, provoca a su vez otros, tales como la dependencia económica del agresor, el no desarrollo de las posibilidades laborales de las mujeres, baja autoestima, etc.
- Dependencia económica: ésta puede derivarse tanto de no contar con un trabajo fuera del hogar, como por la fiscalización y el control de los ingresos que la mujer obtiene, dirigiéndose éstos, en muchas ocasiones, a las necesidades del varón (alcohol, drogas o gastos innecesarios) más que al mantenimiento de la familia.
- Pérdida de relaciones sociales y familiares: forma parte del mismo proceso de violencia y determina que la mujer se sienta cada vez más aislada y sola, quedándose sin referencias para contrastar la información que el agresor le proporciona.
- Pérdida de la vivienda: cuando una mujer decide salir del domicilio, huyendo de una agresión, una de las primeras preguntas que realiza es: ¿A dónde voy? En este punto es importante que el o la profesional del Trabajo

Social cuenta con información actualizada acerca de la red de acogida, si se decidiera que esa es la mejor opción de alojamiento.

- Dependencia institucional: en muchas ocasiones y debido a algunos de los factores mencionados anteriormente, estas mujeres se caracterizan por una fuerte dependencia institucional, haciendo un uso cíclico de los recursos. Esto puede generar en las y los profesionales ciertas críticas, pero éstos deben comprender los motivos, nada caprichosos, de su actitud.
- Atención a los y las menores víctimas de violencia de género: las consecuencias en los y las menores de la situación de violencia vivida puede dar lugar a una intervención por parte del o la profesional. Éstas pueden ser muy diversas y abarcan desde aquellos niños y niñas, en los que no se detectaría tan fácilmente la violencia, porque adoptan un buen comportamiento, aunque se sospeche por otras conductas lo contrario (retraimiento, falta de relaciones sociales, falta de concentración en el colegio, etc.); hasta aquellos y aquellas que hacen extensible su situación familiar al colegio, relaciones sociales, etc., utilizando la violencia como fórmula para la resolución de situaciones conflictivas o estresantes.

Estos problemas, que se tendrán en cuenta en función de los indicadores de violencia formulados, pueden motivar la intervención del trabajador o trabajadora social, quien para elaborar un buen diagnóstico, tiene que analizar la intersección entre las necesidades sociales reales, la demanda expresada y los servicios ofertados.

● Ejemplo

Una mujer acude al Centro de Salud porque quiere que su médica de familia le recete unos ansiolíticos que toma desde hace un mes, ya que no consigue dormir y se encuentra muy nerviosa. En la indagación clínica, la médica ha detectado indicios de que esta mujer puede estar sufriendo violencia de género y, tras hablar con ella, decide derivarla a la Trabajadora Social del Centro para que ésta elabore un diagnóstico social. De la entrevista mantenida con la mujer, la Trabajadora Social extrae la siguiente información:

1. La demanda explícita de la mujer en este momento es paliar, mediante medicamentos, la ansiedad que le produce la situación que está viviendo e intentar evadirse.
2. La mujer tiene un problema de violencia de género, del cual se derivan una serie de necesidades reales: apoyo psicológico, inserción laboral, independencia económica, deshabituación de los fármacos, etc.
3. Desde el Centro de Salud debe apoyarse su deshabituación de los fármacos, así como debe derivarla al Centro de la Mujer para valorar su incorporación a las terapias psicológicas y un posible asesoramiento legal, en el supuesto de que decidiera romper con la situación de violencia de género.

Una vez confrontadas las demandas, las expectativas y las necesidades, oportunamente priorizadas en función de la gravedad y de la posibilidad real de satisfacerlas, será necesario identificar los factores causales o determinantes, los condicionantes y los de riesgo.

4.2.2. Identificación de los factores causales o determinantes, condicionantes y de riesgo

En la interpretación de las situaciones de violencia de género hay que tener presente que los factores determinantes o causales están relacionados con la socialización diferencial en función del género que determina unos roles y un ejercicio del poder diferentes para mujeres y para varones, con una consideración social menor para las primeras que para los segundos. Tal y como se planteaba en el Módulo 1, la violencia de género se fundamenta en la desigualdad de género, siendo una de sus expresiones más terribles.

Al mismo tiempo, a la hora de analizar una situación concreta donde aparece violencia de género, hay que tener en cuenta cuáles son los factores condicionantes y los de riesgo. Los primeros se refieren a aquellos que moldean esa situación, entre los que estarían la red de apoyo de la mujer, la trayectoria laboral, su independencia económica o no, la configuración familiar, la edad de las hijas e hijos, etc., todos estos elementos introducen una particularidad a la situación de violencia que se está viviendo, condicionando su respuesta. Los segundos, los factores de riesgo, determinan cómo una misma situación puede ser vivida y, por lo tanto, afrontada de forma diferente, condicionando, así, su posible resolución y las estrategias que deben adoptarse.

La identificación de estos tres niveles de factores (determinantes, condicionantes y de riesgo) vendrá determinada por la formulación del problema o problemas y que condicionarán la interpretación que se haga de los mismos. Por ejemplo, sería conveniente tener en cuenta que una intervención social se puede iniciar a raíz de una demanda y problema concreto, por ejemplo, la escolarización de los y las menores, que, tras el análisis de la situación y el contexto, puede llevarnos a planificar una intervención más amplia, donde esté incluido el problema de la violencia de género.

Estos factores, en el caso de la violencia de género, están relacionados, sobre todo con las herramientas de análisis y capacidad para percibir el riesgo que posean las mujeres víctimas. Por este motivo se torna central trabajar con y desde las decisiones de la mujer e ir construyendo conjuntamente su autonomía. En este proceso de construcción de la autonomía, una herramienta que puede resultar de utilidad es trabajar, mediante la reestructuración cognitiva, una serie de percepciones erróneas que suelen aparecer en torno a la evolución de la situación de violencia de género, tales como:

- Ya no lo volverá a hacer.
- No es tan importante lo que ha sucedido, les pasa a muchas mujeres.
- La situación ya no puede ir a peor, a partir de aquí mejorará.
- Tengo que aguantar por mis hijos e hijas.
- No tengo ningún peligro porque él nunca me ha pegado.
- Él no es capaz de matar ni a una mosca.

En definitiva, en esta fase del diagnóstico se trata de valorar cuáles son los factores que pueden ayudar y que, por el contrario, pueden agravar la situación que se pretende abordar, una vez detectada la existencia de violencia de género. La siguiente fase del diagnóstico sería el pronóstico, donde, bien mediante la proyección, bien mediante la previsión, se diseña la estrategia de atención social para alcanzar la autonomía de las mujeres, que es el objetivo último.

4.2.3. Pronóstico de la situación

En este nivel del análisis, se trata de ofrecer una apreciación de cómo se pueden configurar otros escenarios de futuro, ya sea estudiando las tendencias actuales (proyección), o previendo cambios que podrían producirse, tras actuaciones planificadas (previsión).

En el caso de la violencia de género, conocer cuál es el ciclo de la violencia puede ayudar a proyectar cómo evolucionará la situación y establecer al mismo tiempo alternativas que produzcan el cambio, identificando los recursos y medios de acción con los que se dispone.

4.2.4. Identificación de recursos y prioridades

En este punto, al igual que en los anteriores, trabajará conjuntamente profesional con la mujer víctima de violencia, y se tendrán en cuenta:

- Los recursos propios de la mujer. En la fase diagnóstica hay que tener en cuenta que las mujeres cuentan con recursos propios (habilidades, capacidades personales, recursos alternativos, redes, etc.) que deben ser movilizados para superar la situación de violencia de género. Este aspecto es muy importante porque supone reconocerle a las mujeres una capacidad que, en muchas ocasiones, el agresor les niega.

- Los recursos con los que cuenta la institución, el servicio. En intervención social es fundamental que nos ubiquemos institucionalmente, es decir, que tengamos en cuenta cuál es nuestro contexto de intervención, ya que éste determinará la disponibilidad de recursos con que contemos para dar respuesta a la situación de violencia.
- Los recursos comunitarios. Contar con los recursos de la comunidad, sobre todo relacionados con el ámbito asociativo y de sociedad civil, puede ayudar en el proceso de ruptura con la situación de violencia, así como puede facilitar el posterior apoyo que ésta necesitará.
- Otros recursos sociales. Se hace necesario trabajar de forma coordinada con otros recursos sociales que pueden facilitar la intervención, sobre todo si tenemos en cuenta el carácter multifactorial de las situaciones que se se abordan.

Para de determinar la disponibilidad de recursos, es útil el cuadro que se presenta a continuación:

Necesidades y problemas identificados	¿Quién puede resolverlos mejor?	¿Qué tipo de atención o ayuda se necesita para resolverlo?	Recursos y medios necesarios	Recursos y medios disponibles

En esta determinación de recursos, en la fase de planificación de la intervención social ante una situación de violencia de género, se recomienda:

1. La movilización de los recursos propios de la mujer (redes, recursos personales, habilidades, etc.) contribuye a construir su autonomía y evita el desarraigo que pueden implicar los recursos de acogida.
2. Las instituciones donde se insertan los y las trabajadoras sociales cuentan con recursos propios que pueden utilizarse tanto para orientar a la mujer acerca de dónde ir (coordinándose con los recursos especializados de atención a mujeres) como para abordar otras cuestiones que inciden en la situación (salud mental, orientación laboral, entre otros.).

- El uso de los recursos de los que dispone la comunidad facilita el mantenimiento en su entorno de la mujer y su prole si hubiere, así como pone de manifiesto la corresponsabilidad en la solución del problema, evitando asimismo, la estigmatización de quienes están padeciendo esta situación.

● Ejemplo

En una situación “tipo” de violencia de género con intervención desde Servicios Sociales Comunitarios, la tabla que relaciona necesidades y recursos ante la carencia de apoyo afectivo podría quedar como sigue:

Necesidades y problemas identificados	¿Quién puede resolverlos mejor?	¿Qué tipo de atención o ayuda se necesita para resolverlo?	Recursos y medios necesarios	Recursos y medios disponibles
Carencia de apoyo afectivo y psicológico para la mujer	Red familiar Ámbito sociocomunitario (vecindario) Centro de la Mujer	Atención Apoyo afectivo Asesoramiento psicológico	Red familiar Apoyo vecinal Apoyo psicológico institucional	Recursos propios de la mujer (red familiar) Recursos comunitarios (vecinos) Otros recursos sociales (Centro de la Mujer)

Una vez determinadas las necesidades y recursos disponibles se hace necesario establecer una serie de prioridades ya que, generalmente, en las situaciones objeto de diagnóstico, aparecen múltiples problemas, sobre los que no se puede intervenir simultáneamente, tanto porque no corresponden al ámbito competencial del servicio en el que se trabaja, como por la existencia de recursos limitados.

Las preguntas clave para establecer prioridades podrían ser:

- ¿Cuál es el problema más grave? En el caso que nos ocupa no siempre el problema de la violencia de género es el más grave, sobre todo cuando aparece asociado a patologías como salud mental, que impiden la autoprotección de la mujer, o consumo activo de sustancias adictivas, si éstas anulan la capacidad de la víctima. Es decir, en los casos de mujeres víctimas de violencia de género con problemáticas añadidas, si éstas imposibilitan la intervención para

solucionar la violencia de género, habría que intentar paliar, desde el ámbito que corresponda, los otros problemas de que se trate.

- ¿Qué reportará las mayores ventajas en el futuro? Esto es importante porque de lo que se trata no es sólo de resolver los problemas más acuciantes actualmente, sino de lograr un futuro mejor. En este caso, de nuevo, nos remitimos a la valoración del ciclo de la violencia, adecuando la intervención al momento en el que se encuentre la mujer y respetando su proceso.
- ¿Qué necesidades y problemas pueden atenderse con los recursos disponibles? Se trata de ver, desde el servicio donde se ubica el o la trabajadora social, cuáles son los recursos que se le pueden ofertar a la mujer para solucionar su problema. En este punto es central articular la coordinación con los servicios especializados de atención a mujeres para realizar una derivación correcta que evite la victimización secundaria.
- ¿Cuáles son los problemas que más preocupan a la mujer? Trabajar sobre las demandas explícitas y las necesidades sentidas que exprese la mujer sirve como “punto de enganche” para garantizar que su permanencia en el servicio y así poder abordar otras cuestiones que el o la profesional ha detectado como relevantes. Un ejemplo podría ser si la mujer reconoce o no la situación de violencia en la que está inmersa y si está preparada para la ruptura.

● Ejemplo

Una mujer tras ser atendida en las Urgencias Hospitalarias, por un intento de autolisis, es derivada al Centro de la Mujer, al manifestar estar sufriendo violencia de género. En el centro la recibe la Trabajadora Social y durante la entrevista se indaga acerca de los antecedentes de salud mental de la mujer y si ha tenido episodios anteriores de intentos de autolisis. La información obtenida es que existen 10 intentos, uno de ellos muy grave por ingestión de barbitúricos, hace tan sólo dos meses. La Trabajadora Social decide, conjuntamente con la mujer, que lo prioritario es la derivación a la Unidad de Salud Mental Comunitaria (al valorar que los problemas de salud mental son los más importantes en este momento) para que retome el tratamiento psiquiátrico y psicológico. La mujer decide, durante este tiempo, ir a vivir con su madre, para alejarse del agresor, al que afirma querer mucho (la mujer no identifica como necesario el alejamiento del supuesto agresor). La Trabajadora Social insta a la mujer a regresar al Centro para que le cuente cómo le va el tratamiento, que le había instado a continuar (intenta conectar a la mujer con el recurso a partir de su demanda) y planifica una visita domiciliaria, previo contacto con la madre, para conocer de primera mano su evolución (utiliza el recurso de la intervención familiar en el medio natural, propia de los servicios sociales comunitarios para iniciar un proceso de trabajo).

4.2.5. Establecimiento de estrategias de acción

En el trabajo y la intervención social se entiende el concepto estrategia como:

Las acciones concretas que se realizan con el fin de mantener y orientar un proceso en una determinada dirección, habida cuenta de que en ese proceso se introduce un flujo continuo de cambios, innovaciones y retrocesos. Se distingue la estrategia de la táctica, cuanto esta última se refiere a lo coyuntural y se interesa por responder a las actuaciones de cada momento, mientras que la estrategia apunta a metas y objetivos, centrándose en las operaciones que conducen al proceso total (Ander – Egg, 1996)

En este sentido, para establecer la estrategia apropiada en función del problema, es necesario conocer:

- sus causas
- las razones del comportamiento que pudieran reforzarlo, agravarlo o ser la causa del mismo
- los factores contextuales que inciden y/o condicionan el problema

Todos estos factores se identifican en la elaboración del diagnóstico, siendo necesario, en este punto, ponerlos en relación, analizando los puntos débiles y los puntos fuertes de la situación que se pretende modificar. Una técnica muy útil y de fácil aplicación sería la matriz DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades), refiriéndose las debilidades y fortalezas a las circunstancias internas de la situación, mientras que las amenazas y oportunidades, a las circunstancias externas.



● Ejemplo

En una situación de violencia de género, un ejemplo de matriz DAFO podría ser el siguiente

- Justificación de la violencia por parte de la mujer
- Carencia de habilidades sociales
- Cargas familiares no compartidas
- Recursos económicos propios
- Gravedad de los hechos ocurridos
- Predisposición al cambio
- Carencia de apoyo familiar

- Culpabilización del entorno laboral
- Buena relación con los servicios sociales
- Apoyo de la red de amistades

En el establecimiento de estrategias, para la acción, resulta fundamental **trabajar con la decisión que la mujer víctima de violencia de género** tome. Decisión que es difícil y que, normalmente, oscila entre:

- - abandonar el domicilio o
- - regresar a casa, es decir, volver con el presunto agresor, o
- - solicitar una orden de protección para que el presunto agresor salga del domicilio.

Por la centralidad que adquiere en el establecimiento de las estrategias de acción la decisión de la mujer, se analizará ésta posteriormente, siguiendo la *Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual para profesionales de los servicios sociales*, editada por EMAKUNDE en 2006.

4.2.5.1. Trabajar con la decisión que la mujer tome

Cualquiera que sea la decisión que se adopte, ésta debe ser tomada por la persona afectada. Si bien, las consecuencias deben ser abordadas y verbalizadas por el o la profesional, quien le informará sobre los medios de acompañamiento y de ayuda que se le pueden ofrecer, en función de cuál sea su decisión.

Choice y Lamke, en 1997, formularon un modelo conceptual acerca del proceso de toma de decisiones de la mujer víctima de violencia de género, que puede servir para explicar cuáles son las variables que ésta tiene en cuenta. En líneas generales, la decisión acerca de mantenerse en la relación violenta está relacionada con: la satisfacción con la relación, la calidad de las alternativas y las barreras y recursos, tanto personales como institucionales. En todos estos factores puede y debe incidir la intervención del o la profesional del trabajo social es decir, debe influir en la interpretación de la situación (la respuesta a la pregunta: ¿estaré mejor fuera?) y en la capacitación para abandonarla (la respuesta a la pregunta: ¿seré capaz?).

Una vez tomada la decisión nos encontramos ante dos supuestos:

Si decide romper con el supuesto agresor. La ruptura con el agresor no sólo conlleva ventajas sino que también implica dificultades y riesgos que, en muchos casos, dificultan que las mujeres víctimas de violencia de género tomen la decisión de romper. A las dudas consustanciales que se derivan de cualquier situación de cambio (una mudanza, el

cambio de entorno, afrontar en solitario el cuidado de los hijos e hijas, etc.) se añaden la dependencia emocional y los vínculos afectivos con el agresor y las carencias materiales y emocionales que tienen muchas de ellas, derivadas del propio proceso de violencia.

De este modo, si se le proporcionan las alternativas adecuadas (sean de acogida de emergencia o no) y además el proceso de ruptura de la relación de dependencia con el agresor está suficientemente avanzado, las condiciones serían favorables a la ruptura definitiva.

Decisión de reemprender la vida en común. En ocasiones, las mujeres que salen del domicilio conyugal no han tomado la decisión de romper definitivamente su relación con el agresor. Salen para escapar de una situación grave pero, una vez pasado el pico de violencia, deciden regresar y retomar la convivencia. Estas mujeres necesitan un proceso evolutivo de ruptura con la situación de violencia. De esta forma la mujer logra una mayor autonomía basada: en su experiencia con los recursos existentes y su red de apoyo y a través de su propia capacidad de decisión. Todo este proceso conduce a la ruptura con el agresor.

Es fundamental que el o la profesional del Trabajo Social comprenda y apoye este proceso, al tiempo que trabaja con la mujer la ruptura planificada y diseña con ella las medidas de protección necesarias.

La experiencia lleva a los trabajadores y trabajadoras sociales a pensar que el agresor volverá a recurrir a la violencia, por este motivo es necesario que las y los profesiones informen a la víctima de este riesgo y trabajen con las mujeres los medios de protección, ante posibles agresiones.

El plan de protección será distinto según las personas, las situaciones, el lugar donde vivan, la composición de la familia, etc. No obstante, en líneas generales, cabe establecer las siguientes recomendaciones:

Buscar ayuda:

- Saber de memoria los números de emergencias, aprendérselos (900 200 999 y el 112).
- Conocer los recursos y cómo intervienen.
- Identificar a personas solidarias dentro del vecindario.
- Romper el aislamiento afectivo y social: retomar el contacto con la familia, el entorno, algún grupo o asociación

Medios de seguridad en la casa:

- Mejorar la seguridad dentro del hogar: poner una cerradura en alguna habitación que pueda servir de refugio.

- Tener el teléfono en un lugar accesible.

Seguridad de los hijos y las hijas:

- Hablar con ellos y ellas de las conductas a realizar durante los episodios de violencia y de lo que deben hacer: avisar a algún vecino o vecina, telefonar, salir con quienes tienen menor edad...

Recopilar pruebas de violencia:

- Poner en sitio seguro los informes médicos, testimonios, etc., que establezcan las pruebas de la violencia sufrida.
- Hacer fotos de las marcas dejadas por los golpes.

Medidas útiles:

- Conservar en sitio seguro (con familiares, amigos, vecinos) los documentos administrativos importantes: libro de familia, DNI y carnet de conducir o pasaporte, tarjeta de residencia, cartilla de la Seguridad Social o documento de sanidad privada, fotocopia de la escritura de la vivienda o del contrato de alquiler, denuncias, sentencias y cualquier documento judicial, partes de lesiones, informes médicos (de la mujer y de su pareja), libretas de ahorros o cuentas corrientes, ropa, medicación, llaves y algo de dinero.

● Ejercicio de Autoevaluación 1

Si una mujer, tras una agresión, decide reanudar la convivencia con el agresor, el/la profesional debe apoyarla, aunque haciendo referencia a la posible repetición de hechos violentos, en base a su experiencia:

- Verdadero
- Falso

● Recuerda

Ante una mujer que sufre o ha sufrido violencia de género, se deben intentar seguir una serie de normas:

- Crear un ambiente neutro, realizar una escucha activa, estableciendo contacto visual, y crear el relato de la víctima sin emitir juicios.
- Asegurar la confidencialidad.
- Informar a la mujer de que la violencia de género sucede en todo tipo de relaciones, suele continuar y volverse más frecuente y severa, y tiene consecuencias en la salud física y emocional tanto de ella como de sus hijas e hijos.
- Validar a la mujer, diciéndole que la violencia no es culpa suya, que ella no merece el abuso, y que no está sola.
- Capacitar a la mujer para que sea ella quien tome las decisiones sobre lo que va a hacer (denunciar, utilizar recursos sociales, asesoría legal, etc.).
- Responder a sus necesidades de realizar un “plan de seguridad” por si en ese momento no quiere abandonar el domicilio, pero tuviera que hacerlo de forma urgente.

Así, tras el estudio de la situación en que se encuentra la mujer, se realizará una interpretación diagnóstica, esto es, la síntesis de la información, el análisis de los datos, la priorización de los problemas, el establecimiento de los recursos, etc., que nos llevará a la siguiente fase: el abordaje de la situación – problema con la mujer. Destacar que, si bien, a efectos analíticos en esta unidad, se ha procedido a la separación de las distintas fases del diagnóstico, en la práctica todas ellas se dan de forma simultánea y están condicionadas por la premura de la situación que se le presente al/la profesional.

● Ejercicio de Autoevaluación 2

En el proceso de elaboración del diagnóstico el o la profesional procede a establecer prioridades para intervenir, éstas deben realizarse teniendo en cuenta:

- Cuál es el problema que más preocupa a la persona
- Cuál es el problema que más repercute en el trabajo que desarrolla el o la profesional
- Las dos anteriores

4.3. La intervención social *stricto sensu* en situaciones de violencia de género

En el marco de intervención en episodios de violencia de género desde el Trabajo Social, el primer paso sería el estudio de la situación, el segundo la interpretación diagnóstica o valoración (aquí se han unido esos dos momentos) y el tercero la intervención propiamente dicha y derivación del caso, si fuera necesario. En este proceso de intervención, recordando los parámetros planteados en la Unidad 3, resulta central trabajar la construcción de la autonomía de la mujer por lo que habría que proponer las acciones adecuadas → en los momentos precisos (si se da una situación de emergencia o no), de la manera más correcta (atención y entrevista respetando el proceso de la mujer y los principios de la intervención) a la situación real de la persona (recursos propios, de la comunidad y recursos sociales).

Por supuesto, el objetivo prioritario de la intervención debe ser salvaguardar la integridad física y mental de la mujer víctima de violencia de género y promover el cambio hacia una situación no violenta.

En el ámbito de la intervención social, podemos consignar distintos tipos de intervención que la persona profesional puede realizar, de forma separada o simultánea, a la hora de abordar una situación de violencia de género:

- Clarificar – apoyar: tiene como objetivo analizar los distintos aspectos de la situación (clarificar) además de ayudar a la mujer a recuperar la confianza en sí misma (apoyar).
- Informar y orientar: el objetivo es proporcionar información y orientación a la mujer de manera que tome sus decisiones en las mejores condiciones posibles.
- Persuadir: el objetivo es modificar la situación de la mujer víctima de violencia de género. Consiste en confrontarla con las consecuencias de sus argumentos y sus actos. Tal y como se planteaba al analizar los factores de riesgo (en el apartado 4.2.2.), una forma de modificar las ideas previas con las que la mujer acude al

servicio es cuestionarlas (haciéndolas dudar), proponiendo alternativas apropiadas, mediante la “reestructuración cognitiva”. Hablamos de un procedimiento técnico por el que las personas aprenden a cambiar algunas maneras de pensar distorsionadas que les generan malestar, eliminando lo que se llaman pensamientos automáticos. Un ejemplo sería los sentimientos de impotencia y miedo que le provocan a la mujer víctima de violencia de género la creencia en la omnipotencia del supuesto agresor, que pueden desmontarse evidenciando las capacidades y fortalezas que tiene ella, así como las debilidades que él plantea, y que sin duda ella no percibe.

● Recuerda

Algunas ideas previas o percepciones erróneas que suelen tener las mujeres víctimas de violencia de género en torno a la evolución de su situación, pueden ser:

- Ya no lo volverá a hacer.
- No es tan importante lo que ha sucedido, les pasa a muchas mujeres.
- La situación ya no puede ir a peor, a partir de aquí mejorará.
- Tengo que aguantar por mis hijos e hijas.
- No tengo ningún peligro porque él nunca me ha pegado.
- Él no es capaz de matar ni a una mosca.

Deconstruir y reformular estas ideas forma parte del proceso de intervención y puede ser función del trabajador o trabajadora social.

- Poner en relación – crear nuevas oportunidades – con el objetivo de ampliar el horizonte relacional de la mujer, así como sus marcos de referencia y permitir su acceso a nuevas experiencias que la enriquezcan y que pongan en cuestión la “normalidad” de la violencia.

Estas funciones se desarrollarán de forma simultánea y contribuirán a ayudar a la mujer a superar la situación de violencia en la que se encuentra. No obstante, un requisito fundamental para que este trabajo sea exitoso sería garantizar la participación de la mujer en todo el proceso. Proponiendo, como técnica más adecuada, la utilización del **contrato**, aspecto que se abordará en el siguiente epígrafe.

4.3.1. La utilización de la técnica del contrato en la intervención en violencia de género

Siguiendo a De Robertis (2006) podemos afirmar que el “contrato” con el usuario o usuaria: Se trata de confrontar los objetivos y el proyecto de intervención del trabajador social con los del usuario, de exponer y de negociar conjuntamente las opciones que se imponen a fin de conducir la acción hacia el camino deseado, de prever – sobre esta base contractual – la forma y la duración del trabajo (p. 186)

Para la autora, el contrato con el usuario o la usuaria no puede ser sino tripartito, establecido entre la institución social, el o la usuaria y el o la trabajadora social. Esta puntualización es muy importante ya que no se puede olvidar que la pertenencia institucional siempre está y estará presente en la relación con el o la usuaria, marcando también hasta dónde puede intervenir el o la profesional o no.

De esta forma, con la interpretación diagnóstica o valoración que se haya realizado previamente, mediante el contrato (verbal o escrito) lo que se pretende hacer es:

- Establecer objetivos comunes. El contrato permite, así, a la institución, al o la profesional del Trabajo Social y a la mujer víctima de violencia de género, confrontar sus respectivos proyectos, ajustar sus expectativas y sus deseos, y cotejarlos con la realidad de lo que es posible conseguir. Cuando exista disparidad de objetivos entre alguna/s de las partes el o la profesional debe tener en cuenta que tiene una responsabilidad con respecto tanto a la institución como a la usuaria.

Estas situaciones no son siempre fáciles de resolver pero hay que tener en cuenta que el objetivo que debe primar es la protección de la víctima y de las personas dependientes, si las hubiera.

- Definir los problemas y las metas que se quieren alcanzar. Tal y como se hacía referencia en la elaboración del diagnóstico, para definir los problemas pueden utilizarse dos puntos de referencia: a) hay que elegir el problema que la mujer siente como vital y por el cual se sentirá motivada y movilizada; b) hay que elegir dedicarse a los problemas cuya solución total o parcial pueda esperarse con un máximo de probabilidades. Así mismo, en el proceso de intervención, deben marcarse metas abarcables, conseguibles, de esta forma, el éxito, por mínimo que sea, será motor de ilusiones y creador de energías nuevas.
- Elaborar el plan de trabajo y estructurarlo en el tiempo. La elaboración del plan de trabajo sigue a la definición de las metas. Se trata de decir lo que se va a hacer, cómo se va a proceder y cómo se van a repartir las tareas.

En el ámbito de la violencia de género el reconocimiento de la mujer víctima como sujeto y el establecimiento de una relación igualitaria entre ella y la persona profesional (sin obviar el rol de poder en el que se sitúan el/la profesional y la institución) contribuyen a reconstruir la autonomía perdida de la mujer, promoviendo así su recuperación integral.

En función del servicio en el que se ubique el o la profesional del Trabajo Social el plan de intervención que se trazará con la mujer, o con ésta y las personas dependientes si los hubiera, será diferente dependiendo del caso. No obstante, debido a la especificidad de la problemática que se está abordando, generalmente la intervención requiere la derivación del caso a los servicios sociales especializados de atención a mujeres víctimas de violencia de género, aspecto que, por su centralidad, se abordará en un epígrafe separado.

4.3.2. Proceso de derivación desde el Trabajo Social

La derivación es una forma más de llevar a cabo la intervención en situaciones de violencia de género, siendo conveniente utilizar una serie de directrices que garanticen la corrección de la derivación. Entre ellas cabe destacar:

- Conocer el sistema de recursos alternativos y/o especializados con que cuenta la red.
- Conocer el recurso al que se deriva: localización, requisitos, funcionamiento, medios de transporte, horarios, etc.
- Brindar información a la mujer en el proceso de derivación e implicarla en el mismo (toma de decisión, alternativas, elección, etc.).
- Realizar una intervención planificada y consensuada, durante todo el proceso, con la mujer y con el/la profesional que la recibirá.
- Coordinarse con los recursos alternativos y/o especializados, contactando con el o la profesional de referencia del Servicio al que se deriva: anuncio, derivación, remisión del informe social o la hoja de remisión (ver anexos Unidad Didáctica 3, Módulo II).
- Tener en cuenta que la derivación implica también el acompañamiento en todo el proceso.
- Establecer cuáles van a ser los límites de la intervención profesional.
- Conocer el resultado posterior: conformidad de la usuaria, recepción en la institución, asistencia/permanencia, etc.

Por último, para poder realizar una correcta derivación del caso hay que realizar una recogida de información sobre la situación de violencia de género vivida que, como mínimo, debe ser remitida al servicio al que se deriva (junto con la hoja de remisión). Ambos documentos, modelo de recogida de información y hoja de remisión, vienen recogidos en el

Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, aprobado en 2001 en Andalucía.

El **Modelo de recogida de información** (ver anexos de los contenidos específicos de la Unidad Didáctica 3, del Módulo II), se centra los datos de identificación de la mujer y sus hijos e hijas, y el relato de la agresión, de la forma más fidedigna posible, así como información básica, para continuar o iniciar la intervención desde servicios sociales especializado, respecto a: interposición o no de la denuncia, solicitud o no de la orden de protección, atención médica recibida y gravedad de las lesiones, si las hubiera, antecedentes de atención en servicios sociales (comunitarios y especializados), etc.

Analizando la evolución de la población atendida desde los servicios sociales, se propone incluir además información relativa a:

- Situación administrativa y nacionalidad de la mujer que se deriva.
- Existencia o no de alguna dependencia, tanto en la mujer como en los hijos e hijas, si los hubiera, que la acompañan.
- Existencia o no de alguna dificultad a la hora de comunicarse: discapacidad auditiva, desconocimiento del idioma, etc.
- Existencia o no de alguna dificultad psicomotriz, derivada de la agresión o no.

Por su parte, el **Informe de remisión** (ver anexos de los contenidos específicos de la Unidad Didáctica 3, del Módulo II) se centra en la intervención que se ha realizado desde el servicio que se deriva, así como el fin de la derivación. Este último aspecto es relevante, dado que orientará las acciones a emprender por el servicio que reciba a la mujer y personas dependientes, si las hubiera. En este documento se propone la inclusión también de la información relativa al número de personas dependientes, parentesco y edad que acompañan a la mujer en el traslado, y sus características. El fin de todo esta información es que el servicio al que se deriva sepa qué recursos debe preparar.

e debe recordar que recabar de forma correcta la información en el inicio, no sólo facilita e incrementa la eficacia de la intervención, la utilización correcta de los servicios, sino que también evita o minimiza la **victimización secundaria**, al no tener que repetir una y otra vez su relato.

● Ejercicio de Autoevaluación 3

Señale la parte que falta en la siguiente afirmación para que sea correcta: “La realización de una derivación correcta requiere, entre otras cuestiones, de _____”

- Conocimiento del recurso al que se va a derivar: horarios, transporte, requisitos, etc.
- Una relación personal con el/la profesional del recurso al que se va a derivar
- Que ambos recursos tengan la misma dependencia institucional

Formando parte del proceso de derivación, como una función a cumplir por parte de la o el trabajador social, está el **seguimiento** del caso que se ha remitido a otro recurso, en la mayoría de los casos los Servicios especializados en violencia de género. Es muy importante que la o el profesional que ha atendido en primer lugar haga constar en el informe de remisión la evolución del caso, la situación en la que se encuentran la mujer y las personas dependientes, si las hubiera, y se coordine con el o la profesional que les presta atención en ese momento, sobre todo si se prevé una futura intervención (si se sitúa desde Servicios Sociales Comunitarios).

Es conveniente también establecer una periodización del seguimiento (en la línea de lo contemplado para algunos recursos específicos, como el Servicio Integral de Atención y Acogida), así como los ítems a indagar, registrando toda la información que se genere en la Historia Social.

En la línea de mejorar el seguimiento e independientemente de los mecanismos de coordinación interinstitucional que se puedan establecer a nivel individual entre el personal técnico, será de utilidad la Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de Acciones para la Erradicación de la Violencia de Género. Un órgano colegiado de participación tanto administrativa como social, cuyo objeto será coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género, que próximamente será puesto en marcha. Se prevee que este órgano sirva como foro de intercambio de experiencias exitosas y de elaboración de procedimientos de coordinación, donde se protocolicen tanto el proceso de derivación como el posterior seguimiento.

A continuación se desarrollan algunas cuestiones relativas a la atención–derivación en situaciones multiproblemáticas de violencia de género, con especial referencia a los niños y niñas. Piénsese, que un o una trabajadora social puede insertarse laboralmente en cualquier subsector del área de Servicios Sociales, entendidos estos desde una perspectiva amplia, que engloba los subsistemas de Salud, Educación, Protección, Seguridad Social, Protección Social, etc. Las funciones que realizan en cada una de estas áreas está determinada por el Servicio concreto en el que se ubiquen (dentro del Sistema Sanitario, por ejemplo, no es lo mismo trabajar en un Hospital que en un Centro de Salud) y el colectivo al que se dirijan (la población en general, colectivos en función de características etarias, colectivos en función de su “problemática”, etc.) No obstante, en líneas generales, los trabajadores y las trabajadoras sociales se encargan de las

“cuestiones sociales” que se presenten en su ámbito, siendo también, generalmente, quienes asumen las labores de derivación a otros recursos que se consideren más apropiados para atender una situación problema que no sea competencia de su recurso. Abordar todas las situaciones sería imposible, además de inoperativo ya que el contenido sería reiterativo, es por eso que se va a plantear un procedimiento marco de atención – derivación, señalando algunas especificidades que se consideran relevantes.

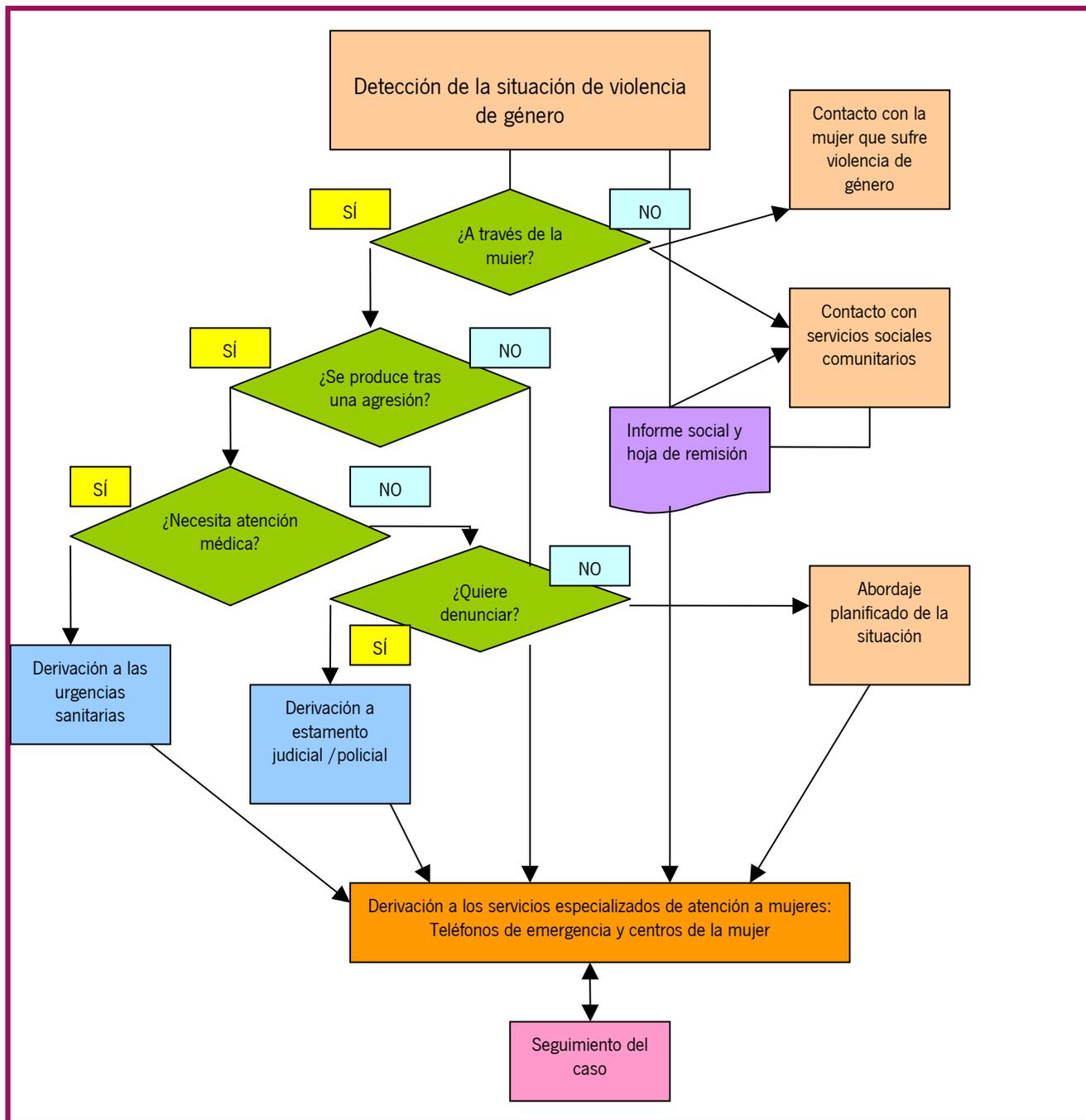
En primer lugar, es fundamental estar en disposición de ver y detectar una situación de violencia; esto es, permanecer vigilantes ante la posibilidad de que se pueda estar produciendo y que, tal vez. Ésta no haya sido detectada al no haber planteado las preguntas adecuadas, utilizando los indicadores propuestos. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que la prioridad en la intervención debe ser solucionar el problema que se considere más grave en ese momento. Si la mujer acude al servicio en situación de crisis, tras una agresión, lo prioritario será canalizar que le sea prestada la atención sanitaria necesaria, si es pertinente, y articular los mecanismos legales para su protección (instar la interposición de denuncia y la solicitud de la orden de protección). Si nuestra intervención no se da en una situación de crisis sino que la vivencia de violencia de género emerge en el proceso “normal” de intervención desde el servicio, es recomendable planificar la derivación al recurso especializado en la atención a mujeres y, mientras tanto, intervenir en la capacitación y autonomía de la mujer.

● Ejemplo

Desde un Equipo de Tratamiento Familiar de un Ayuntamiento se está trabajando con la familia González, compuesta por Clara, la madre, y dos hijos/as menores de edad (de 6 y 4 años). Clara es una chica joven, 25 años, que ha estado viviendo hasta los 18 años en un Centro de Menores, de donde salió e inició la convivencia con el padre de sus dos hijos. Actualmente éste se encuentra en la cárcel y Clara mantiene una nueva relación sentimental, en la que no existe convivencia, con un compañero del que se sospecha recibe malos tratos. Por parte del Equipo de Tratamiento Familiar se está haciendo el seguimiento de los menores, a raíz de una notificación de maltrato leve por parte del Centro Escolar al que ambos acuden. El Plan de trabajo marcado con ella contempla, en primer lugar, la intervención con los menores, indagando las causas de las negligencias (iban sucios y sin comida al centro escolar) y, en segundo lugar, la capacitación de Clara y el fomento de su autonomía, reforzando las iniciativas de formación que ésta ha iniciado y deslegitimando determinadas actitudes que su compañero tiene con ella y que interpreta como derivadas del “amor”: control por el móvil, dictado de determinada ropa que tiene que ponerse o no, llamadas a horas intempestivas de la noche, etc. Para profundizar en esa autonomía se la ha derivado al Centro Provincial de la Mujer donde Clara se ha integrado en los Grupos de atención psicológica que se llevan a cabo.

En este caso, en primer lugar, se obedece el imperativo legal de protección a los menores; en segundo lugar se trabaja potenciando la autonomía de Clara; y en tercer lugar se la pone en contacto con el Centro de la Mujer, con el objetivo de que se integre en los Grupos de Atención Psicológica

Una vez hechas estas puntualizaciones, se puede definir el siguiente esquema de atención – derivación ante una situación de violencia de género, desde el ámbito del trabajo social:



Una vez establecido el procedimiento de atención – derivación estándar, habría que contemplar una serie de especificidades:

4.3.2.1. Derivación desde el sistema educativo

La persona profesional de Trabajo Social se inserta en el sistema educativo bien en los institutos de enseñanza secundaria, dentro del departamento de orientación, bien en un equipo específico, externo a los centros, que proporciona apoyo en los tres niveles de enseñanza (infantil, primaria y secundaria).

Desde cualquiera de estos dos espacios puede detectar una situación de maltrato a las y los menores, que pueden estar moviéndose en un contexto de violencia de género. Los niños y las niñas, esto es, la prole de mujeres víctimas de violencia de género son víctimas también de esa violencia de género, y lo son porque sufren también agresiones directas en muchas ocasiones, porque presencian la violencia del padre hacia la madres y/o simplemente porque viven en un entorno de relaciones violentas y de abuso de poder.

Estos tres niveles de maltrato se manifiestan de diversas formas en el ámbito escolar: conductas violentas, actitud retraída y temerosa ante las personas adultas, bajo rendimiento escolar, conductas inadecuadas para su edad: o demasiado maduras o demasiado infantiles; trastornos emocionales, agotamiento, etc. La combinación de estos y otros indicadores pueden ponernos sobre la pista de la existencia de una situación de violencia de género. En este caso, el o la trabajadora social intervendrá normalmente a demanda del Equipo Directivo de un centro (del que forme parte o no) solicitándole, junto con el resto del Equipo y en colaboración con el tutor o tutora, la valoración del caso.

Aquí, al estar implicado un/a menor, el procedimiento de atención - derivación incluiría, junto a la acción de contactar con la madre e intentar derivarla a los servicios especializados de atención a mujeres, la comunicación para la protección del/la menor, siguiendo el *Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil*, aprobado por la Junta de Andalucía, una vez valorada la situación y efectuadas las indagaciones oportunas. De este modo, al margen del procedimiento común establecido habría que:

1. Determinar el nivel de gravedad del maltrato a menores, en caso de existir, y cumplimentar un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil).
2. Una vez cumplimentada la Hoja, que consta de tres ejemplares, el centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los Servicios Sociales de la

Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

Tener en cuenta que, según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- - Casos de maltrato leve. Pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, conservando en su poder su propio ejemplar.
- - Casos de maltrato moderado. La dirección lo notificará a los Servicios Sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio de Inspección Educativa, conservando en su poder su propio ejemplar.
- - Casos de maltrato grave. La dirección lo notificará de modo verbal y por escrito al Servicio de Inspección Educativa, al servicio competente en la protección de menores de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al juez de guardia, adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- - Casos urgentes. Se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Además se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el o la menor requiera: acompañamiento a centros sanitarios, petición de protección policial, etc.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre la alumna o el alumno afectado.

4.3.2.2. Derivación desde el Sistema Sanitario

La intervención del Trabajo Social en salud tiene un carácter clínico. Por un lado implica el diagnóstico de la persona enferma y el tratamiento psicosocial en relación con el proceso de salud – enfermedad y, por otro, conlleva la orientación,

tanto al resto del equipo sanitario como al/la paciente y su entorno, sobre los recursos sanitarios y sociales adecuados a los objetivos de salud (Ituarte Tellaache, 1992). El sistema de salud está estructurado en dos niveles de atención: primaria, que se desarrolla en los centros de salud por los equipos de atención primaria; y especializada, que se desarrolla en los hospitales. Especialmente relevante resulta la labor que profesionales del Trabajo Social puede desarrollar, en materia de prevención primaria, en los centros de salud, ya que son uno de los recursos a los que recurren en primera instancia las mujeres víctimas de violencia de género, recomendándose que se lleve a cabo un “cribado universal” de las mujeres y niñas (preguntar habitualmente a todas las mujeres que atienden sobre si han sido objeto de maltrato sexual o físico) (OMS).

En el año 2008, se editó el *Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*, adaptación del Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (2007), elaborado en el marco de la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y editado por el Ministerio de Sanidad y Política Social. En este documento, para facilitar su implantación, se incluyen objetivos específicos sobre atención en violencia de género relacionados en los contratos programa y la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud, y también se pone en marcha la Red Andaluza de Formación contra el Maltrato a las Mujeres (Red Formma).

Es conveniente que el colectivo de profesionales del Trabajo social conozca la existencia de este Protocolo, que determina la actuación que debe seguirse en procesos de violencia de género, para el personal sanitario, y que gira en torno a dos fases:

1. Detección y valoración:

- - Indicadores de sospecha.
- - Identificación
- - Valoración: biopsicosocial, de la situación de violencia y del riesgo

2. Intervención:

- - Información acerca del problema
- - Trabajo en la consulta – seguimiento
- - Derivación
- - Registro en la historia clínica, de la sospecha (Indicador de Sospecha de Malos Tratos, ISMT) o la confirmación de los malos tratos (Confirmación de Malos Tratos, CMT), como “motivo de consulta” y en “listado de problemas”.
- - Actuación con las hijas e hijos (si procede) y otras personas dependientes si las hubiera.
- - Emitir cuando proceda el parte judicial.

Esto determina que, en la Cartera de Servicios de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, a partir del año 2008, se incluya la “atención sanitaria frente a la violencia de género” como atención sanitaria que se oferta a las mujeres, fundamentalmente a aquellas que presentan signos o síntomas de sufrir violencia de género, con el objetivo de detectar situaciones de riesgo y contribuir a la erradicación de la violencia. En este servicio, se ofrecerán, entre otros, los siguientes:

- Existencia en el centro de un protocolo con Criterios de inclusión, plan de actuación, seguimiento y criterios de derivación.
- Información a las mujeres sobre:
 - El derecho a presentar denuncia.
 - Existencia de centros específicos para la mujer donde puede ser informada, facilitando la llamada al Teléfono de Información a la Mujer (900 200 999).
 - Posibilidad de derivación a la Unidad de Trabajo Social del Centro Sanitario, para la oportuna intervención.
- Valoración del estado de salud y de situaciones de riesgo: Plan de seguridad.
- Registro en la Historia de Atención Primaria de las actuaciones de la mujer.
- Cumplimentación del Parte Judicial.

Asimismo, en 2008 se finalizó la elaboración del *Protocolo de detección e intervención sobre violencia contra las mujeres para las unidades de salud mental comunitarias*. Para respaldar esta línea de intervención en el *II Plan integral de salud mental de Andalucía (2008 – 2012)*, tras el análisis de la situación en cuanto a la atención a las víctimas de violencia de género, se extrae como área de mejora la inclusión de la perspectiva de género y la atención integral, donde la atención sanitaria y, en especial, la de salud mental se reconocen como fundamentales.

En resumen, conocer la existencia de estos Protocolos determina una actuación coordinada e interdisciplinar donde profesionales del Trabajo Social que se ubican laboralmente en el ámbito sanitario, asumen las funciones de asesorar, orientar y derivar a las mujeres que sufren violencia de género, registrando, así mismo, ese hecho en su Historia Clínica.

● Ejercicio de Autoevaluación 4

Señale la parte que falta en la siguiente afirmación para que sea correcta: “Desde el Centro Educativo se comunicará la existencia de una situación de maltrato hacia un/a menor, cuando este sea grave y/o urgente, a

”

- La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Las Corporaciones Locales competentes.
- Ninguna de las anteriores.

4.3.3. Intervención social en situaciones multiproblemáticas de violencia de género

En este apartado se abordarán aquellas situaciones en las que, junto a la violencia de género, aparecen otras problemáticas asociadas (drogodependencia, salud mental, dependencia, etc.).

En líneas generales, y tomando como referencia los estudios acerca del perfil de las mujeres víctimas de violencia de género en los centros asistenciales, éste es el de una mujer con un nivel cultural bajo, con trabajos poco cualificados y desempleo, dependiente económicamente del marido, con un escaso apoyo social, con cargas familiares importantes (Echeburúa, De Corral, Sarasúa y Zubizarreta, 1996).

Si bien son muchos los estudios centrados en el perfil de la mujer maltratada o del agresor, esto supone una visión reduccionista del problema, sobre todo tras la detección de casos, a menudo más silenciados, en clases cultural y económicamente más altas. No obstante, sí podemos hablar de factores asociados a la violencia, tales como la vulnerabilidad social de la mujer. Dentro de estas situaciones de vulnerabilidad, y tal como establece la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 45:

1. La Administración de la Junta de Andalucía facilitará el ingreso preferente en la red pública de centros existentes a las mujeres que, además de sufrir violencia de género, tengan otras problemáticas o situaciones añadidas, en particular enfermedad mental, prostitución, mujeres inmigrantes, discapacidad, mayores sin recursos y mujeres con problemas de adicción. Estos centros contarán con la colaboración de los servicios especializados en la atención a la violencia de género.
2. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá medidas específicas para la atención a las personas especialmente vulnerables que convivan con el autor de la violencia de género o con la mujer que la haya sufrido.

En esta línea, desde la Dirección General de Violencia de Género se está impulsando la elaboración de una serie de Protocolos de coordinación con las distintas Administraciones de la Junta de Andalucía que intervienen en cada una de las

problemáticas mencionadas. Al mismo tiempo, se han ido aprobando una serie de medidas legales que abordan esta prioridad, a saber:

- Decreto 536/2008, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día, y el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía. En este Decreto el artículo 23.1 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, queda modificado como sigue:

“1. Cuando una persona con discapacidad se halle en una situación de extrema necesidad causada por ausencia, maltrato, abandono, **violencia de género**, u otras circunstancias debidamente justificadas, por parte de familiares o de las personas que la viniesen atendiendo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de personas con discapacidad podrá dictar resolución motivada declarando su ingreso urgente en un Centro residencial, prescindiendo para ello de la relación de prioridad existente”.

- Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas Mayores en situación de exclusión social. En esta Orden se establece que se considera persona mayor en situación de exclusión social, aquella de 60 y más años que, por causas estructurales, se encuentra inmersa en un proceso de desventaja o vulnerabilidad social (art. 2). Dentro de esta vulnerabilidad social se contempla la existencia de una situación de maltrato, sin que tengan que concurrir ninguna más (art. 2. e) que debe ser oportunamente documentada (mediante sentencia judicial, informe del Instituto Andaluz de la Mujer o del Servicio de Atención a las Víctimas o de otros documentos que acrediten la situación) y que inicia un procedimiento de urgencia en el acceso a los Centros residenciales.

Por otro lado, y al margen de las medidas legales que se vayan adoptando, las personas profesionales que prestan atención social se encuentran diariamente con situaciones de mujeres que sufren violencia de género, en las que pueden confluír, además, otras problemáticas que las sitúen en una posición, si cabe, de mayor vulnerabilidad social.

Refirámonos a algunas de estas situaciones:

4.3.3.1. Mujeres víctimas de violencia de género con problemas de drogodependencia

Los estudios afirman que “una de las estrategias más comunes para evadirse de los síntomas del estrés postraumático o del síndrome de maltrato es el consumo continuo de sustancias tóxicas como tranquilizantes, ansiolíticos o alcohol, que

frecuentemente se convierten en adicciones” (Alberdi y Matas, 2002). Un estudio de 2005 llevado a cabo por el Instituto de Adicciones “Madrid Salud”, de la Comunidad de Madrid, en profundiza en esta idea, que ahora desarrollaremos:

Se puede plantear que el maltrato es un factor de riesgo de padecer abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, pero a su vez, se puede considerar que las mujeres adictas, al vivir más situaciones de riesgo y tener menos capacidad para cuidarse, pueden ser más proclives a sufrir una experiencia de maltrato. Hay investigaciones que refieren que en el uso de alcohol y de tranquilizantes, el maltrato es primario y el consumo de este tipo de sustancias les ayuda a adormecer su dolor y su rabia. Pero, a su vez, el consumo de drogas ilegales las coloca en una posición de especial vulnerabilidad, por el estilo de vida asociado (acudir a poblados, prostituirse, etc.)

De esta forma, detectar una situación de consumo de sustancias como el alcohol o los tranquilizantes en una mujer, junto con la conjunción de otros factores, nos puede llevar a afirmar que está padeciendo violencia de género. Ante esta situación, y previo al momento de la intervención desde el Trabajo Social, habría que tener en cuenta dos variables:

- ¿En qué consiste su adicción? ¿Cuál es su nivel? Si se trata de una adicción grave a sustancias psicoactivas, habrá que afrontar este problema de salud mediante los recursos establecidos para ello (Centro de Salud, Centros Provinciales de Drogodependencias o CPDs, Comunidades Terapéuticas, etc.) al tiempo que se aborda su problemática de violencia de género. Es decir, se debe estabilizar el consumo activo de sustancias para indagar en el motivo que conduce a ese consumo y, si se confirma la situación de violencia de género, abordarla.
- ¿Cuál es el servicio desde el que se ubica la persona trabajadora social que detecta el problema? Si ésta se encuentra en un servicio ambulatorio o residencial de atención a drogodependientes, la prioridad en la intervención consistirá en el abordaje del consumo y la recuperación de la mujer. No obstante, si se detecta una situación de violencia de género, se contactará con los servicios especializados de atención a la mujer (Teléfono de emergencia y/o Centros Provinciales de la Mujer) para estudiar la posibilidad de abordar la problemática de violencia de género. Por otra parte, si la persona profesional se ubica en otro servicio, deberá realizar un abordaje conjunto de ambas problemáticas, derivando a la mujer tanto a los servicios ambulatorios de atención a la drogodependencia (CPDs) como a los especializados de atención a la mujer, previa estabilización en el consumo.

4.3.3.2. Mujeres víctimas de violencia de género inmigrantes

Existen una serie de factores que sitúan a las mujeres inmigrantes en una situación de mayor vulnerabilidad social que limitan sus respuestas ante una posible situación de violencia de género:

- La situación administrativa. Estar en una situación irregular (no contar con permiso de residencia y trabajo), tener un permiso independiente pero con limitación geográfica o tener un permiso vinculado al cónyuge (reagrupación familiar o casadas con ciudadanos de la Unión Europea) sitúa a estas mujeres en una posición de dependencia. El miedo a la denuncia se agrava con la existencia de la Instrucción 14/2005 que prevé abrir un expediente sancionador a todas las personas en situación irregular. No obstante, el borrador del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, presentado en el Parlamento la primera semana de febrero de 2011 prevé, en el Título V, Capítulo II, la residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, acabando, si se aprueba, con esta inseguridad jurídica.
- La carencia de redes sociales y familiares y el desconocimiento del idioma, entre otras cuestiones, agudizan el aislamiento y la dependencia económica y afectiva del compañero,
- Las dificultades propias de la migración, tales como no encontrar casa y trabajo (o insertarse en uno precario), a las que se añaden la posible existencia de deudas y/o familiares en origen a los que deben enviar dinero.
- El desconocimiento de la legislación estatal y las amenazas de expulsión por parte del compañero, si le abandona.

Para abordar cada uno de estos factores limitantes, las personas profesionales del Trabajo Social deben intervenir, en primer lugar, siendo sensibles a la existencia de la situación de violencia de género, identificando su origen y orientando a las mujeres para que rompan con la misma. Asimismo, deben saber que:

- Las mujeres víctimas de violencia de género inmigrantes en situación administrativa irregular pueden solicitar su regularización por cuestiones humanitarias (residencia temporal), siempre que denuncien y haya sentencia condenatoria.
- Es conveniente derivarlas a los Servicios especializados de atención a la mujer, acompañándolas, si es posible, y articulando una remisión planificada, ya que pueden tener mayores problemas para acceder a estos (desconocimiento de la ubicación, desconocimiento de los derechos, desconocimiento del idioma, etc.).
- Al igual que en los casos de mujeres con problemas de drogodependencia, la intervención con mujeres inmigrantes debe contemplar el abordaje conjunto de las demandas que puedan plantearse derivadas de su migración (desconocimiento del idioma, búsqueda de trabajo, búsqueda de alojamiento, regularización, etc.) y de la situación de violencia de género que puedan estar sufriendo, trabajando de forma coordinada. Algunos recursos específicos con los que cuenta la Administración de la Junta de Andalucía para mujeres inmigrantes en situación de violencia de género serían:
 - Servicio de apoyo legal para mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género (en colaboración con el Centro de Ayuda al Refugiado CEAR Andalucía). Se accede a través de los Centros Provinciales de la

Mujer y se desarrolla en las ciudades donde CEAR tiene sede: Sevilla, Granada, Algeciras, Almería, Huelva y Málaga.

- Servicio de interpretación de idiomas para facilitar el acceso a la información de mujeres extranjeras (dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer). Este servicio telefónico se presta tanto en los Centros de la Mujer como en el Servicio Integral de Atención y Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Campaña DERECHOS Y CIUDADANÍA DE LAS MUJERES MIGRANTES. Como resultado de la misma se ha editado en siete idiomas (rumano, ruso, francés, árabe, inglés, chino y castellano) una guía informativa que recoge todos los derechos que constituyen la ciudadanía de las mujeres migrantes.

4.3.3.3. Mujeres víctimas de violencia de género con discapacidad

En el estudio llevado a cabo por Mum Mam Shum, Conde y Portillo (2006) acerca de la interacción entre discapacidad, violencia y género, se afirma que las mujeres con discapacidad tienen una mayor vulnerabilidad para padecer actos de violencia dado que se trata de un colectivo en riesgo de exclusión social. Estas autoras, recuperando un análisis realizado en el Proyecto Metis de la iniciativa europea Daphne (1998) señalan algunos factores que evidencian esta vulnerabilidad:

- Son menos capaces de defenderse físicamente.
- Algunas de ellas presentan problemas de comunicación por lo que aumenta su dificultad para expresar los malos tratos.
- Tienen dificultades para acceder a servicios convencionales de orientación, debido a la existencia de barreras arquitectónicas.
- Sufren una mayor dependencia de la asistencia y cuidados de otras personas, por lo que aumenta su miedo a perder los vínculos y la provisión de cuidados si denuncian.

De nuevo, al igual que cuando se hacía referencia a la atención a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, nos encontramos con un colectivo especialmente vulnerable en el que el objetivo de la intervención social debe dirigirse a solucionar la problemática de la violencia género, pero sin olvidar las especiales dificultades que pueda presentar la mujer con discapacidad. Aquí se pueden presentar dos situaciones administrativas que determinarán el procedimiento a seguir: la mujer tiene reconocida la situación de dependencia o la mujer no la tiene reconocida. En el primer caso se instará su reconocimiento, derivándola a los Servicios Sociales Comunitarios. En el segundo caso, si tiene valorada la dependencia, el procedimiento se orientaría a determinar cuál es la alternativa más adecuada para la situación de violencia que presenta:

acogida con familiares, ingreso en un Centro residencial por la vía de urgencia, etc., todo ello sin perjuicio de las intervenciones sociales orientadas a la recuperación de la mujer.

Habría que tener en cuenta que:

- La alternativa más factible y útil para romper con la situación de violencia de género es tramitar su ingreso en un Centro Residencial, si se trabaja con una persona en situación de dependencia, mayor de 60 años, encontrarse en situación de exclusión social (Orden de 11 de febrero de 2008) o tener una discapacidad (Decreto 536/2008, de 30 de diciembre).
- Existen recursos específicos que facilitan la comunicación con las mujeres sordas y que deben utilizarse, tales como el recurso a una intérprete de la lengua de signos (gestionado a través de la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos) o el número de teléfono de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer – 24 horas, para personas con discapacidad auditiva: 900 116 016 y el acceso a través de la página web del IAM.

● Recuerda

La intervención con mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren otras problemáticas asociadas exige el abordaje conjunto de todas las cuestiones y la priorización de la intervención en función de:

- - Gravedad de la situación de violencia de género y de la problemática de que se trate.
- - Limitaciones que le impone esa problemática a la mujer a la hora de abordar la situación de violencia de género en la que se encuentra.
- - Prioridades y necesidades de la mujer que está en situación de violencia y con problemas específicos añadidos.

En la derivación para el abordaje de la situación de violencia de género por parte de los servicios especializados, es conveniente reseñar la existencia de estas problemáticas añadidas, así como de las necesidades que generan (intérprete de lengua de signos, traductor de un idioma extranjero, accesibilidad a silla de ruedas, etc.) para que sean tenidas en cuenta a la hora de recibir a la mujer y personas dependientes, si las hubiera.

4.3.4. Intervención con los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género

Una vez abordada la intervención social con mujeres víctimas de violencia de género en las que también concurren otras problemáticas, parece necesario exponer también la intervención con los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, aunque sea brevemente. Cuando se trató la detección de la violencia de género a través de los niños y niñas en el sistema educativo, se expusieron las actuaciones y protocolos que han sido establecidos al respecto, pero no obstante, por su importancia, se volverán a mencionar en esta unidad.

Según Echeburúa (2005), un suceso traumático en la infancia provoca siempre, como no podía ser menos, una reacción emocional inmediata en la niña y el niño. Cualquier trauma hace perder la inocencia de la infancia, así como la confianza y la capacidad de amar que brota de esta. La intensidad de las consecuencias psicológicas en las y los menores dependerá de la figura del agresor, de la etapa evolutiva de la niña o el niño, de las reacciones experimentadas ante las pérdidas y separaciones sufridas y, por último, del comportamiento de las personas que están a su alrededor. Si existe desestructuración familiar la vulnerabilidad en las y los menores aumenta.

Cuanto más joven es la persona afectada por los sucesos traumáticos más graves son los síntomas sufridos, porque es menor la percepción que se posee sobre el control de la vida. Las niñas y los niños son especialmente vulnerables a la destrucción de su autoestima. La destrucción que la violencia de género genera en las y los menores dependerá del grado de humillación y sufrimiento sentido.

En 2005, M^a Ángeles Espinosa Baya afirmaba que en torno al 60%-70% de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un contexto violencia de género en la familia, son siempre víctimas directas en mayor o menor medida. Por este motivo, es esencial hacerles comprender que en modo alguno son causantes de esa violencia, y que además tienen derecho a recibir de parte de sus progenitores o cuidadores afecto y seguridad.

- **Recuerda**

Las y los menores son **víctimas directas** cuando son agredidas/os directamente en los procesos de violencia de género, pero lo son también **indirectas** cuando presencian o viven en ese ambiente. Es esencial entender, que el simple hecho de crecer en un ambiente violento hace a las y los menores víctimas, pues además de la pluralidad de consecuencias emocionales, cognitivas, conductuales y relacionales o sociales que conlleva el hecho de vivir en un ambiente violento, se genera también un grave daño en el desarrollo personal del menor, al normalizar e internalizar modelos violentos de relación afectiva, patrones sexistas y estereotipados de género.

Siempre que exista un acto de violencia de género o se tenga indicios de su existencia, toda la comunidad educativa tiene la responsabilidad de debe poner en conocimiento de las autoridades competentes su existencia, para que se adopten las medidas y recursos oportunos. Cuando se producen casos de violencia entre menores, es preciso investigar también, si esta violencia se presensta además en el hogar. Si fuera éste el caso, habría que a los Servicios Sociales Especializados.

También habría que tener en cuenta, siguiendo las recomendaciones del *Manual de atención para los niños y niñas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*, que cualquier profesional no puede atender a un niño o una niña víctima de violencia de género, pero sí puede (Orjuela):

- Verlo a través de lo que cuenta su madre.
- Explicarle a la mujer cómo su hijo o hija puede estar viviendo la situación.
- Buscar herramientas y recursos para comprender al niño o la niña y facilitarle una atención especializada.
- Ayudar a la madre a proteger a su hija o hijo

Entre los recursos específicos con los que se cuentan en Andalucía para intervenir con hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, estarían:

- El Servicio de Atención Psicológica para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia Género, gestionado por la Asociación AMUVI y ofertado en los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer. Este Servicio ofrece apoyo y orientación psicosocial y educativa a los hijos y las hijas, de edades comprendidas entre los 6 y 17 años, de mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. También se atiende a las madres en el desarrollo de estrategias de afrontamiento de la problemática que presenten sus hijos/as.
- Es este un servicio individualizado, que diseña un plan de intervención personalizado, en función de la problemática y circunstancias que se presenten, atendido por un equipo multidisciplinar, que lo integran profesionales del trabajo social, la psicología y la psicopedagogía.

- Las Unidades de Salud Mental Infanto– Juvenil. Se utilizarán en casos de patología mental y siempre y cuando la problemática no pueda ser abordada desde atención primaria. Para poder acceder a estas unidades es necesario que se haya producido la derivación por el personal médico de familia, de atención primaria, a la unidad de salud mental comunitaria correspondiente a su lugar de residencia. Una vez atendida la persona, la unidad elabora un plan de tratamiento y, si lo considera necesario, la remite a la unidad de salud mental infanto-juvenil.
- El Programa de evaluación y tratamiento del abuso sexual infantil de la Fundación Márgenes y Vínculos, pretende cubrir las necesidades de atención especializada de los y las menores, cuando se sospecha que existe algún tipo de violencia sexual en sus diferentes morfologías. El trabajo realizado en este marco, tiene un carácter diagnóstico y terapéutico, con atención a víctimas y familiares, además de actividades realizadas con el sistema sanitario y educativo, y siempre en comunicación directa con la entidad pública competente en materia de protección de la infancia.

● Ejercicio de Autoevaluación 5

Todos los niños y las niñas que han estado inmersos en una situación de violencia de género presentan patologías que deben ser abordadas a nivel psicológico y psiquiátrico.

- Verdadero
- Falso

4.4. Recursos y ayudas

Una vez abordada la intervención profesional con mujeres víctimas de violencia de género, desde el Trabajo Social, con especial referencia al proceso metodológico a seguir y contemplando algunas intervenciones específicas, se pasará a desglosar los principales recursos que la Administración Autónoma pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género y los hijos e hijas que les acompañan.

De esta manera se pretende dar una visión integral, que complementa la proporcionada en el Módulo 1, acerca de a dónde puede dirigirse una mujer y/o el o la profesional que la atiende, si se encuentra en una situación de violencia de género.

4.4.1. El servicio integral de atención y acogida a las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, en el Capítulo V, Título II, recoge en el artículo 43, la Atención Integral especializada, y establece:

1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará a las mujeres víctimas de violencia de género la acogida, la atención integral especializada y multidisciplinar, y los medios de apoyo y recuperación.

2. La atención integral especializada y multidisciplinar comprenderá la intervención con mujeres y menores a su cargo, basada en un sistema coordinado de servicios, recursos y ayudas, tanto económicas como sociolaborales, de acuerdo con las siguientes características:

a) Especializados

b) Multidisciplinares, que implican:

1.º Información, asesoramiento y seguimiento jurídico

2.º Apoyo social

3.º Atención psicológica

4.º Apoyo a la inserción laboral

5.º Atención a los hijos e hijas y menores que están bajo su guarda y custodia

6.º Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer

c) Accesibles. La atención supondrá la adaptación de las estructuras y de los servicios que se proporcionen a las mujeres con discapacidad y a las mujeres inmigrantes.

Así mismo, en el artículo 44 de la citada Ley 13/2007, relativo a los requisitos y tipología de los centros de atención integral y acogida, se establece que:

1. La tipología de centros de atención integral y acogida se organizará de acuerdo con tres niveles de atención:

a) Los centros de emergencia que prestan protección a las mujeres y a los menores que las acompañen, para garantizar su seguridad personal, garantizándoles una acogida inmediata y temporal, de corta duración, mientras se valora el recurso social más adecuado a sus circunstancias personales. Asimismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan la resolución de la situación de crisis.

b) Las casas de acogida que ofrecen una acogida temporal a las mujeres y menores que las acompañen, garantizarán una atención integral multidisciplinar, para que las mujeres sean capaces de recuperarse de los efectos de la violencia padecida.

c) Los pisos tutelados, viviendas cedidas para uso familiar, con carácter temporal, a aquellas mujeres que puedan vivir de forma independiente.

2. En estos centros se procurará la recuperación integral de las mujeres y menores que las acompañen, mediante una intervención multidisciplinar que contemple acciones en el ámbito socioeducativo, social, formativo, psicológico y jurídico.

Es la Dirección General de Violencia de Género quien tiene las competencias en la gestión del Servicio Integral de Atención y Acogida a las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que la acompañen. Un servicio que ofrece una atención integral y de calidad a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares.

Este Servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal. Cuenta con centros en las 8 provincias de Andalucía y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día. Estructurándose en torno a los tres niveles de atención que establece la Ley 13/2007: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados.

El acceso a estos centros se activa a través de:

- Los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.
- El teléfono de información gratuita 900 200 999 que atiende las demandas solicitadas en cualquier momento y de manera urgente durante las 24 horas los 365 días del año.
- La Dirección General de Violencia de Género, para los casos que se deriven de otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Servicios Sociales y Sanitarios, los Juzgados, los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), los Puntos de Información a la Mujer (PIM) o cualquier otra institución que trabaje de manera directa o indirecta con mujeres víctimas de violencia de género podrán derivar los casos que atiendan a través de las vías anteriores.

El Servicio está regulado por diferentes normativas que pretenden garantizar su accesibilidad a toda la población, así como un sistema de trabajo que se base en la atención integral a la violencia de género. De esta forma, se aprueban:

4.4.1.1. ORDEN de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos.

En esta orden, en líneas generales, independientemente del nivel de atención (emergencias, casa de acogida o piso tutelado), se establecen las siguientes condiciones para los Centros:

- Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Obligatoriedad de contar con un Proyecto de centro donde se recojan los objetivos, metodología, recursos humanos, procedimientos de intervención y coordinación, el reglamento de régimen interno, el sistema de evaluación y seguimientos y presupuesto detallado.
- La diferenciación de espacios, especialmente aquellos destinados a la atención a las mujeres y las personas dependientes a su cargo de los que ocupan los y las profesionales que las atienden.
- La necesaria interdisciplinariedad, contando con profesionales del Trabajo Social, del Derecho, de la Psicología y de la intervención socioeducativa.
 - La importancia de contar con un sistema de seguridad y protección.
 - La coordinación entre los recursos y con la Administración de la que dependen.
 - La obligatoriedad de contar con un Reglamento de Régimen Interno, que regule el funcionamiento de los Centros.

4.4.1.2. ORDEN de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Régimen Interno tiene la finalidad de recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de estos centros, para su obligado conocimiento y aplicación.

Desarrollar el Reglamento en toda su extensión es un propósito que excede esta unidad didáctica, no obstante, se considera conveniente resaltar:

- La obligatoriedad de informar a las personas usuarias acerca de cuáles son sus derechos y deberes durante su estancia en los Centros, aspectos que quedan consignados con la firma del Contrato de ingreso.
- La mayoría de los derechos con que cuentan las personas usuarias están relacionados con la atención que se debe prestar desde el Centro (respetuosa, igualitaria, individualizada y grupal, en función de un Plan Individual de

Actuación, integral, etc.), mientras que los deberes, se refieren a la necesaria colaboración para llevar a cabo la intervención, el necesario respeto al resto de personas usuarias y al buen uso de los bienes públicos.

- El régimen de ingresos y bajas regula la movilidad en los Centros, partiendo de la no obligatoriedad del ingreso y permanencia en los mismos, así como de la existencia de un régimen disciplinario que puede conllevar la finalización de la estancia en los mismos.
- La obligatoriedad de aportar copia de la denuncia de la situación de violencia padecida, en caso de ingreso en las casas de acogida. No siendo necesario tal documento, aunque se promoverá que se interponga la denuncia citada, en el caso del ingreso en los centros de emergencia.
- La conformación de un Plan Individual de Actuación, que consiste en un documento técnico de planificación y evaluación de las intervenciones llevadas a cabo con las personas usuarias, que establecerá los compromisos que se acuerden entre las mismas y el equipo, y en el que se dejará constancia de su evolución, así como, de las gestiones e intervenciones que el equipo realice para prestar el apoyo y la ayuda necesaria, con el objetivo de alcanzar los acuerdos establecidos.
- La atención social que las personas usuarias reciben en los centros se centra en la información, asesoramiento, y ayuda para gestionar el acceso a los recursos sociales, así como apoyo para la adaptación al centro y a la convivencia en el mismo.

4.4.1.3. ORDEN de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La finalidad de este documento es proporcionar una información básica acerca de la naturaleza y contenido del Servicio Integral y sobre los servicios que, como mínimo, deben prestarse. Asimismo, se establece como misión de estos servicios: la atención inmediata de mujeres víctimas de violencia de género, el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, tanto respecto a su integridad física como emocional, y, por último, la promoción de su autonomía.

Estas actuaciones se desarrollan bajo los siguientes valores:

- Calidad y calidez en la atención y el trato a las mujeres.
- Capacidad de actuación y atención inmediata.
- Especialización de la prestación de servicios.

- Coordinación multidisciplinar en los diferentes planos de actuación.
- Coherencia en la atención.
- Respeto, escucha activa y refuerzo positivo ante las decisiones tomadas por parte de la mujer acogida.
- Aplicación de una comunicación empática.
- Realismo en los mensajes y en la información ofrecida.
- Adecuación del lenguaje al nivel sociocultural de la mujer.

A continuación se desglosarán los servicios ofertados y los compromisos de calidad adquiridos para cada uno de ellos, destacando la temporalización de los mismos y el diseño de indicadores para medir su cumplimiento. Esta temporalización se caracteriza por la agilidad en la atención y estudio del caso, sobre todo en Emergencias, y dota a la Administración de herramientas para poder evaluar la eficacia, eficiencia y calidad del Servicio que se pretende prestar.

Todas estas informaciones, así como aquellas complementarias que sean proporcionadas por los servicios especializados de atención a la mujer y tras la consulta detallada de las diferentes regulaciones, es conveniente que obren en poder de la o el profesional del Trabajo Social, con la finalidad de que pueda proporcionar una información adecuada a las mujeres y generar unas expectativas correctas a la realidad que encontrarán tras su ingreso en alguno de estos Centros.

● Recuerda

La derivación a los Servicios Sociales especializados de intervención con mujeres víctimas de violencia de género debe ir precedida del estudio–diagnóstico de la situación en la que se encuentra la mujer y las personas dependientes, si las hubiera. Este estudio–diagnóstico debe contemplar las necesidades y potencialidades que tiene la mujer, primando el mantenimiento en su contexto, si es posible y aconsejable, y promoviendo el uso de los recursos personales de la mujer y los del medio.

La derivación debe realizarse proporcionando información tanto a la mujer atendida, que debe saber las características del recurso al que se la remite y su sistema de funcionamiento, como al o el profesional, siendo conveniente utilizar, al menos, el Informe de Remisión establecido en el *Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía*.

4.4.2. Teléfonos de atención y asesoramiento jurídico

El uso de las nuevas tecnologías, así como el acceso mediante una simple llamada telefónica gratuita, a la atención e información sobre violencia de género, garantiza la accesibilidad de estos servicios. Así, la Junta de Andalucía cuenta con dos Teléfonos de atención (el de Emergencias 112 y el Teléfono del Instituto Andaluz de la Mujer, 900 200 999) y con un servicio de asesoramiento jurídico on – line.

4.4.2.1. Servicio telefónico de atención e información 24 horas: 900200999 y el 112

El **sistema Emergencias 112 Andalucía** es un servicio público que a través de un número telefónico único y gratuito, atiende de forma permanente, en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia en materia sanitaria, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil.

Desde todos los puntos de Andalucía y con cualquier tipo de teléfono (móvil, fijo o cabina) las y los profesionales de 112 Andalucía atienden las llamadas de urgencia y emergencia de la ciudadanía en las principales lenguas de la Unión Europea, español, inglés, francés o alemán, incorporando además la atención de llamadas en árabe; superando así barreras geográficas e idiomáticas y garantizando un servicio integral a la población sin importar circunstancia, condición o procedencia.

La **línea 900 200 999**, dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer, pone a disposición de las mujeres un Servicio confidencial y gratuito que ofrece la posibilidad de realizar consultas y recibir asesoramiento especializado en cuestiones relacionadas con la violencia de género. Específicamente, activa la gestión de acogimiento en situación de emergencia en el Servicio Integral de atención y acogida, en horario de 15 hs. a 8 hs. del día siguiente, y presta asesoramiento en materia jurídica.

¿Qué ofrece el teléfono?:

- Información sobre los servicios, programas y actividades del Instituto Andaluz de la Mujer y, en general, sobre todos los recursos de los que disponen las mujeres.
- Permite canalizar denuncias en materia de discriminación en sus distintas manifestaciones (publicidad sexista, discriminación laboral, etc).
- Asesoramiento jurídico especializado para mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención y gestión de acogimiento en caso de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género.

Atención y asesoramiento a mujeres con discapacidad auditiva, que podrán comunicarse con este teléfono del Instituto Andaluz de la Mujer a través de un servicio específico. La información para acceder a este servicio se encuentra en <https://www.telesor.es/>

4.4.2.2. Asesoramiento jurídico on-line

El servicio on-line ofrece la posibilidad de realizar consultas y recibir asesoramiento jurídico especializado en cuestiones relacionadas con la violencia de género. Este servicio proporciona:

- Información sobre los derechos que asisten a las mujeres en los casos de violencia de género.
- Asesoramiento jurídico a la hora de iniciar o seguir los trámites policiales, judiciales, sanitarios...
- Respuesta especializada e inmediata a las cuestiones planteadas relacionadas con:

Derecho Penal:

- • denuncia/querrela.
- • agresiones físicas, psíquicas, sexuales.
- • orden de protección.
- • juicio rápido.
- • impago de pensiones.
- • abandono de familia...

Derecho de Familia:

- • demanda.
- • separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de unión de hecho.
- • guarda y custodia de las hijas e hijos menores de edad.
- • ejecución de resoluciones judiciales.
- • regímenes económicos matrimoniales...

- Solicitud de designación de abogada/o y procurador/a del Turno de oficio especializado en violencia de género.
- Otras cuestiones legales complementarias.

El enlace de acceso es:

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp

4.4.3. Centros Provinciales de la Mujer y Centros Municipales de Información a la Mujer

La estructura provincial del IAM está formada por los 8 Centros Provinciales de la Mujer, ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. Fruto de la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer con los Ayuntamientos Andaluces, se incorporan a esa estructura los Centros Municipales de Información a las Mujeres.

4.4.3.1. Centros Provinciales de la Mujer

Estos Centros, ubicados en cada una de las capitales de provincia andaluzas, ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en las siguientes materias:

- Derechos de las mujeres.
- Crisis de pareja.
- Impago de pensiones e incumplimiento del régimen de visitas.
- Violaciones, agresiones sexuales y malos tratos.
- Embarazo de adolescentes.
- Sexualidad, anticoncepción, interrupción voluntaria del embarazo.
- Orientación laboral, formación profesional y creación de empresas.
- Discriminación laboral y acoso sexual.
- Asociaciones de Mujeres, servicios, programas y actividades del IAM.
- Publicaciones, estudios, documentación de género, programas coeducativos.
- Lugar de encuentro para las mujeres.

Para ello los Centros Provinciales del IAM cuentan con las siguientes Áreas:

- Área de información
- Área de psicología
- Área jurídica
- Área de atención social
- Área de empleo y formación
- Área de participación
- Programas

Específicamente en materia de violencia de género proporcionan atención y asesoramiento, y activan la acogida en el Servicio Integral de Atención y Acogida, en horario de 8 hs. a 15 hs. También a través de estos Centros se puede acceder a:

- SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA ANTE VIOLENCIA SEXUAL.

El Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Asociación de Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (AMUVI), desarrolla desde el año 2002 el Programa: “La Violencia Sexual: Una Solución más cercana a tu provincia”, con carácter de gratuidad.

- SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ANTE VIOLENCIA ECONÓMICA.

El Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS, ofrece gratuitamente: asesoramiento legal, intervención letrada y representación por medio de procurador/a en los procesos judiciales que se tramiten ante una situación de impago de pensiones compensatorias y/o alimenticias fijadas en Resolución Judicial por parte del obligado al pago, tanto en vía civil (ejecución) como en vía penal (denuncia/querrela).

- SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), ofrece desde el año 2001 el Servicio especializado de atención y asesoramiento jurídico gratuito a la mujer extranjera víctima de violencia de género.

Además, el Instituto Andaluz de la Mujer, partiendo de las propias necesidades planteadas por las mujeres extranjeras y en colaboración con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), ha puesto en marcha en la provincia de Sevilla, desde el año 2006, un Servicio gratuito, pionero e innovador sobre Acompañamiento y Apoyo psicológico a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, que juega un papel vital en el proceso de la adaptación a su nueva realidad, con el objetivo de que consigan el necesario bienestar y equilibrio emocional.

- PERSONACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN AQUELLOS PROCEDIMIENTOS PENALES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CON RESULTADO DE FALLECIMIENTO DE LA VÍCTIMA.

En el momento que ocurren los hechos, el Instituto Andaluz de la Mujer contacta con la familia de la víctima y, tras los informes oportunos, la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, mediante Resolución, insta al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para que se persone en el procedimiento penal que se siga, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y en defensa de los intereses cuya tutela tiene asignada, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 70 y siguientes del Decreto 450/2000, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del cuerpo de Letrados de la Junta.

- INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

El Instituto Andaluz de la Mujer, a través del departamento de Psicología de los Centros Provinciales, desarrolla un programa de intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia, en colaboración con los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental.

Este programa tiene como finalidad facilitar a las mujeres que llegan a los Centros Provinciales del IAM la atención psicológica necesaria, mediante el desarrollo de grupos y talleres en función de la problemática que la mujer presente, en las capitales de provincia de Andalucía.

Se pretende dotar a las mujeres que están, o han estado, inmersas en una relación de pareja conflictiva, de estrategias, instrumentos y técnicas que les permitan afrontar su situación, recuperarse emocionalmente, mejorar su autoestima y desarrollar su independencia emocional.

4.4.3.2. Centros Municipales de Información a las Mujeres

Estos Centros, desde los que se articula una intervención global dirigida a las mujeres, ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación. Se realizan también programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud, así como de orientación profesional y laboral.

Andalucía dispone en la actualidad de 165 Centros Municipales de Información a la Mujer, repartidos por toda la Comunidad Autónoma, proporcionando a las ciudadanas recursos cercanos. El Instituto Andaluz de la Mujer subvenciona anualmente el funcionamiento de estos Centros a través de una convocatoria de subvenciones.

En el ámbito de la violencia de género, proporcionan también atención y asesoramiento, y activan la acogida en el Servicio Integral de Atención y Acogida, en horario de 8 hs. a 15 hs., a través del Centro Provincial de la Mujer de su provincia. A través de estos centros se puede acceder al servicio:

- ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL A MUJERES A DESARROLLAR EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

El programa de intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género se desarrolla en el ámbito municipal de Andalucía a través de la red de Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) con que cuenta el Instituto Andaluz de la Mujer, en los municipios de más de 20.000 habitantes, en colaboración con los Colegios de Psicólogos de Andalucía.

Se complementa de este modo la atención psicológica que se venía prestando a las mujeres en el ámbito municipal, a través de los Centros Municipales de Información a la Mujer, que ya contaban con departamento de Psicología entre su personal.

El objetivo que se pretende, además de evitar el desplazamiento de estas mujeres a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, es facilitarles en los CIM y sus zonas de referencia, la atención e intervención psicológica precisa.

Además, se pretende dotar a las mujeres, que están o han estado inmersas en una relación de pareja conflictiva, de estrategias, instrumentos y técnicas que les permitan afrontar su situación, recuperarse emocionalmente, mejorar su autoestima y desarrollar su independencia emocional.

4.4.4. Ayudas económicas para las mujeres víctimas de violencia de género

Andalucía ha sido una de las Comunidades Autónomas pioneras en el desarrollo legislativo de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género, desde 1998. Desde esta fecha hasta la aprobación de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Administración del Estado ha ido desarrollado medidas para promover la quebrada autonomía de estas mujeres. A continuación, aludiremos brevemente a su desarrollo.

4.4.4.1. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género. (Orden de 7 de julio de 2005, Boja 141 de 21 de julio)

El Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha, mediante la Orden de 30 de julio de 1998 (modificada por la Orden de 18 de junio de 2003), una línea de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tuvo como finalidad facilitar recursos económicos a las víctimas para que pudieran establecerse de forma autónoma.

La ORDEN de 7 de julio de 2005, sustituye a la anterior, y regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género, acogidas en el Servicio de Atención y Acogida del Instituto Andaluz de la Mujer, estableciendo dos tipos de ayudas:

- Las destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su autonomía, y

- Las destinadas a satisfacer necesidades de emergencia para transporte, alojamiento, manutención u otros gastos generales.

Ayudas económicas destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su autonomía.

Podrán ser destinatarias de estas ayudas económicas aquellas mujeres que estén acogidas al Servicio de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer y carezcan de ingresos económicos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. La valoración de esta necesidad será realizada por el equipo técnico, fundamentalmente la Trabajadora Social del Centro Provincial de la Mujer y/o del Centro Municipal de Información a la Mujer, que constatará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia.

La solicitud de ayuda se realiza mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, preferentemente en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer, según el modelo previsto en el Anexo I de la Orden, suscrita por la solicitante y acompañada por la documentación siguiente:

- Copia compulsada del DNI/NIF de la solicitante. En caso de solicitantes extranjeras deberán aportar, en el caso de residentes en España, copia compulsada de la Tarjeta de Identidad de extranjera o de la Tarjeta de Residencia; en el caso de no residentes, copia compulsada del Pasaporte y declaración responsable de no ser residentes en España.
- Acreditación de la cuenta que tenga abierta la solicitante con expresión de códigos de entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control.

A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta la correspondiente resolución en el plazo de seis meses, contando a partir de la entrada en el Registro del Centro Provincial competente para su tramitación, siendo desestimatoria el sentido del silencio administrativo, en su caso.

Estas ayudas económicas tienen como cuantía máxima seis veces el importe mensual del salario mínimo interprofesional vigente (641,56 euros para el año 2011), pudiendo ser modificada esta cantidad por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer. La ayuda se concede por una sola vez y en un solo pago.

Conviene destacar además que la percepción de estas ayudas es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ayudas económicas destinadas a satisfacer necesidades de emergencia para transporte, alojamiento, manutención u otros gastos generales.

Podrán ser destinatarias de estas ayudas económicas de emergencia aquellas mujeres que, careciendo de recursos económicos, hayan sido víctimas de violencia física o psíquica en la relación de pareja y que, a juicio del personal técnico, que las atiende, necesiten ayuda económica de urgencia, complementaria a la intervención profesional.

Los tipos de ayudas recogidos en la Orden son los siguientes:

- Ayudas para gastos generales: Esta modalidad está destinada a sufragar pequeños gastos personales a mujeres que carezcan de recursos económicos y que estén siendo atendidas en la red de Centros del Instituto Andaluz de la Mujer. La cuantía de esta ayuda no podrá superar los 25 euros semanales, pudiendo variar anualmente por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Ayudas para gastos de transporte: Esta modalidad abarca los gastos necesarios para trasladar a la mujer y sus hijos o hijas por cualquier medio de locomoción al Centro de la Mujer, Casa de Acogida o localidad que se designe.
- Ayudas para gastos de alojamiento y manutención: Esta modalidad comprende los gastos que origine el alojamiento, en establecimiento público o privado, así como la manutención de la mujer y sus hijos o hijas que estén siendo atendidos por el Centro de la Mujer. En el concepto de manutención se incluyen los gastos de adquisición de productos farmacéuticos y cualquier otro necesario para la atención personal de la mujer y sus hijos e hijas.

Estas ayudas se pueden conceder mediante entregas en metálico a la mujer o a través de servicios y compra de productos en establecimientos comerciales y son aprobadas por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer o por las Coordinadoras de los Centros de la Mujer, por delegación de aquélla, con base al informe social emitido al efecto.

4.4.4.2. Ayudas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo. (Orden de 5 de septiembre de 2006, Boja 184 de 21 de septiembre).

Estas ayudas van dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten unos ingresos que no superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional y que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tengan especiales dificultades para obtener un empleo.

Su reconocimiento se enmarca en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que se establece, en su artículo 27, el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres

víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas, y respecto de las que se presume que debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo.

Dichas ayudas han sido reguladas por el Gobierno Central a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por parte del gobierno autonómico se aprueba la orden de 7 de julio de 2005, que regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la ayuda económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y determina los órganos administrativos que intervienen en su tramitación y concesión.

Tendrá la consideración de beneficiaria la mujer víctima de violencia de género que cumpla, a la fecha de solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Encontrarse domiciliada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acreditar la situación de violencia de género de la forma legalmente establecida: con la orden de protección a favor de la mujer; excepcionalmente, con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de este tipo de violencia, en tanto se dicta la orden de protección; y mediante la sentencia, definitiva, o definitiva y firme, siempre que sea condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género y en la misma se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas, únicamente se tienen en cuenta las rentas o ingresos de que dispone o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin que se computen a estos efectos las rentas o ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con la víctima. Si la solicitante de la ayuda tiene responsabilidades familiares, se entiende que cumple el requisito de carencia de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, no supera el 75% del salario mínimo interprofesional.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acredita a través de un informe del Servicio Andaluz de Empleo. Este informe se emite para el momento en que se tramita la concesión de la ayuda y debe hacer constar que la solicitante, debido a su edad, falta de preparación general o especializada (supuestos de total falta de escolarización o, en su caso, de analfabetismo funcional) y circunstancias sociales (no participación o aprovechamiento de los programas de inserción por la situación de violencia vivida o grado de minusvalía reconocido principalmente), no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad por su participación en los programas de empleo específicos para su inserción profesional.

La solicitud de ayuda se realizará mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, según el modelo previsto en el Anexo I de la Orden, suscrita por la solicitante, junto con la documentación que se establece en el artículo 7. El plazo para resolver y notificar será de tres meses, contando a partir de la entrada de la solicitud en el registro del Centro de la Mujer competente para su tramitación, siendo desestimatorio el sentido del silencio administrativo, en su caso. Se concede una sola vez, y su abono se realiza en un solo pago.

Es importante señalar que la percepción de esta ayuda económica es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las establecidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. En otras palabras, es incompatible con las Ayudas Económicas a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior, las reguladas por la Orden de 7 de julio de 2005.

4.4.4.3. Programa de Renta Activa de Inserción para desempleadas/os con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. RAI. (Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, BOE 290 de 5 de diciembre)

En este programa se establecen medidas para aquellos desempleados y desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, que adquieran el compromiso de realizar actuaciones favorecedoras de su inserción laboral. También podrán ser beneficiarias de este programa aquellas mujeres que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género (la contemplada en el art. 173 del Código Penal), y quedan exceptuadas de los requisitos de ser mayor de 45 años y llevar más de 12 meses inscrita como demandante de empleo.

La solicitud de admisión al Programa se presentará en la Oficina de Empleo que corresponda a la mujer, junto con la documentación acreditativa de reunir los requisitos que le otorgan la condición de beneficiaria. En este caso, no existen directrices claras acerca de cómo acreditar la violencia de género, admitiéndose en algunos casos: la orden de protección vigente, sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Fiscal o informe de los Servicios de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, indistintamente. Una vez recibida la solicitud, en el plazo de 15 días, el Servicio Estatal de Empleo debe dictar resolución motivada que reconozca o deniegue el derecho a la admisión al programa, la cual será comunicada al Servicio Andaluz de Empleo.

El Programa de Renta Activa de Inserción implica una asignación económica pero también una serie de medidas a desarrollar, en Andalucía, por el Servicio Andaluz de Empleo, orientadas a promover la inserción laboral de la mujer.

En lo relativo a la asignación económica, ésta será igual al 80 por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento (532,51 euros para 2011) y es incompatible con las ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género que no puedan participar en programas de empleo, es decir, con las del apartado anterior (las reguladas por la Orden de 5 de septiembre de 2006, Boja 184 de 21 de septiembre).

Este Programa se puede disfrutar hasta tres veces, y respecto a las mujeres víctimas de violencia de género se les exime del requisito de no haber participado en el Programa en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión al Programa. Es decir, pueden unir un periodo con otro, hasta tres años.

También se establece, para las víctimas de violencia de género o doméstica que se hayan visto obligadas y acrediten cambio de su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa de renta activa de inserción o durante su permanencia en éste, la percepción, en un pago único, de una ayuda suplementaria de cuantía equivalente al importe de tres meses de renta activa de inserción, a partir del día siguiente a aquel en que se solicite. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al programa de renta activa de inserción, lo que supone hasta tres veces.

● Recuerda

En la intervención para apoyar el proceso de construcción de la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, resulta central la independencia económica, por este motivo las distintas Administraciones promueven el acceso a diferentes recursos y ayudas económicas. Estas ayudas, en el ámbito andaluz, se enmarcan en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Estos recursos y ayudas pueden verse complementados con medidas específicas de las Administraciones locales (Ayuntamientos y Diputaciones). Ante la pluralidad de recursos institucionales y sociales el o la profesional del Trabajo Social debe diseñar y planificar un mapa de recursos circunscrito al ámbito geográfico de su intervención, para así garantizar una información actualizada a las mujeres que acudan a su servicio.

4.4.5. Programas de formación e inserción sociolaboral

Las acciones de inserción sociolaboral que se adopten en Andalucía se enmarcan dentro de los artículos 51 a 56 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, donde se establecen una serie de medidas encaminadas a la formación y promoción del empleo y trabajo autónomo de las mujeres, y a la concienciación en el ámbito laboral.

- Trabajadoras por cuenta ajena:
 - Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
 - Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo.
 - Derecho a la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo. Esta situación da lugar a una situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considera de cotización efectiva.
 - Derecho a la extinción del contrato de trabajo, conllevando a su vez a una situación legal de desempleo.
 - Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de los malos tratos se consideran justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.
- Trabajadoras por cuenta propia:
 - Las trabajadoras por cuenta propia que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de 6 meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Esta situación es considerada como asimilada al alta.
- Funcionarias públicas:
 - Derecho a reducción de jornada laboral, que conlleva reducción de la retribución en la misma proporción.
 - Derecho a la reordenación u organización del tiempo de trabajo.
 - Derecho al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto.
 - Derecho a la excedencia para garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral.
 - Las ausencias o faltas de puntualidad causadas por la violencia de género, tendrán la consideración de justificadas en el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

Hay que tener en cuenta que, en todos los casos la acreditación de la situación de violencia de género se realizará mediante:

- Resoluciones judiciales por violencia de género: orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.
- Excepcionalmente y hasta tanto se dicte resolución judicial (según lo establecido en el punto anterior) puede utilizarse:

- Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género.

También podrán ejercitarse, temporalmente, determinados derechos sin acreditación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

No obstante, al margen de los derechos que se deriven de la acreditación de víctima de violencia de género, a nivel laboral, en el contexto de la comunidad autónoma se han adoptado una serie de medidas que pretenden fomentar la formación y la inserción sociolaboral de estas mujeres, entre estas medidas hay que reseñar: el Programa Cualifica y el Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

4.4.5.1. Programa Cualifica

Este programa fue puesto en marcha en el año 1999, por la Junta de Andalucía, al amparo del *I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres*. El Programa Cualifica es un programa de Formación y Empleo dirigido a mujeres andaluzas víctimas de violencia de género promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer en colaboración con la Consejería de Empleo. Su objetivo general consiste en lograr la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la mejora de sus competencias profesionales, a través de un proceso integral de cualificación con una duración de 700 horas, que incluye Orientación, Formación y Prácticas en empresas.

La regulación actual está recogida en la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), en la que se establece el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional. Se convoca anualmente mediante resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, y está dirigido a mujeres víctimas de violencia de género de todo el territorio andaluz, que necesitan rehacer sus vidas a través de un proceso de integración sociolaboral que evite el riesgo de marginación y exclusión social. El Programa Cualifica nace con el objetivo claro de promover la autonomía económica y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, para lo que se aprueban una serie de ayudas económicas, en concepto de becas por asistencia, que tienen como objetivo permitir la participación de las mujeres víctimas de violencia en el programa de formación para el empleo.

Para poder ser destinatarias de estas prestaciones económicas las mujeres víctimas de violencia de género habrán tenido que ser seleccionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer y la Consejería de Empleo para participar en el programa Cualifica de Formación Profesional Ocupacional (FPO), al tiempo que carecer de ingresos económicos, o éstos sean

inferiores al salario mínimo interprofesional (641,56 euros al mes para el año 2011). Estas ayudas tratan de permitir la asistencia y aprovechamiento a todas las acciones que constituyen el itinerario de FPO.

La duración de las prestaciones económicas será siempre temporal y estará vinculada al desarrollo del curso de formación, teniendo como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad señalada en la Resolución anual de convocatoria de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (29 euros por día lectivo para la edición actual, que finaliza en junio de 2011).

Devengándose la ayuda mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. Se considerará como día lectivo de asistencia aquellos días en los que la beneficiaria no asista por baja médica, ya sea por enfermedad o maternidad.

Hay que tener en cuenta que estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.4.5.2. Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género (Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, BOE 10/12/2008)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atiende a las víctimas de violencia de género de un modo integral y multidisciplinar, estableciendo para el cumplimiento de sus fines prevé un conjunto de medidas que abarcan aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas.

Entre dichas medidas, cabe destacar las que se dirigen a las víctimas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo, que buscan su inserción sociolaboral y, tratan de acceder a la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral. Por este motivo, la Ley Orgánica establece en su artículo 22 que «en el marco del Plan de Empleo del Reino de España, se incluirá un programa de acción específico para las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo. Este programa incluirá medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia».

El Programa, regulado en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, compendia, por un lado, las ayudas recogidas en la ley 1/2004, y por otro, establece ayudas adicionales que contribuirán al incremento de la empleabilidad de las mujeres víctimas de la violencia de género inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes, con el fin de facilitar y promover la inserción sociolaboral tanto en el empleo por cuenta ajena como en la constitución de trabajadoras autónomas, o para la creación de empresas. Asimismo, se prevé la atención especializada y confidencial a través de puntos de atención a las víctimas de violencia de género integrados por el personal de los Servicios Públicos de Empleo con formación específica en igualdad y violencia de género.

Las medidas de actuación del Programa, que se contemplan en este real decreto son las siguientes:

- Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado. La orientación que se desarrolle con las víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo deberá ser individualizada, basada en los recursos y en las circunstancias que rodean a cada persona.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena. En este programa formativo, en su primera fase, se trabajarán los aspectos personales, llevando a cabo actuaciones dirigidas a incrementar la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y, en su caso, una cualificación básica, con el objetivo de motivarlas para su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo; en una segunda fase, se proporcionará formación profesional para el empleo, en distintas especialidades en función de su perfil inicial o para sectores de actividad con capacidad para generar empleo. A efectos de alcanzar el mayor nivel de inserción sociolaboral, las acciones formativas, en la medida de lo posible, se desarrollarán fundamentalmente a través de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación. Durante el tiempo de participación en una acción formativa la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso.
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género las subvenciones y ayudas para su establecimiento como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, al ser considerado uno de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, se incrementarán hasta un 10% respecto a las establecidas para las demás trabajadoras.
- Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica. Las mujeres que, como consecuencia de su contratación, tengan que trasladar su residencia habitual, podrán recibir las siguientes subvenciones para su traslado: de desplazamiento, de transporte de mobiliario y enseres, de alojamiento y de guardería y de atención a personas dependientes.
- Incentivos para compensar diferencias salariales. Tendrán derecho a estos incentivos las mujeres cuyo contrato laboral se haya extinguido por decisión de la trabajadora, al verse obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo, o por contrato subsiguiente que formalice, ya sea indefinido o temporal, con una duración efectiva igual o superior a seis meses, que implique una disminución salarial.

- Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

La gestión de estas subvenciones y medidas de inserción corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal y a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de las políticas activas de empleo, dentro del marco definido en este real decreto

Podrán ser beneficiarias de las acciones que integran el Programa de Inserción las mujeres víctimas de la violencia de género que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, acreditando la situación de violencia de género por los medios establecidos en la Ley 1/2004.

También podrán ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Las medidas reguladas en el real decreto 1917/2008 serán compatibles entre sí, así como con las demás medidas de políticas activas de empleo para la inserción laboral de este colectivo y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Las becas por asistencia a cursos de formación profesional para el empleo son compatibles con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción.

● Ejercicio de Autoevaluación 6

Señale la respuesta correcta. El Programa de formación Cualifica, regulado en la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), es incompatible con:

- La participación en el Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de Género (Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, BOE 10/12/2008).
- Las Ayudas Económicas para mujeres víctimas de violencia de género (Orden de 7 de julio de 2005, Boja 141 de 21 de julio).
- Ninguna de las anteriores

4.4.6. Ayudas en el ámbito de la vivienda

Las ayudas en materia de vivienda a mujeres víctimas de violencia de género, tanto a nivel de Estado como de Comunidad Autónoma, se dirigen a potenciar la autonomía e independencia necesarias para comenzar una nueva vida. Por su especificidad y, en función de su dependencia, se analizarán a continuación.

1. Medidas previstas en el Plan Concertado de vivienda y Suelo 2008-2012 de Andalucía.

Las víctimas de violencia de género están incluidas entre los grupos de especial protección, por mandato de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía. Dentro de las medidas previstas para grupos especialmente protegidos y según el Plan Concertado de Vivienda y Suelo, en el artículo 3. e) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, podemos destacar las siguientes medidas:

- Posibilidad de autorizarle el alquiler de su vivienda calificada para venta o uso propio, si algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género (Disposición adicional undécima del Decreto 395/2008, de 24 de junio).
- Posibilidad de que se le permita ocupar otra vivienda protegida, en régimen de alquiler, diferente a su vivienda, por ser víctima de violencia de género (artículo 2.2 del Plan Concertado 2008-2012).
- Posibilidad de reservar cupos para víctimas de violencia de género en cada promoción de viviendas (artículo 3.2 del Plan Concertado 2008-2012). Aplicación de un coeficiente corrector de 0,90 a los ingresos familiares, si se pertenece a este grupo de especial protección (artículo 11 del Plan Concertado 2008-2012).
- Prohibición de publicar la identidad de las víctimas de violencia de género que participen en sorteos de viviendas protegidas, cuando lo hagan dentro de los cupos reservados para dicho grupo (artículo 28.1 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012).
- La pertenencia a este grupo de especial protección permite el acceso a la ayuda de inquilinato del programa de fomento del alquiler (artículo 64.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012).

2. Medidas previstas en el Plan Estatal, aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre

En cuanto al Plan Estatal, aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y dentro de las medidas previstas por éste, destacaremos:

- Acceso a las ayudas financieras para primer acceso a la vivienda en propiedad, aún cuando hayan obtenido ayudas en los últimos 10 años para el mismo tipo de actuación (artículo 40).
- Acceso a las cuantías de la ayuda estatal directa a la entrada (AEDE) superiores a las cuantías generales (artículo 44).

Resumen de la Unidad 4

Esta Unidad se centra en el **proceso de intervención desde el Trabajo Social**, con mujeres víctimas de violencia de género, acercando las distintas fases del proceso de intervención. De este modo, se ha partido desde la metodología propia del Trabajo Social, con la formulación del **diagnóstico social** y sus diferentes fases. Mediante la interpretación – diagnóstica el/la profesional del Trabajo Social evalúa la situación – problema que se le presenta y prioriza los objetivos, las metas y planifica las intervenciones. En esta planificación no se puede prescindir de la voz y de la decisión de la mujer, víctima de violencia de género. Todo lo contrario. El trabajo debe ser conjunto, interactuando con los deseos y decisiones de la mujer, la gravedad y la magnitud de los problemas detectados, la disponibilidad de recursos, pudiendo derivar, en determinadas ocasiones el asunto, con el posterior seguimiento del mismo. Asimismo, se recomienda la utilización de la técnica del contrato (verbal o escrito) que clarifique las acciones que deben o pueden seguirse por la persona profesional del Trabajo Social, con la mujer, víctima de violencia de género, que necesita ayuda desde este ámbito.

En esta Unidad también se abordan **problemáticas asociadas a los procesos de violencia de género**, así como la existencia de procedimientos específicos, formulados desde dos áreas de intervención de especial relevancia: la educativa y la sanitaria. En los supuestos, especialmente complicados, donde confluyen no sólo las características de violencia de género, sino problemáticas añadidas, se atenderá a los problemas más graves, o a aquellos que dificulten o limiten la salida de los mismos, pero siempre desde la integralidad.

Tampoco se ha olvidado esta Unidad de la necesaria intervención desde el Trabajo Social de la **descendencia** de las mujeres, víctimas de violencia de género, que sin duda, también han padecido ésta. Esta intervención deberá realizarse en una doble vía: directamente, o bien, recuperando el rol de madre de la mujer víctima de violencia de género.

Por último, se ha hecho referencia al **sistema de ayudas** a mujeres víctimas de violencia de género, destacando, entre otros: los servicios telefónicos de atención, los servicios que se prestan a través de los Centros de la Mujer y los Centros Municipales de Información a la Mujer, las ayudas económicas, los programas de inserción laboral, las ayudas a la vivienda, aludiendo a las incompatibilidades previstas entre las diferentes ayudas y al proceso de tramitación.

Esta Unidad presenta un mapa de recursos lo más exhaustivo posible, que pretende ponerse a disposición de las personas profesionales del Trabajo Social y facilitarles su compleja y relevante actuación en episodios de violencia de género en el contexto de pareja.

Soluciones de Ejercicios de la Unidad 4

- Ejercicio 1: Verdadero.
- Ejercicio 2:Cuál es el problema que más preocupa a la persona.
- Ejercicio 3: Conocimiento del recurso al que se va a derivar: horarios, transporte, requisitos, etc.
- Ejercicio 4: La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
- Ejercicio 5: Falso.
- Ejercicio 6: Ninguna de las anteriores.

Recursos para ampliar la unidad 4

Libros y monografías

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ÁNGELES, *Guía de ayuda para mujeres maltratadas*, Ayuntamiento de Rivas – Vaciamadrid, 1999.

CARMONA, LLUISA. et al, *Vincula 't. Materials per treballar amb dones maltractades*, Diputació de Barcelona, 2000.

DE MIGUEL ÁLVAREZ, ANA, “La construcción de un marco feminista de intervención: la violencia de género, en *Cuadernos de Trabajo Social*, nº 18, 2005, pp. 231 – 248.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, *Mapa de recursos en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, 2009.

ELBOJ, CARMEN y RUIZ, LAURA., “Trabajo Social y prevención de la violencia de género”, en *Trabajo Social Global*, nº1 (2), 2010, pp. 220 – 233.

GREGORIO GIL, CARMEN, *Violencia y cotidianidad escolar*, Instituto Andaluz de la Mujer, 2006.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), *Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito de social contra la violencia hacia las mujeres*,. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y FEMP, 2002

INSTITUTO DE LA MUJER, Congreso Estatal “De las Casas de Acogida a los Centros de Atención Integral”, Instituto de la Mujer, 2007.

MÉNDEZ MARTÍNEZ, CONCHA, “Reflexión crítica sobre la intervención con mujeres víctimas de violencia de género”, en *Cuadernos de Trabajo Social*, nº 20, 2007, pp. 289 – 296.

MINISTERIO DE IGUALDAD, *Guía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Ministerio de Igualdad, 2009.

MOLINA HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR y GARCÍA ROCA, MODESTA, “Programa de actuación del trabajador social en situaciones de riesgo de maltrato”, en *Revista de Trabajo Social y Salud*, nº 37, 2000.

OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. *III Informe estatal*. Ministerio de Igualdad, 2010.

RÍOS CAMPOS, PILAR, “Violencia de género y pensamiento profesional: una investigación sobre la práctica del Trabajo Social”, en *Trabajo Social Global*, nº1 (2), 2010, pp. 131 – 148.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE FAMILIA Y COMUNITARIA, *Violencia doméstica*, Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria. 2003

VILLAVICENCIO CARRILLO, PATRICIA y SEBASTIÁN HERRANZ, JULIA, *Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres*, Instituto de la Mujer, Estudios, 2001.

Legislación

Ley 27/2003, de 31 julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. *Boletín Oficial del Estado*, de 1 de agosto de 2003.

Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de diciembre de 1995.

Textos electrónicos

ALCÁZAR CAMPOS, ANA. “Respuesta institucional a la violencia de género, el caso de Andalucía, España”: En: *Otras Miradas*, Vol. 3 - Nº 2, 2003 <<http://www.saber.ula.ve/gigesex/otrasmiradas/>>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE ANDALUCÍA. *Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil*. <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portal/com/bin/convivencia/contenidos/Materiales/PublicacionesdelaConsejeriadeEducacion/MATERIALESCONVIVENCIA/1195806228167_libro6_5.pdf> [Consulta: 2 de febrero de 2011]

PROYECTO METIS. INICIATIVA DAPHNE. Guía sobre violencia y mujer con discapacidad. 1998. <<http://www.guiaviolenciadegenero.com/pdf/guia%20metis.pdf>>

Webs de interés

Dirección General de Violencia de Género, Junta de Andalucía:

http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Violencia_Genero/HTML/index.html

Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia de Género sobre las Mujeres:

http://www.migualdad.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1193047246325&language=cas_ES&pagename=MinisterioIgualdad%2FPage%2FMIGU_Subhome

Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

Red Andaluza de Formación contra el Maltrato a las Mujeres

<http://www.redformma.org/>

Servicio de atención telefónica dirigido a las personas con discapacidad auditiva y/o del habla

<http://www.telesor.es>

Servicio de asesoramiento jurídico "on-line" sobre violencia contra las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp

GLOSARIO

Atención: Se entiende por atención el conjunto de acciones destinadas a una persona para que supere tanto las situaciones de abuso como sus consecuencias en el ámbito personal, familiar y social. A ésta se le ha de garantizar la seguridad y proporcionar información detallada sobre los recursos y procedimientos que faciliten la resolución de la situación. Los equipos profesionales deben facilitar una atención de calidad que sitúe a las mujeres en el centro de la atención, para potenciar sus habilidades personales y evitar la victimización secundaria.

Detección: puesta en funcionamiento de diferentes instrumentos teóricos y técnicos que permitan indentificar y visibilizar el problema de la violencia de género, tanto si aparece de manera precoz como si se trata de una violencia crónica. La detección permite conocer las situaciones en las cuales se ha de intervenir para evitar su desarrollo..

Diagnóstico social: proceso de elaboración y sistematización de información que implica conocer y comprender los problemas y necesidades dentro de un contexto determinado, sus causas y evolución a lo largo del tiempo, así como los factores condicionantes y de riesgo y sus tendencias previsibles; permitiendo una discriminación de los mismos según su importancia, de cara al establecimiento de prioridades y estrategias de intervención, de manera que pueda determinarse de antemano su grado de viabilidad y factibilidad, considerando tanto los medios disponibles como las fuerzas y actores sociales involucrados en las mismas Aguilar y Ander – Egg (2001) (pp. 31 – 32).

Enfoque de género: Cuando nos acercamos a la intervención en violencia de género desde el ámbito social es fundamental incorporar el análisis de los factores estructurales que condicionan la aparición de estas situaciones. Si concebimos el Trabajo Social como aquella disciplina que facilita la intervención para generar el cambio, el concepto género, como categoría relacional, es central.

Modelo ecológico: Este modelo defiende que hay que considerar simultáneamente los distintos contextos en los que se desarrolla una persona si no queremos aislarla de su entorno. Está compuesto por: macrosistema, ecosistema y microsistema. Fue formulado para el análisis de la violencia intrafamiliar por Jorge Corsi (1995, 1999) partiendo de Bronfenbrenner (1987).

Prevención primaria: Es el intento de reducir la tasa de incidencia de un determinado problema en la población, atacando las causas identificadas del mismo antes de que llegue a producirse. El objetivo es disminuir la probabilidad de aparición del problema.

Prevención secundaria: Es el intento de reducir la tasa de prevalencia, es decir, el número de casos existentes de un determinado problema. De esta forma, se actúa para lograr una identificación precoz del problema y una intervención rápida y eficaz.

Prevención terciaria: Tiene como objetivo reducir los efectos o secuelas de un determinado problema, tratando de evitar las recaídas. En esta línea, los esfuerzos se dirigen a la elaboración de programas de recuperación para aquellas personas afectadas por el problema.

Recuperación: etapa del ciclo personal y social en la cual se restablecen los ámbitos dañados por las situaciones de violencia. Este proceso se lleva a cabo con el acompañamiento de una persona o de un equipo profesional, y su duración se relaciona con el daño padecido, la cronicidad del abuso y la capacidad de resiliencia de cada una de las personas afectadas.

Resiliencia: capacidad de las personas de afrontar con éxito las situaciones desfavorables o de riesgo, y para adaptarse y desarrollarse positivamente frente a circunstancias adversas.

Servicios sociales Generales o Comunitarios: Serían aquellos que se sitúan en el primer nivel de atención y están circunscritos a una comunidad determinada.

Servicios sociales Especializados: Su ámbito de actuación excede al de la comunidad y están estructurados en función de colectivos o sectores de población específicos.

Situaciones multiproblemáticas: aquellas situaciones en las que, junto a la violencia de género, aparecen otras problemáticas asociadas (drogodependencia, salud mental, dependencia, etc.).

Técnica del contrato: Se trata de confrontar los objetivos y el proyecto de intervención del trabajador social con los del usuario, de exponer y de negociar conjuntamente las opciones que se imponen a fin de conducir la acción hacia el camino deseado, de prever – sobre esta base contractual – la forma y la duración del trabajo

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS Y MONOGRAFÍAS

AGUILAR IDÁÑEZ, MARÍA JOSÉ y ANDER – EGG, EZEQUIEL, *Diagnóstico social. Conceptos y metodología*, Lumen, 2001.

ALBERDI, INÉS y MATAS, NATALIA, *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*, Fundación La Caixa, 2002.

ANDER – EGG, EZEQUIEL, *Diccionario del Trabajo Social*, Lumen – Humanitas, 1996.

CAPLAN, GERALD. *Principios de psiquiatría preventiva* Paidós, 1964

CASTAÑO RUÍZ, VIOLETA, *La atención a la problemática conjunta de drogodependencia y violencia de género en la población de mujeres*, Fundación ATENEA, Grupo GID, 2009.

CHOICE, PALOMA, y LAMKE, LEANNE, “A conceptual approach to understanding abused women's stay/leave decisions”, en *Journal of Family Issues*, 18, 1997, pp. 290-314.

CONSEJERÍA DE SALUD. JUNTA DE ANDALUCÍA, *Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*, 2008.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. JUNTA DE ANDALUCÍA, *Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*.

CORSI, JORGE. *Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y modelos de intervención*. Paidós, 1995.

CORSI, JORGE. (comp.) *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Paidós, 1999.

DE ROBERTIS, CRISTINA. *Metodología de la intervención en trabajo social*. Lumen. 2006

DÍAZ HERRÁIZ, EDUARDO, “Los ámbitos profesionales del Trabajo Social”, en *Introducción al Trabajo Social*, Alianza Editorial, 2003, pp. 515 – 554.

DIPUTACIÓ DE BARCELONA. *Implica 't. Programes comunitaris de prevenció de la violencia de genere*. Oficina Técnica del Pla d'Igualtat. 2000.

ECHEBURÚA, ENRIQUE; DE CORRAL, PAZ; ZUBIZARRETA, IRENE y SARASÚA, BELÉN, "Tratamiento cognitivo-conductual del trastorno de estrés postraumático en víctimas de maltrato doméstico: un estudio piloto", en *Análisis y modificación de Conducta*, nº 22, 1996, pp. 627-654.

EMAKUNDE. INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, *Guía de atención ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales*, 2006.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) *Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito de social contra la violencia hacia las mujeres*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y FEMP, 2002.

GAITÁN MUÑOZ, LOURDES. "El espacio profesional". En: *Para comprender el Trabajo Social*. Verbo Divino, 1991, pp. 95 – 109

GIL RUIZ, JUANA MARÍA, *Los diferentes rostros de la Violencia de Género*, editorial Dykinson, Madrid, 2007.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, *Procedimiento de Coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales*, 1999.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, *Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía*, 2006.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, *Manual de formación Violencia contra las Mujeres. Ámbito Social*, 1999.

INSTITUTO DE ADICCIONES. MADRID SALUD, *Mujer y adicción. Aspectos diferenciales y aproximación a un modelo de intervención*, Instituto de Adicciones, Madrid Salud, 2005.

ITUARTE TELLAECHÉ, AMAYA, "Trabajo social y servicios sociales: Aportes para una clarificación necesaria", en *Revista Documentación Social*, nº 79, 1990, pp. 49 – 63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. *Propuesta práctica de intervención en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres*. 2002

MUGAK SOS ARRAZAKERIA GUIPUZKOA, *Guía para el empoderamiento de la mujer inmigrante frente a la violencia de género*, s.d.

MUM MAM SHUM, GRACE; CONDE RODRÍGUEZ, ÁNGELES y PORTILLO MAYORGA, INÉS, *Mujer, discapacidad y violencia. El rostro oculto de la desigualdad*. Instituto de la Mujer, Estudios, 2006.

ORJUELA LÓPEZ, LILIANA y HORNO GOICOECHEA, PEPA. (Coords.), *Manual de atención a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*, Save the Children, s.d.

SARASÚA, BELÉN y ZUBIZARRETA, IRENE, *Violencia en la pareja*, Ediciones Aljibe, 2000

YOUNG, KATE "Reflexiones sobre cómo enfrentar las necesidades de las mujeres". En VIRGINIA GUZMÁN, PATRICIA PORTOCARRERO Y VIRGINIA VARGAS (eds.) *Una Nueva Lectura: Género en el Desarrollo*, Entre Mujeres, 1991 (primera versión en inglés en 1988), Lima.

LEGISLACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de diciembre de 2009.

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 21 de noviembre de 2005

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 18 de diciembre de 2007.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, de 29 de diciembre de 2004.

Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se regula el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, de 10 de diciembre de 2008.

Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de diciembre de 2006.

Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, de 17 de diciembre de 2005.

Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 7 de julio de 2006

Orden de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 30 de julio de 2003.

Orden de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 21 de julio de 2009.

Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 16 de marzo de 2010.

Orden de 7 de julio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 21 de julio de 2005.

Orden de 5 de septiembre de 2006 por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 21 de septiembre de 2006

Orden de 5 de octubre de 2005, conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 3 de noviembre de 2005.

Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 27 de febrero de 2010

Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, de 26 de febrero de 2004.

TEXTOS ELECTRÓNICOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE ANDALUCÍA. *Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.*

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portal/com/bin/convivencia/contenidos/Materiales/Publicacionesde laConsejeriadeEducacion/MATERIALESCONVIVENCIA/1195806228167_libro6_5.pdf> [Consulta: 2 de febrero de 2011]

MILLER, ALICE M. Sexualidad, violencia contra las mujeres y derechos humanos: las mujeres exigen, a las damas se las protege, <<http://www.convencion.org.uy/08Debates/DocumentosWord/ssyddhhMiller.pdf>> [Consulta: 9 febrero 2011]

MURGUIALDAY, CLARA. Voz: Género, intereses y necesidades de (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo), <<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/112>> [Consulta: 10 marzo 2011]

FERNÁNDEZ-PACHECO, JANINA. Voz: Triple rol (Glosario de términos básicos para comprender y analizar el mercado de trabajo desde la perspectiva de la equidad de género), <http://white.oit.org.pe/gpe//ver_definicion.php?gloCodigo=161> [Consulta: 10 marzo 2011]

WEBS

Derechos Humanos de las Mujeres:

<http://iidh.ed.cr/>

Red Andaluza de Formación contra el Maltrato a las Mujeres

<http://www.redformma.org/>

Servicio de atención telefónica dirigido a las personas con discapacidad auditiva y/o del habla

<http://www.telesor.es>

Servicio de asesoramiento jurídico "on-line" sobre violencia contra las mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp